

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 20
de enero de 2015

Año CXXIII
Número 33.053

Precio \$ 5,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
CONTRATOS DE TRABAJO Ley 27.073 Ley 20.744. Modificación.....	1
PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO Ley 27.071 Cobertura total para las Personas Ostomizadas.....	1
DECRETOS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2656/2014 Inclúyese a un funcionario en los alcances del Decreto N° 1840/86.....	2
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2657/2014 Designación en la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión de Personal.	3
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2684/2014 Dase por prorrogada designación en la Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones.....	3
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2685/2014 Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat.....	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2686/2014 Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria.	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2687/2014 Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión. ...	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2688/2014 Dase por prorrogada designación en la Dirección de Sistemas de Información y Transparencia.	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2689/2014 Dase por prorrogada designación en la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional...	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2690/2014 Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Comunicación Pública.	6
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Decreto 2655/2014 Otórgase la distinción de "Investigador de la Nación Argentina".....	7
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2691/2014 Designación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.	7
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2681/2014 Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.....	8

Continúa en página 2

LEYES



CONTRATOS DE TRABAJO

Ley 27.073

Ley 20.744. Modificación.

Sancionada: Diciembre 10 de 2014
Promulgada de Hecho: Enero 09 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el artículo 122 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744, (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente forma:

'Art. 122.- El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los dos (2) semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

A fin de determinar la segunda cuota del sueldo anual complementario, el empleador debe estimar el salario correspondiente al mes de diciembre. Si dicha estimación no coincidiera con el salario efectivamente devengado, se procederá a recalcular la segunda cuota del sueldo anual complementario.

La diferencia, que resultare entre la cuota devengada y la cuota abonada el 18 de diciembre se integrará al salario del mes de diciembre.'

ARTÍCULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.073 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — JUAN H. ESTRADA. — Lucas Chedrese. — Juan C. Marino.

PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO

Ley 27.071

Cobertura total para las Personas Ostomizadas.

Sancionada: Diciembre 10 de 2014
Promulgada de Hecho: Enero 09 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

COBERTURA TOTAL DE LOS DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS ACCESORIOS PARA LAS PERSONAS OSTOMIZADAS

ARTÍCULO 1° — La presente ley tiene por objeto incorporar al Programa Médico Obligatorio (PMO), al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva padeciendo desórdenes, enfermedades o trastornos en distintos órganos y la promoción de acciones tendientes a su concientización y difusión.

ARTÍCULO 2° — Objetivos:

a) Alcanzar el nivel más elevado de calidad de vida para la población paciente ostomizada;

b) Favorecer la accesibilidad a una cobertura médica segura, efectiva y eficaz;

c) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación y prestaciones de

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.		Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2682/2014 Designación en la Unidad de Auditoría Interna.....	9	MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decisión Administrativa 1245/2014 Contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.....	21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2683/2014 Danse por asignadas funciones en la Dirección de Inspección Federal.....	10	MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decisión Administrativa 1246/2014 Contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.....	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2648/2014 Designación en la Dirección de Programación Operativa.....	10	AVISOS OFICIALES	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2649/2014 Designación en la Secretaría de Trabajo.....	11	Nuevos.....	23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2650/2014 Designación.....	12	Anteriores.....	36
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2651/2014 Designación.....	12	TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2652/2014 Designación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.....	13	CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2653/2014 Designación en la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.....	14		47
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2654/2014 Designación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.....	15		47
VIAJES OFICIALES Decreto 2313/2014 Autorízase desplazamiento.....	15		
DECISIONES ADMINISTRATIVAS			
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 1244/2014 Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.....	16	servicios referidos a la salud de los pacientes ostomizados;	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Decisión Administrativa 1249/2014 Apruébase contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.....	16	d) Incorporar mecanismos de control necesarios que garanticen la entrega en tiempo y en forma de los materiales necesarios para las personas ostomizadas.	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Decisión Administrativa 1250/2014 Apruébase contratación en la Unidad Ministro.....	17	ARTÍCULO 3° — La cantidad de dispositivos que se le otorgará mensualmente al paciente dependerá de las necesidades del mismo conforme a la prescripción del profesional médico.	
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 1253/2014 Autorízase contratación.....	17	ARTÍCULO 4° — Las características técnicas y de calidad de los dispositivos o bolsas y los elementos accesorios deberán garantizar la tolerancia del organismo de las personas ostomizadas y su calidad de vida.	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decisión Administrativa 1252/2014 Autorízase contratación en la Subsecretaría de Organización Comunitaria.....	18	ARTÍCULO 5° — La cobertura del total de los dispositivos está destinada al universo que componen todas las personas con ostomía, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación.	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Decisión Administrativa 1248/2014 Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.....	18	ARTÍCULO 6° — La cobertura debe disponer de un equipo interdisciplinario que garantice la salud física del paciente para su total rehabilitación y reinserción en la vida social.	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decisión Administrativa 1256/2014 Autorízase contrataciones en la Unidad de Información Financiera.....	19	ARTÍCULO 7° — El Ministerio de Salud de la Nación desarrollará una guía clínica de distribución nacional en la que se especifiquen los cuidados necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas ostomizadas.	
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decisión Administrativa 1255/2014 Autorízase contrataciones.....	19	ARTÍCULO 8° — Se recomienda al Ministerio de Salud de la Nación que incluya la información indispensable con indicaciones de hábitos saludables para el cuidado de las personas ostomizadas. Promoviendo en la comunidad espacios de reflexión y acción para la aprehensión de conocimientos básicos vinculados a la problemática.	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa 1257/2014 Autorízase contratación.....	20	ARTÍCULO 9° — La presente ley entrará en vigor a partir de los noventa (90) días de su promulgación.	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa 1258/2014 Autorízase contratación.....	20	ARTÍCULO 10. — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decisión Administrativa 1251/2014 Autorízase contratación.....	20	ARTÍCULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.	
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 1254/2014 Autorízase contratación.....	21	DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.	

DECRETOS**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Decreto 2656/2014

Inclúyese a un funcionario en los alcances del Decreto N° 1840/86.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0033403/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios y complementarios y 795 del 29 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios y complementarios, se prevé un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que el señor D. Juan Diego LUNA (D.N.I. N° 28.122.571) ha sido designado mediante el Decreto N° 795 del 29 de mayo de 2014 como Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el referido funcionario ha acreditado su domicilio en MZA "D" TIRA 27 CASA 549 S/N B° San Cayetano —RESISTENCIA— Provincia del CHACO, por medio de su Documento Nacional de Identidad, alcanzándole los beneficios acordados por el Decreto N° 1840/86 y sus modificatorios y complementarios.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.071 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — JUAN H. ESTRADA. — Lucas Chedrese. — Juan C. Marino.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Inclúyese con carácter de excepción, al Director Nacional de Estrategias para la Resolución de Conflictos de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a D. Juan Diego LUNA (D.N.I. N° 28.122.571) en los beneficios acordados por el Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986 y sus modificatorios y complementarios, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones. La compensación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a la aprobación de la presente medida.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2657/2014

Designación en la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión de Personal.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0053779/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 85 del 5 de marzo de 2012, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 44 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 56 del 20 de marzo de 2012 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Asistencia Técnica a Procesos de Selección de Personal y Calificación del Personal de la DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Licenciada Da. Vanesa CYNGISER.

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad

a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 85 del 5 de marzo de 2012 y sus modificatorias, se aprobó entre otras, la COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA A PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL Y CALIFICACION DEL PERSONAL de la DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 44 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS N° 56 del 20 de marzo de 2012, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos, entre ellos, el correspondiente a la COORDINACION DE ASISTENCIA TECNICA A PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL Y CALIFICACION DEL PERSONAL de la DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con un Nivel de Ponderación IV.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.895, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 14 de octubre de 2014, por lo que procede designarla con efectos a esa fecha.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo esta-

blecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 14 de octubre de 2014 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Vanesa CYNGISER (D.N.I. N° 23.326.704) como Coordinadora de Asistencia Técnica a Procesos de Selección de Personal y Calificación del Personal de la DIRECCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de octubre de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio financiero de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2684/2014

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Presupuesto, Compras y Contrataciones.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0035411/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1506 del 20 de octubre de 2009 y 483 del 8 de abril de 2014 y lo solicitado por la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y

Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto N° 1506 del 20 de octubre de 2009 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Da. Liliana Inés CLAVERO MITRE como Coordinadora de Bienes y Contrataciones de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 483 del 8 de abril de 2014 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 25 de septiembre de 2014, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 1506 del 20 de octubre de 2009 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 483 del 8 de abril de 2014, de la Doctora Da. Liliana Inés CLAVERO MITRE (D.N.I. N° 11.176.760), quien revista en la planta permanente en el Agrupamiento Profesional Nivel B - Grado 11 del Tramo Avanzado, como Coordinadora de Bienes y Contrataciones de la DIRECCION DE PRESUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; autori-

zándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, den-

tro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de septiembre de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Art. 2° — Los cargos mencionados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas que en cada caso se indican en el Anexo de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2685/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0045884/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nro. 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1025 del 29 de julio de 2013, 1662 del 23 de octubre de 2013, 1149 del 21 de julio de 2014 y 1715 del 30 de septiembre de 2014 y lo solicitado por la entonces COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que por el Decreto N° 1025 del 29 de julio de 2013 se dio por designada transitoriamente, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Paloma GARAY SANTALO como Coordinadora de Proyectos y Obras de la DIRECCION DEL HABITAT PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA Y EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, y por el Decreto N° 1662 del 23 de octubre de 2013 se dio por designada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Da. María Florencia CASAMIQUELA como Coordinadora de Regularización Dominial, Títulos y Escrituración de la DIRECCION DE TIERRAS, ambas en el ámbito de la ex COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuyas prórrogas se efectuaron por el Decreto 1149 del 21 de julio de 2014 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar las prórrogas de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el Decreto N° 1715 del 30 de septiembre de 2014 se estableció una nueva conformación organizativa de los niveles políticos para dar rápida respuesta a las demandas de acceso al hábitat, por lo que se suprimió la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA", y se creó, en su reemplazo, la SECRETARIA NACIONAL DE ACCESO AL HABITAT, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que las agentes involucradas en la presente medida se encuentran exceptuadas de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente, medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente por los Decretos Nros. 1025 del 29 de julio de 2013 y 1662 del 23 de octubre de 2013 y cuyas prórrogas se efectuaron por el Decreto 1149 del 21 de julio de 2014, del personal nominado en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y de acuerdo con el detalle obrante en la misma, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA NACIONAL DE ACCESO AL HABITAT

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL - GRADO	F. E.	CARGO	A PARTIR DE
CASAMIQUELA, María Florencia	31.616.843	B - 0	IV	Coordinadora de Regularización Dominial Títulos y Escrituración	23/09/2014
GARAY SANTALO, Paloma	18.876.324	B - 0	IV	Coordinadora de Proyectos y Obras	02/10/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2686/2014

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0038197/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1626 del 6 de septiembre de 2012, 1408 del 17 de septiembre de 2013 y 618 del 5 de mayo de 2014 y lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1626 del 6 de septiembre de 2012, se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Roberto Luis BARBIERI como Asesor Presupuestario de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogada mediante Decreto N° 1408 del 17 de septiembre de 2013, y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 618 del 5 de mayo de 2014, ambas prórrogas por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de octubre de 2014.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de octubre de 2014, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 1626 del 6 de septiembre de 2012, prorrogada mediante Decreto N° 1408 del 17 de septiembre de 2013 y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 618 del 5 de mayo de 2014, de D. Roberto Luis BARBIERI (D.N.I. N° 33.717.980) en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, como Asesor Presupuestario de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de octubre de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

decreto, a partir de la fecha que se indica y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Art. 3° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso en los Anexos I y II de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2687/2014

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0019992/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1485 del 28 de agosto de 2012, 1533 del 29 de agosto de 2012, 2124 y 2125 ambos del 11 de diciembre de 2013 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1485 del 28 de agosto de 2012 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, entre otros agentes, a Da. María Agueda PERRIER GUSTIN como Directora de Administración de Tecnologías de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 2124 del 11 de diciembre de 2013.

Que mediante el Decreto N° 1533 del 29 de agosto de 2012 se dio por designado transitoriamente, entre otros agentes, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero D. Pablo Javier ETCHEVERRY como Director de Recursos Informáticos de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 2125 del 11 de diciembre de 2013.

Que resulta necesario efectuar las prórrogas de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que los agentes involucrados en la presente medida, se encuentran exceptuados de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en los términos del Decreto N° 1485 del 28 de agosto de 2012, cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 2124 del 11 de diciembre de 2013 de la agente nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha que se indica y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio mencionado precedentemente.

Art. 2° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en los términos del Decreto N° 1533 del 29 de agosto de 2012 y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 2125 del 11 de diciembre de 2013 del agente nominado en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante del presente

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	NIVEL GRADO	F.E.	FUNCION	FECHA ALTA
PERRIER GUSTIN, María Agueda	26.419.154	B - 0	II	Directora de Administración de Tecnologías	04/06/2014

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	NIVEL GRADO	F.E.	FUNCION	FECHA ALTA
ETCHEVERRY, Pablo Javier	24.873.436	B - 0	III	Director de Recursos Informáticos	27/05/2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2688/2014

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Sistemas de Información y Transparencia.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0040292/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1046 del 30 de junio de 2014 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1046 del 30 de junio de 2014 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero D. Gustavo Jorge JOUBERT como Coordinador de Administración de Sistemas Electrónicos de la DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días há-

biles a partir del 30 de septiembre de 2014, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1046 del 30 de junio de 2014 del Ingeniero D. Gustavo Jorge JOUBERT (DNI N° 18.139.274) en un cargo Nivel B - Grado 0 como Coordinador de Administración de Sistemas Electrónicos de la DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y TRANSPARENCIA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de septiembre de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2689/2014

Dase por prorrogada designación en la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0035899/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 575 del 2 de junio de 2005 y 693 del 13 de mayo de 2014 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 575 del 2 de junio de 2005 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a Da. Susana Graciela VEGA como Coordinadora de los Circuitos Técnicos Administrativos en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION

PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto N° 693 del 13 de mayo de 2014.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 15 de agosto de 2014, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 575 del 2 de junio de 2005 y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 693 del 13 de mayo de 2014, de Da. Susana Graciela VEGA (D.N.I. N° 11.955.547), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, como Coordinadora de los Circuitos Técnicos Administrativos en la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de agosto de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2690/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM:0020591/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 975 de fecha 26 de junio de 2012 y 1533 de fecha 8 de octubre de 2013 y lo solicitado por la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito, de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 975 de fecha 26 de junio de 2012 se dieron por designados transitoriamente, entre otros; por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. Carlos Alberto FERRARI como Subdirector General de Gestión de la Comunicación Pública de la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA y a la Profesora Da. Catalina María FERNANDEZ RIVERO como Directora de Relaciones Institucionales de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA, ambas pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1533 de fecha 8 de octubre de 2013, por el mismo término.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones mencionadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones transitorias efectuadas mediante el Decreto N° 975 de fecha 26 de junio de 2012 y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 1533 de fecha 8 de octubre de 2013 por el mismo término, del personal nominado en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich.

ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA

APPELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	F.E.	FUNCION	ALTA
FERRARI, Carlos Alberto	27.902.406	A - 0	II	Subdirector General de Gestión de la Comunicación Pública	04-06-2014

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL
DE LA COMUNICACION PUBLICA

APPELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL GRADO	F.E.	FUNCION	ALTA
FERNANDEZ RIVERO, Catalina María	26.672.329	B - 0	III	Directora de Relaciones Institucionales	10-06-2014

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decreto 2655/2014

Otórgase la distinción de "Investigador de la Nación Argentina".

Bs. As., 30/12/2014

VISTO la Ley N° 25.467, el Decreto N° 257 de fecha 7 de abril de 2009, las Resoluciones Nros. 367 de fecha 4 de agosto de 2009, 406 de fecha 17 de junio de 2010, 71 de fecha 15 de febrero de 2011, 349 de fecha 29 de mayo de 2012, 561 de fecha 2 de julio de 2013, 198 de fecha 7 de abril de 2014, 615 de fecha 5 de agosto de 2014, 689 de fecha 26 de agosto de 2014 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Expediente N° 2273/2014 del Ministerio mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.467 tuvo por objeto establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Que el artículo 2° del Decreto N° 257/09 aprobó entre otras, la Reglamentación de los artículos 25 inciso c) y 26 de la Ley mencionada, los que instituyeron la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA".

Que dicha distinción será otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que a través de la Resolución N° 367/09 y sus complementarias N° 406/10, N° 071/11, N° 349/12 y N° 561/13 todas del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se estableció el mecanismo de otorgamiento de la distinción citada, determinando las categorías, áreas temáticas y premios a entregar.

Que asimismo el artículo 2° de la citada Resolución N° 367/09 dispuso que de la nómina de ganadores del Premio "HOUSSAY TRAYECTORIA" se elegirá al investigador

merecedor de la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA".

Que a través de la Resolución N° 561/13 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el otorgamiento de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "JORGE SABATO".

Que por intermedio de la Resolución N° 198/14 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se crearon las Comisiones de Evaluación de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "JORGE SABATO".

Que tal como consta en el acta de fecha 24 de junio de 2014, la Comisión de la Distinción eligió entre los CUATRO (4) ganadores de los Premios "HOUSSAY TRAYECTORIA" al investigador Doctor Gustavo Gabriel POLITIS.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución N° 689/14 se dispuso proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el premio DISTINCION INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA al Doctor Gustavo Gabriel POLITIS en reconocimiento a su destacada labor en la creación de nuevos conocimientos, la formación de recursos humanos y transferencia al medio económico-social de la producción tecnológica.

Que corresponde elevar el proyecto de decreto de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 257/09.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 26 de la Ley N° 25.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase la distinción "INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA" al Doctor Gustavo Gabriel POLITIS (DNI N° 11.651.014).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2691/2014

Designación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.383/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION

PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.248 del 22 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIEN-TOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 3° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.248 del 22 de noviembre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 42 del 26 de noviembre de 2013, el Comité de Selección N° 5, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE EMPLEO

Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
VILLAGRA, Ana María	17.529.816	Profesional	C	General	4	Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Empleo y Formación Profesional	Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2681/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.468.763/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2.054 del 22 de diciembre de 2010, las Leyes Nros. 26.728, 26.784 y 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 227 y 228 del 25 de marzo de 2009, 262 y 271 del 7 de abril de 2009, 339 del 16 de abril de 2009, 1.658 del 3 de noviembre de 2009, 1.827 del 23 de noviembre de 2009, 2.184 y 2.265 del 28 de diciembre de 2009, y 2.031 del 20 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 260 del 18 de marzo de 2011 y sus modificatorias, y 99 del 27 de enero de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2.053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2.054 del 22 de diciembre de 2010, y las Leyes Nros. 26.728, 26.784 y 26.895, se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 del 27 de enero de 2012 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo con el Organigrama, Acciones y Dotación que como anexos forman parte integrante de la citada medida.

Que por los Decretos Nros. 227 y 228 del 25 de marzo de 2009, 262 y 271 del 7 de abril de 2009, 339 del 16 de abril de 2009, 1.658 del 3 de noviembre de 2009, 1.827 del 23 de noviembre de 2009 y 2.184 del 28 de diciembre de 2009 se designaron con carácter transitorio en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los funcionarios mencionados en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente medida.

Que mediante los Decretos Nros. 2.265 del 28 de diciembre de 2009, y 2.031 del 20 de diciembre de 2010 se prorrogaron las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecidos en los Decretos precitados y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los agentes Giselle Anabella CAZERES (M.I. N° 25.784.640), Sandra Soledad VILO ROJAS (M.I. N° 26.577.791), Mirta Graciela FILIDORO (M.I. N° 10.212.380) y Cynthia Lorena RAMIREZ (M.I. N° 28.034.520), y, asimismo, prorrogar las

designaciones transitorias de los agentes Carlos Martín DIAZ (M.I. N° 30.820.867), Ignacio Agustín SANCHEZ (M.I. N° 25.704.745), Stella Maris CAVALLERI (M.I. N° 22.292.562) y Ricardo Luis ESCOBAL (M.I. N° 10.687.499) hasta las fechas indicadas en el Anexo I de la presente medida.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 227/09, 228/09, 271/09 y 339/09, y prorrogadas en último término mediante el Decreto N° 2.265/09, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de las personas que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y hasta las allí consignadas.

Art. 2° — Dánse por prorrogadas, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 262/09 y 1.827/09 prorrogadas en último término mediante los Decretos Nros. 2.265/09 y 2.031/10, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de las personas que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° — Dánse por prorrogadas, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 2.184/09 y 1.658/09 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, de las personas que se consignan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4° — Los cargos involucrados en los artículos 2° y 3° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Fiscalización

Dirección de Inspección Federal

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	DECRETO DESIG.	VENCIMIENTO	CESE DE FUNCIONES
Diaz, Carlos Martín	30.820.867	Jefe de Departamento de Verificación Documental e Instrucción de Sumarios	B-0	271/09	12/03/2010	27/05/2012
Sanchez, Ignacio Agustín	25.704.745	Jefe de Departamento de Servicios Laborales	B-0	227/09	12/03/2010	15/11/2011

Dirección de Programación Operativa

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	DECRETO DESIG.	VENCIMIENTO	FECHA TÉRMINO DE LA PRÓRROGA
Cavalleri, Stella Maris	22.292.562	Jefe de Departamento de Operativos	B-0	339/09	12/03/2010	31/01/2013

Dirección de Resolución de la Fiscalización

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	DECRETO DESIG.	VENCIMIENTO	FECHA TÉRMINO DE LA PRÓRROGA
Escobal, Ricardo Luis	10.687.499	Jefe de Departamento de Resolución de Sumarios de la Seguridad Social	B-0	228/09	12/03/2010	18/11/2011

ANEXO II

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Fiscalización

Dirección de Seguimiento y Control

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	DECRETO DESIG.	VENCIMIENTO	PRÓRROGA
Cazeres, Giselle Anabella	25.784.640	Jefe de Departamento de Operativos de Refiscalización	B-0	1.827/09	18/08/2010	Por el término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida.
Vilo Rojas, Sandra Soledad	26.577.791	Jefe del Departamento de Diagnóstico y Procedimientos	B-0	262/09	12/03/2010	Por el término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida.

ANEXO III

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Fiscalización

Dirección de Resolución de la Fiscalización

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	DECRETO DESIG.	VENCIMIENTO	PRÓRROGA
Filidoro, Mirta Graciela	10.212.380	Jefe del Departamento de Recursos de la Seguridad Social	B-0	2.184/09	17/09/2010	Por el término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida.
Ramirez, Cynthia Lorena	28.034.520	Jefe del Departamento de Administración de Sumarios	B-0	1.658/09	28/07/2010	Por el término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida.

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2682/2014

Designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.613.919/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1.140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 410 del 30 de diciembre de 1995, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 27 del 5 de mayo de 2011, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 371 del 10 de mayo de 1996, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 43 del 16 de enero de 2006 y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2014.

Que por el artículo 7° de la Ley 26.895, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional de los que queden vacantes con poste-

rioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.895, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante de dicha medida.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución Conjunta del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 410 del 30 de diciembre de 1995, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta de Personal Permanente

que como Anexos I, II y III corren agregados a dicha medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto N° 1.140 del 28 de junio de 2002 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 27 del 5 de mayo de 2011, se homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de dicha medida, entre las que se encuentra la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que teniendo en cuenta los objetivos estratégicos asignados a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y a fin de asegurar el normal desarrollo de los objetivos establecidos a esa Cartera de Estado, resulta oportuno designar transitoriamente desde el 1° de abril de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a contar desde la fecha de la presente medida, a la Lic. María Cristina FRAGOSO (M.I. N° 13.103.702), en UN (1) cargo de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 0, Analista Principal, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 371 del 10 de mayo de 1.996, se designó en el cargo con Función Ejecutiva de Nivel IV, Responsable de Auditoría Operativa de esa Cartera de Estado, al Lic. Don Oscar Pablo PIAGGI (M.I. N° 17.014.245).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 43 del 16 de enero de 2006, se dio por acordada, a partir del 19 de septiembre de 2005 y mientras dure su mandato en la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (A.P.O.C.), al Lic. Don Oscar Pablo PIAGGI (M.I. N° 17.014.245), la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 48 de la Ley Nacional de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y sus modificatorias y reglamentarias.

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder a asignar transitoriamente a la Lic. María Cristina FRAGOSO (M.I. N° 13.103.702), las funciones correspondientes al cargo de Responsable de Audi-

toría Operacional, hasta tanto se reintegre el titular del mismo, exceptuándola de lo establecido en los artículos 108 y 112 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 estableció, que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de abril de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Lic. María Cristina FRAGOSO (M.I. N° 13.103.702) en el cargo de Nivel B, Grado 0, Analista Principal dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Dánse por asignadas con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2014 y hasta tanto se reintegre su titular, las funciones correspondientes al cargo de Responsable de Auditoría Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, a la Lic. María Cristina FRAGOSO (M.I. N° 13.103.702), con carácter de excepción a lo establecido en los artículos 108 y 112 del mencionado Convenio y conforme lo preceptuado en el artículo 109 del mismo.

Art. 3° — El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2683/2014

Danse por asignadas funciones en la Dirección de Inspección Federal.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 127.433/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.784 y 26.895, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 260 del 18 de marzo de 2011 y su modificatoria y 99 del 27 de enero de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.784 y 26.895 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013 y 2014, respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, estableció que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, readecuada a través de la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado, establecida por la Decisión Administrativa N° 917/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 del 27 de enero de 2012 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARÍA DE TRABAJO de esa Jurisdicción, de acuerdo con el Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos forman parte integrante de la, citada medida.

Que en la planta permanente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de Departamento de Administración y Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Inspección

Federal de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la Secretaría mencionada, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y por el artículo 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 108 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 dispone que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí se mencionan y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que el agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 1, Dr. Sergio Martín GONZALEZ (M.I. N° 26.600.037), del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para asumir dichas funciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491/02, y en el artículo 2° del Decreto N° 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2013, las funciones correspondientes al cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe de Departamento de Administración y Asesoría Legal de la Dirección de Inspección Federal de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 1, Dr. Sergio Martín GONZALEZ (M.I. N° 26.600.037), de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y lo prescripto por el artículo 15, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Art. 2° — El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2648/2014

Designación en la Dirección de Programación Operativa.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.253/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 273 del 21 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Profesional Especializado en Sistematización de la Información sobre Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 273 del 21 de marzo de 2014, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Profesional Especializado en Sistematización de la Información sobre Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que el Comité de Selección N° 4, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar a la postulante referida en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será

efectuado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Fiscalización

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZUZEK, Cristina	26.865.139	Profesional	B	General	2	Profesional Especializado en Sistematización de la Información sobre Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social	Dirección de Programación Operativa

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2649/2014

Designación en la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.259/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.094 del 29 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Profesional Especializado en Negociación Colectiva y Conflictos Colectivos del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.094 del 29 de octubre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Profesional Especializado en Negociación Colectiva y Conflictos Colectivos del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 12 del 10 de diciembre de 2013, el Comité de Selección N° 3, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SCHUSTER, Jorge Ariel	10.131.763	Profesional	B	General	5	Profesional Especializado en Negociación Colectiva y Conflictos Colectivos del Trabajo	SECRETARIA DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 2650/2014****Designación.**

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.378/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 259 del 21 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Asistente en Control y Gestión de Procesos de Pago a Participantes de Programas de Empleo para la Coordinación Técnica y de Planeamiento dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 21 de marzo de 2014, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente en Control y Gestión de Procesos de Pago a Participantes de Programas de Empleo para la Coordinación Técnica y de Planeamiento dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 12 del 26 de noviembre de 2013, respectivamente, el Comité de Selección N° 8, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar a la postulante referida en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente

será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE EMPLEO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORBALAN, Ana María	30.963.040	General	D	General	3	Asistente en Control y Gestión de Procesos de Pago a Participantes de Programas de Empleo	Coordinación Técnica y de Planeamiento

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 2651/2014****Designación.**

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.250/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 44 del 21 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los proce-

dimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Inspector del Trabajo y la Seguridad Social de la Delegación Regional Posadas de la Dirección Regional NEA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 44 del 21 de enero de 2014, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Inspector del Trabajo y la Seguridad Social de la Delegación Regional Posadas de la Dirección Regional NEA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 49 del 3 de diciembre de 2013, el Comité de Selección N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

DIRECCION REGIONAL NEA

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
BARRIENTOS, Juan José	22.727.340	General	D	General	3	Inspector del Trabajo y la Seguridad Social	Delegación Regional Posadas

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2652/2014

Designación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.131/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 31 del 21 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Asistente Administrativo de la Delegación Regional Santa Fe de la Dirección Regional Centro de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 31 del 21 de enero de 2014, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Administrativo de la Delegación Regional Santa Fe de la Dirección Regional Centro de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios, tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 49 del 3 de diciembre de 2013, el Comité de Selección N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE TRABAJO

Dirección Nacional de Relaciones Federales

Dirección Regional Centro

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
TITTARELLI, Nicolás	32.185.357	General	D	General	3	Asistente Administrativo	Delegación Regional Santa Fe

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2653/2014

Designación en la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.492/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 268 del 21 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Asistente Administrativo (Dpto. Gestión del Desempeño y D.C.) de la Dirección de Capacitación

y Desarrollo de Carrera de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 268 del 21 de marzo de 2014, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Administrativo (Dpto. Gestión del Desempeño y D.C.) de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que corresponde designar a Doña Cecilia Inés CAVIGLIA (M.I. N° 31.659.214), en razón que el Sr. Martín Ariel OLCINA (M.I. N° 29.355.712), ha presentado en tiempo y forma su desistimiento del cargo.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 15 del 26 de noviembre de 2013, el Comité de Selección N° 24, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello;

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
CAVIGLIA, Cecilia Inés	31.659.214	General	D	General	3	Asistente Administrativo (Departamento de Gestión del Desempeño y Desarrollo de Carrera)	Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 2654/2014****Designación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.**

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.119/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.247 del 22 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos Vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 3° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Trabajo de la Delegación Regional Tandil de la Dirección Regional Pampeana de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.247 del 22 de noviembre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Trabajo de la Delegación Regional Tandil de la Dirección Regional Pampeana de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 49 del 26 de noviembre de 2013, el Comité de Selección N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar a la postulante referida en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Designase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

DIRECCION REGIONAL PAMPEANA

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
PEREZ DIEZ, Rosario	28.299.063	Profesional	C	General	1	Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Trabajo	Delegación Regional Tandil

VIAJES OFICIALES**Decreto 2313/2014****Autorízase desplazamiento.**

Bs. As., 3/12/2014

VISTO que el señor Vicepresidente de la Nación concurrirá a la ciudad de Lima, REPÚBLICA DEL PERÚ, a fin de participar de la COP 20 - Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre los días 9 y 11 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde que el señor Vicepresidente de la Nación, Licenciado D. Amado BOUDOU se traslade al país precitado, atento la importancia y trascendencia de los temas a tratar en el mencionado evento.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará una aeronave de línea privada.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Vicepresidente de la Nación, Licenciado D. Amado BOUDOU (D.N.I. N° 16.012.714) a desplazarse a la ciudad de Lima, REPÚBLICA DEL PERÚ, a fin de participar de la COP 20 - Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entre los días 9 y 11 de diciembre de 2014.

Art. 2° — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje.

Art. 3° — La VICEPRESIDENCIA DE LA NACION prestará su apoyo administrativo para el cumplimiento de la misión a la que se refiere el presente Decreto y afrontará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción, los gastos correspondientes a pasajes y eventuales.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1244/2014

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0048687/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 27 de diciembre de 2013, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Nicolás BONGIORNO (D.N.I. N° 31.533.901), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto

N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2014, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Nicolás BONGIORNO (D.N.I. N° 31.533.901), para desempeñar funciones de Responsable de Relaciones Institucionales en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 1249/2014

Apruébase contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S05:0563537/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000023974

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	INTELISANO	JUAN IGNACIO	DNI 39332241	D0	13/11/2013	31/12/2013	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 1250/2014

Apruébase contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S05:0021459/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dáse por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001202 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000023445

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MUÑOZ	MARIA EMILIA	DNI 30753656	C0	01/01/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1253/2014

Autorízase contratación.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 14359/12 del Registro de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, solicita la excepción para la contratación del señor Francisco Javier SEPULVEDA CUBILLOS (DNI N° 94.031.048) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor SEPULVEDA CUBILLOS no cumple con el requisito requerido en el Capítulo II, artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple el MINISTERIO DE CULTURA es necesario autorizar la contratación del señor Francisco Javier SEPULVEDA CUBILLOS.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, para contratar desde el 01/01/2014 y hasta el 31/12/2014 al señor Francisco Javier SEPULVEDA CUBILLOS (DNI N° 94.031.048), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Capítulo II, artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Teresa A. Sellarés.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 1252/2014****Autorízase contratación en la Subsecretaría de Organización Comunitaria.**

Bs. As., 30/12/2014

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JGM N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y el Expediente N° E-36282-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la Licenciada Daniela LUDUEÑA, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la JGM N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Licenciada Daniela LUDUEÑA se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar a la persona indicada en el Anexo I de la presente medida con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I**JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Subsecretaría de Organización Comunitaria					
Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
31.668.871	LUDUEÑA	Daniela	B-0	01/05/2014	31/12/2014

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**Decisión Administrativa 1248/2014****Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.**

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S01:0368090/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421/02 al sólo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha sido exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por no existir reintegro a la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, dispone que aquellas contrataciones que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para el Ejercicio 2014 aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014 de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le Compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421/02 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A - Grado 6, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para el Ejercicio 2014 aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich — Axel Kicillof.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000248 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000020242

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ECKERDT	MONICA LILIANA	DNI 16339268	A6	01/09/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1256/2014

Autorízase contrataciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S04:0001231/2014 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de DOS (2) personas para desempeñarse en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley citada en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 2° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, dispone que aquellas contrataciones en que la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia, serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación del señor Esteban Hugo ANDRIN (D.N.I. N° 36.311.038) y de la señora María Eugenia PASSINI (D.N.I. N° 30.481.341), corresponde exceptuar a los mismos de las restricciones contenidas en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a contratar a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contratación artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ANDRIN, Esteban Hugo	36.311.038	C - 0	01/01/2014	31/12/2014
PASSINI, María Eugenia	30.481.341	B - 0	01/01/2014	31/12/2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1255/2014

Autorízase contrataciones.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S04:0047063/2013 del registro de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de CUATRO (4) personas para desempeñarse en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 2° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, dispone que aquellas contrataciones en que la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia, serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la señora Andrea Verónica ALVAREZ y de los señores Cristian César CASTRO, Alejandro Ezequiel PELLON y Sebastián TIZZIANI, corresponde exceptuarlos de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Contrataciones artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ALVAREZ, Andrea Verónica	30.429.120	B - 0	01/11/2013	31/12/2013
CASTRO, Cristian Cesar	23.569.798	C - 0	01/12/2013	31/12/2013
TIZZIANI, Sebastián	31.070.110	C - 0	01/11/2013	31/12/2013
PELLON, Alejandro Ezequiel	32.964.896	D - 0	01/11/2013	31/12/2013

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1257/2014

Autorízase contratación.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.609.145/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Sra. Patricia Micaela MATTOS (M.I. N° 10.726.745) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas a la Sra. Patricia Micaela MATTOS (M.I. N° 10.726.745).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la Coordinación de la Comisión de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES de la UNIDAD MINISTRO, a la Sra. Patricia Micaela MATTOS (M.I. N° 10.726.745), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, desde el 1° de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1258/2014

Autorízase contratación.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.631.710/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Na-

cional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Señora Eliana Raquel BALDERRAMA (M.I. N° 32.091.911) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas a la

Señora Eliana Raquel BALDERRAMA (M.I. N° 32.091.911).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la Señora Eliana Raquel BALDERRAMA (M.I. N° 32.091.911), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, desde el 15 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1251/2014

Autorízase contratación.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución MDS N° 3389 del 20 de diciembre de 2013 y el Expediente N° E-74681-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la enmienda de la contratación del Licenciado Agustín Ariel SCABUZZO para desempeñarse en el ámbito de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social de la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Licenciado Agustín Ariel SCABUZZO se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento a la nueva función que cumple, se hace necesaria la modificación del contrato aprobado por Resolución MDS N° 3389/13.

Que a fin de posibilitar la enmienda de la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a realizar la enmienda de la contratación correspondiente a la persona indicada en el Anexo I de la presente medida, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Economía Social					
Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
30.281.858	SCABUZZO	Agustín Ariel	B-0	15/09/2014	31/12/2014

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1254/2014

Autorízase contratación.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° 14137/12 del Registro de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, solicita la contratación de la señora Silvana ZORZINI (DNI N° 11.908.483) en un Nivel B, Grado 4 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora Silvana ZORZINI no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel B, en el Capítulo III, Título II, del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones del actual MINISTERIO DE CULTURA, resulta necesario autorizar al mismo a contratar a la señora Silvana ZORZINI con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la entonces SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actual MINISTERIO DE CULTURA, para contratar desde el 01/01/2013 y hasta el 31/12/2013 a la señora Silvana ZORZINI (DNI N° 11.908.483), en una categoría Nivel B Grado 4, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Teresa A. Sellarés.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1245/2014

Contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S02:0042085/2014 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.895, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y N° 1 del 3 de enero de 2014, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a la persona que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equiparlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley N° 26.895.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la persona incluida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha que se consigna hasta el 31 de diciembre de 2013.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
FERNANDEZ	CARINA ROSANA	DNI	27.580.343	D	0	1° de diciembre de 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**Decisión Administrativa 1246/2014****Contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.**

Bs. As., 30/12/2014

VISTO el Expediente N° S02:0093020/2014, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.895, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y N° 1 del 3 de enero de 2014, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley N° 26.895.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo I a la Ley N° 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha que se consigna hasta el 31 de diciembre de 2014.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
BAZCONCEL	VICTOR SAUL	DNI	35.336.221	D	0	28 de agosto de 2014
CAMACHO	JAVIER AGUSTIN	DNI	37.549.807	D	0	28 de agosto de 2014
SCHWEYDA	ALAN	DNI	33.108.316	D	0	28 de agosto de 2014



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

AVISOS OFICIALES

Nuevos



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. - oficina 51 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BUERAS	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203804Z	IIOOVHCMBUA410023V01	BULTOS	485	Q-D-C TIRE
CARESTIBA	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202328Z	ZZZZFDSZSE1410093	CAJA	335	QDC.TOYS
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI202138P	IIOOVKKLUSRG116850	CAJA	1164	QDC.WAXED FOR KNITTING
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI202138P	IIOOVKKLUSRG117245	CAJA	1164	QDC.VISCOSE WAXED FOR KNI
		09/12/2014	14001MANI205644U	001BR463880589	PALETA	3	BOLSA DE PAPEL CS Y RS RE
		09/12/2014	14001MANI205641R	001BR463880588	PALETA	5	BOLSA DE PAPEL CS Y RS RE
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206841U	CHWAN4357-0425-410.011A	BULTOS	23	QDC. MOTOR
COAMTRA S.A.	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204806T	IIOOVSCF-05584	BULTOS	243	QDC ADIDAS BRAND-STYLE:CO
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204679E	ZZZZZTCSZ1410140	BULTOS	39	QDC UNINTERRUPTIBLE POWER
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI204051L	GEBHVPLIPL4401144	CONTENEDOR	2	STC BOTTOM FREEZER LG REF
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI204850S	CHSHAFBI1411011	BULTOS	766	QDC SOFT TOYS
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI207496E	CHWANTCSZ1411030C	BULTOS	26	QDC UNINTERRUPTIBLE POWER
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI207496E	CHWANTCSZ1411030B	BULTOS	57	QDC UNINTERRUPTIBLE POWER
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI207496E	CHWANTCSZ1411030A	BULTOS	215	QDC UNINTERRUPTIBLE POWER
CORREO ARG.MTE.GRAND		04/12/2014	14001MANI203491S	001TAS/3C	BULTOS	7	SACAS
		04/12/2014	14001MANI203498C	001TRAS/3CS	BULTOS	3	SACAS
DAIMLER CHRYSLER ARG		09/12/2014	14001MANI204737W	001BR001337323	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS- NCM-8708
DEFIBA CONTENEDORES	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202295T	CHHONTPKELBUE14100084	CONTENEDOR	1	STC MASKING JUMBO ROLL
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204375U	CHSHA4351-0424-410.012	CONTENEDOR	2	energy saving lamp
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204377W	CHSHA4351-0424-409.034	CONTENEDOR	2	energy saving lamp
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202408P	CHNGONGBUE2143ZH70	BULTOS	1157	Q.D.C. AUTO PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204801Y	CHNGONGBBUE004061	CONTENEDOR	1	LIGHT
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203283R	ZZZZZAC14SZBUE83725	CAJA	800	Q.D.C.TELEPHONES
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI204852U	BRSTS2014120001	CAJA	208	Q.D.C. COMPRESAORS, PARTS
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI205726V	CHQINASL655973	PALETA	42	Q.D.C. GLASS VIALS
		09/12/2014	14001MANI204728W	001BV00-02585/14	CAJA	2400	PALMITOS EN TROZOS EN CON
DEFIBA PUERTO		03/12/2014	14001MANI201920N	001BR345605131	TAMBOR	1	ISOMYL BUTYTRATE NCM: 291
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202537S	CHHONTYO156573	CONTENEDOR	1	dunlip new tyres
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202609S	IIOOVBKK168809	CONTENEDOR	1	dunlop tires
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI203215M	IIOOVBKK168821	CONTENEDOR	1	dunlop tires
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202598C	IIOOVBKK168820	CONTENEDOR	1	dunlop tires
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202605Y	IIOOVBKK168810	CONTENEDOR	1	dunlop tires
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI203212J	CHHONTYO156585	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI200718R	CHHONTYO156583	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204003X	CHHONPHKBUE141017	BULTOS	177	T Q.D.C. PENCIL CASE
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204003X	CHHONPHKBUE141016	BULTOS	188	T Q.D.C. PENCIL CASE
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202602L	IIOOVBKK168812	CONTENEDOR	1	dunlop tires
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202595W	IIOOVBKK168823	CONTENEDOR	1	dunlop tires
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI200726Z	CHHONTYO156580	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202596A	IIOOVBKK168817	CONTENEDOR	1	dunlop tyres
		09/12/2014	14001MANI204653T	001BR283000661	CAJA	11	TUBO DE ACERO LUCIDO ELEC
		09/12/2014	14001MANI205236R	001BR443500769	BULTOS	14	PANEL DISTRIBUICION ELECTR
		09/12/2014	14001MANI204616S	001CL-361.113.7860	CAJA	126	CANTIDAD DE BULTOS: 126 C
		09/12/2014	14001MANI204614Z	001CL-361.113.7859	BULTOS	2	CANTIDAD DE BULTOS: 2 OTR
		09/12/2014	14001MANI204900Y	001BR443500769	BULTOS	12	PANEL DISTRIBUICION ELECTR
		09/12/2014	14001MANI204611N	001CL-361.113.7858	BULTOS	6	CANTIDAD DE BULTOS: 6 OTR
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI207074T	CHHONPHKBUE141106	BULTOS	189	T Q.D.C. PENCIL CASE
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI207074T	CHHONPHKBUE141105	BULTOS	158	T Q.D.C. PENCIL CASE
DEFISA PUERTO	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI206965E	CHHONTCSZ1410113A	BULTOS	140	stc STAINLESS STEEL HANDL
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI206965E	CHHONTCSZ1410113B	BULTOS	200	stc STAINLESS STEEL HANDL
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI206080P	MYKLA04245/BUE/P/CD	BULTOS	3	dice contener cipermetrin
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI206288C	SPBREBL005907	PALETA	2	275 kg fenofibrato micron
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI205792B	MYKLA04220/BUE/P/C	BULTOS	5	DICE CONTENER BENZYL S AL

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI202743R	CHSHAAMIGL140214248A	BULTOS	160	QDC ASPARTAME
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206347V	CHSHACTSH14080015	BULTOS	9	stc crankshaft
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206350P	IIOOVNHS/BUE/0056-14-15	BULTOS	4	STC DIESEL ENGINE PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203873W	IIOOVMU1450018927	BULTOS	11	QDC HANDICRAFT ITEMS
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI202742Z	IIOOVBU14100339	BULTOS	10	QDC AUTOMOTIVE V-BELT
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI202744S	CHSHAAMIGL140233484A	BULTOS	1	QDC LITHO FILM
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206084T	CHSHASWLE14100036	BULTOS	34	CTNS Q.D.C. AUDIO/VIDEO A
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206042N	CHSHASWLE14090002	BULTOS	360	CTNS Q.D.C. MULTIMETER
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203873W	IIOOVMU1450018962	BULTOS	7	QDC HANDICRAFT ITEMS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203868D	IIOOVMU1450020907	BULTOS	2	QDC METHYL ANTHRILATE
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201507Y	IIOOVEGLV070400209960	BULTOS	1050	Q.D.C. EVA BEACH SANDALS
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI202744S	CHSHAAMIGL140221233A	BULTOS	23	QDC PIGMENT YELLOW, RED,
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206088A	CHSHASWLE14100022	BULTOS	288	CTNS Q.D.C. NETWORK TOOLS
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI208888K	CHHONSZXS4B000026	BULTOS	53	STC: CARTRIDGE
	CAP SAN ANTONIO	09/12/2014	14001MANI208107R	GEHAM1114-10790-01	PALETA	4	KOLLIPHOR HS15 + ACIDO BO
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI205550Z	CHHONXBUE14100896	BULTOS	76	QDC MAN JACKET
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI206363T	CHHONCTSZ14100039	BULTOS	160	stc ladies handbags
	CAP SAN ANTONIO	09/12/2014	14001MANI205553T	GEHAM60-1411-0988	BULTOS	5	QDC UN1263 CL3
	CAP SAN ANTONIO	09/12/2014	14001MANI210053K	GEHAM14SEE0039519	BULTOS	2	Q.D.C. REINF DR LOCK STRI
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI205550Z	CHHONXBUE14101118	BULTOS	40	QDC GARMENTS
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI208295C	CHHONLEHKBUE01725	BULTOS	12	S.D.C. LITHIUM METAL BATT
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206225Z	CHSHAAMIGL140240041A	BULTOS	12	QDC GEMFIBROZIL
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210998F	CHSHAHSBNA140707609	PALETA	3	S.T.C FERRITE MAGNET
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI207451S	CHSHACTSH14100064	BULTOS	3	stc rocker arm
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210998F	CHSHAHSBNA141007613	PALETA	2	S.T.C SHAFT ARMATURE RH
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI211307N	CHSHASWLE14100049	BULTOS	417	CTNS Q.D.C. HARDWARE FOR
DEPOSITO FISCAL MURC							
		09/12/2014	14001MANI204717U	001BR180907288	PALETA	28	JERINGAS NCM: 9018.32.19
DODERO TIGRE							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202095R	CHNGO578013838	BULTOS	888	ARTICULOS WALMART
	E R BERLIN	06/12/2014	14001MANI205273S	MXVRCTPKBUE000223	BULTOS	37	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
GEFCO							
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205638A	CHHON105103538	CAJA	1681	LUCES
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205638A	CHHON105103539	CAJA	1680	LUCES
GEMEZ SA							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI204290Z	CHSHASHABUEEA0027	BULTOS	4	OXITETRACICLINA HCL
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI206228T	CHSHASWLE14100021	BULTOS	200	CTNS Q.D.C. FLASHLIGHT
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI205656A	CHSHASHABUEEA0087	BULTOS	50	CASTORS
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI206404P	CHSHAAMIGL140206952A	BULTOS	1	STC: CIS-3-HEXENYL ACETAT
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI205535T	CHNGONGBBUE2149	BULTOS	59	SPARE PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI205576B	CHSHAYJEX14100117	BULTOS	200	STC: CALCIUM GLUCONATE
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI205527U	CHSHASHBUE1409095201	BULTOS	1	ONE BULK OF RAMS FOR BOP
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI205737A	CHSHAS140SHA10564	BULTOS	1	NICKEL ALLOY WIRE
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI206532R	CHNGOUFLS1410069	BULTOS	70	QDC:SHOWER HEAD
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206712R	ZZZZZASZ14101013PLAB	BULTOS	300	STC: SPORT GOODS
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI205539A	CHSHAGXDRN14102462	BULTOS	7	STC: SOFT ICE CREAM MACHI
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206712R	ZZZZZASZ14101013PLAA	BULTOS	162	STC: SPORT GOODS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206889J	CHSHAS140SHA10458	BULTOS	295	POOL
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206712R	ZZZZZASZ14101013PLAC	BULTOS	99	STC: SPORT GOODS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206713S	CHSHASHABUE14110093	BULTOS	750	STC: BABY STROLLER
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI206404P	CHSHAAMIGL140217565A	BULTOS	3	STC: LONGIFOLENE STD IMO
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI205656A	CHSHAYSTYBUE1410971	BULTOS	8	DIPPED POLYESTER TIRE COR
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI207321Y	CHSHAAMIGL140227861A	BULTOS	1	STC MERCADERIA PELIGROSA
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI209038V	CHSHAS140SHA10705	BULTOS	4	QDC:EN,UNITERRUPTIBLE POW
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI201237Y	ITGEN5183/2014/MI	PALETA	1	polycarbonate wares
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI208685F	ITGEN47553	BULTOS	1	STC: SPARE PARTS
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI207319V	ITGENLI9147281400	BULTOS	3	STC: SPARE PARTS
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI209038V	CHSHAS140SHA10104	BULTOS	109	QDC:PRINTED CIRCUIT BOARD
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI207270R	CHSHAJM1410045	BULTOS	4	STC: ARAMID SPUN YARN
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI207261R	BRSTSSSZBUE1412026	BULTOS	7	STC: FLEJE DE ACERO ALTO
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210087R	CHHONHKG141835559	BULTOS	10	QDC:MENS 100% COTTON KNIT
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210853S	CHNGONBBUE1411002	BULTOS	1	IGNITION COIL
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI210653Z	BRSTSUNIU274103834	BULTOS	8	XIAMETER (R) PMX-1501 FLU
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI207261R	BRSTSSSZBUE1412029	BULTOS	3	STC: FERRO MOLYBDEUN
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210830N	CHNGONBBUE1411001	BULTOS	2	IGNITION COIL
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI208790C	IIOOVNLC707091*42L62	BULTOS	10	STC: MONOSODIUM GLUTAMATE
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI204996G	CHSZELSY1410054	BULTOS	58	cctv camera, cable
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI205614R	ITGENHFA-00030326	BULTOS	1	qdc valves
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI197662H	IIOOVDLHV1409006AR	BULTOS	76	STC: POLYESTER POWERLOOM
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI205614R	ITGEN714102051	BULTOS	1	qdc valves
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI203439U	SPBRE371447	BULTOS	1	SLEEVE
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI204025M	CHHONKXBNA00009	BULTOS	128	QDC-PARTS OF UPPER
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI205532Z	CHWANSCHAAS1401362	BULTOS	38	LED LIGHT
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI205003J	CHSZELSY1410067	BULTOS	45	cctv camera
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI204777D	ITGEN1510-0925-410.011	BULTOS	3	marine engine
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI206235R	CHHONHKBUE1410002	BULTOS	1	STC: LUMINARIAS
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI206489F	SPBRE812014110031	BULTOS	1	STC TEJIDOS
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI203361Y	ITGEN914304	BULTOS	1	QDC-BOOKS
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI204809W	SPBRE2212-0924-411.012	BULTOS	4	accesorios para maquinari
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI204025M	CHHONGHKGZEJ401909	BULTOS	85	QDC-SPORTINGS GOODS
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI206188B	CHHONXIA009579	BULTOS	50	indumentaria y accesorios
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI200623M	CHHONCNZSN0987402051	PALETA	9	edie base diffuser
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI205942V	BRSTS106014005492	BULTOS	2	STC: CILINDRO DE ACERO FO

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI207588G	CHNGOPFSSHA14100291	BULTOS	5	stc OVEN HINGES BISAGRA P
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206293V	BRSTSSSZBUE20849614	BULTOS	13	PARTES Y PIEZAS DE VEHICU
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI203794B	CHHONBUE21639458B	BULTOS	20	GAMEPAD
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206293V	BRSTSSSZBUE20849714	BULTOS	19	PARTES Y PIEZAS DE VEHICU
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI205348V	CHNGONSY4NGBKG4687J	BULTOS	1	FILTER PLATE
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI205692A	IIOOV501134000440	BULTOS	80	TANNIC ACID GRADE PHARMAC
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI205368A	BFFPTECCI-04-580767	BULTOS	6	TIRES FOR EARTHMOVER EQUI
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI205671U	USPVGMIABUE1445011	BULTOS	6	NETWORK ACCESSORIES - ANT
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI209210N	USPVG6210020869	BULTOS	4	Q.D.C: RUBBER SYNTHETIC
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI208825B	USPVGHBL365	BULTOS	7	MACHINERY PARTS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI205371R	USPVGECCI0137001R76120	BULTOS	2	SPARE PARTS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206648C	USPVGAFIOMIABUE1447006	BULTOS	5	STC: COMPUTERS PARTS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI212415Y	USPVGSSE00020065	PALETA	2	UN3082, CLASS 9, PG III /
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI212177T	USPVGSSE00020129	PALETA	6	UN1197, EXTRACTS, FLAVOUR
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI205671U	USPVGMIABUE1447005	BULTOS	5	SPARE PARTS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI205371R	USPVGECCI3737001R78604	BULTOS	6	CL9 UN3082, LATEX RESIN,
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI208856F	USPVGOSA077338	BULTOS	1	producto quimico, cl 9 ,
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206655A	USPVGAFIOMIABUE1447007	BULTOS	7	STC: COMPUTER PARTS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI205658C	USPVGMIABUE1445010	BULTOS	5	NETWORK ACCESSORIES - ANT
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI212409R	USPVGSSEN00000604	PALETA	1	UN3082, ENVIRONMENTALLY H
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI207456A	USPVGORD0050065	BULTOS	3	WATER FILTRARION EQUIPMEN
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI207292V	SPBREBCNBUE02171	BULTOS	1	STC: CHEMICAL PRODUCT NAM
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI210334M	SPBREBCN072290	PALETA	1	prod quimico cl9un3082
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI209908E	KSPUSTCXM1410003	BULTOS	47	QDC: SOCKLINER
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI207276A	CHHONPKBUE14A0024	BULTOS	7	PRINTER ACCESSORIES
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI210334M	SPBREBCN072304	BULTOS	28	aromatic chem cl9un3082/u
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI210335N	ITGEN3130-0924-411.012	BULTOS	5	eraser
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI207266W	IIOOVFBLMBUE1014/04307	BULTOS	2	MAGNESIUM HYPOPHOSPHITE
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI206241Y	CHHONG14X011SU02	BULTOS	417	qdc: clipper kit
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI209524V	KSPUSDLXM1410026	BULTOS	101	STC: WOMENS JACKET MENS J
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI207276A	CHHONKKBUE14A0004	BULTOS	7	TOOLING
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210305K	CHSHASHABUEE21611	BULTOS	125	STC: WIRE HARNESS
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI207824W	GEHAM0010-0924-411.018	BULTOS	2	ACETALDEHYDE
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI208686G	CHHONGPKGEZEI403755A	BULTOS	1	DATA ACQUISITION INSTRUME
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI208686G	CHHONGPKGEZEI403755B	BULTOS	2	COMPONENTS FOR HYDRO TURB
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210987D	CHHONQEHEKGBNO00027	PALETA	8	S.T.C.: PAPER PRINTED BOO
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI209293B	CHWANCKGBUE1410096	BULTOS	120	CHUNGKING WHITE BOILED BR
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210871S	CHHONXMBU1410006	BULTOS	124	QDC:QUARTZ CLOCK MOVEMENT
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI208686G	CHHONGPKGEZEI403755	BULTOS	3	COMPONENTS FOR HYDRO TUR
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI209945F	CHHONDZLSBNA14100446C	BULTOS	120	STC: LIGHTING FIXTURE LIG
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210887C	CHHONASBUE220117	BULTOS	12	QDC:STAINLESS STEEL PRODUC
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI209352U	CHHONSUDBUE14A149	BULTOS	213	LAMPHOLDER
GEN POL							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI204808V	CHWANZHN14100118	CAJA	440	Q.D.C PARRILLAS Y ACCESOR
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201507Y	CHSHAEGLV142451095351	BULTOS	534	Q.D.C. CAMARAS DE MOTO
		10/12/2014	14001MANI206305P	001002/602/2014	PALETA	2	ENVASES TUBULARES
		10/12/2014	14001MANI206304Y	001002/601/2014	PALETA	1	ENVASES TUBULARES
LO PRIMO I							
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201307M	CHNGOCOSU6100505640	BULTOS	1320	QDC PVC FRAME CLASS FRAME
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI200468T	CHSKUNSZX14102384	BULTOS	720	QDC BACK PACK BAN
LO PRIMO II							
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI197513C	CHNGODLNB1410109	CAJA	1037	ALU SAUCE POT
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI197527H	CHNGODLNB1410139	CAJA	670	GLASS JAR
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI197527H	CHNGODLNB1410215	CAJA	860	KITCHEN ACCESORIES
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI199435H	ZZZZZDLYTBNA14100342C	CAJA	1230	COOKWARE SET
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI203284S	BFFPTCLTBUEE01045	BULTOS	20	PROJECTION SCREEN
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ04	CAJA	192	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ03	CAJA	90	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ02	CAJA	90	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ15	CAJA	2	COSMETICOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ12	CAJA	2	COSMETICOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ13	CAJA	3	COSMETICOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ08	CAJA	11	COSMETICOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ07	CAJA	10	COSMETICOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ01	CAJA	90	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ00	CAJA	90	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	MXAEMKRCASWQ11	CAJA	2	COSMETICOS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI207520P	USPVGHBL-3677	BULTOS	1	ACCESORIOS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI207520P	USPVGHBL-3678	BULTOS	1	FILTROS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI207520P	USPVGHBL-3675	BULTOS	5	CARTULINAS Y FILTROS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI207520P	USPVGHBL-3679	BULTOS	2	ROLLOS DE POLIESTER
LOGEXPOR							
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205506R	CHNGODLNB1410935	CAJA	1082	ARTICULOS DE BAZAR
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206428V	CHHONXMN14100231	CAJA	163	APARATOS PARA HACER GIMNA
	BBC JADE	03/12/2014	14001MANI215105N	JAKBHKOBUE-002	BULTOS	4	SPREADER WITH WIRE ROPE A
LOGINTER SA.							
	BBC JADE	03/12/2014	14001MANI215105N	JAKBHKOBUE-001	PIEZA	6	COACHES NAGOYA 5000 SERIE
	BBC MAINE	09/12/2014	14001MANI204259V	USHOUJAHBUEE00319	PALETA	4	stc: virola para horno
	BBC MAINE	09/12/2014	14001MANI195744G	USHOUHOBUEAL1914-032	CAJON	1	STC.OILWELL EQUIPMENT
	BBC MAINE	09/12/2014	14001MANI195744G	USHOUHOBUEAL1914-011	PIEZA	1	HYDRAULIC EXCAVATOR WORK
	BBC MAINE	09/12/2014	14001MANI209525W	USHOUHOU227966	BULTOS	4	STC:OILWELL SUPPLIES
	BBC MAINE	09/12/2014	14001MANI207791C	USHOU04OE14113733	BULTOS	1	PCS Q.D.C. CALIBRATION KI
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202668A	CHSHASHABUE14100744	BULTOS	573	QDC: PVC SELF ADHESIVE VI

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
LOGISTICA CENTRAL SA							
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202668A	CHSHASHABUE14100289	BULTOS	248	QDC: PVC SELF ADHESIVE VI
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202668A	CHSHASHABUE14100747	BULTOS	564	QDC: PVC SELF ADHESIVE VI
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI206905V	ZZZZHPR812246	BULTOS	1	STC:VALVE
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI203957C	NLROTHLCURTM141105994	BULTOS	80	QDC: SILVER SKIN ONION
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI201488W	CHSHAPNJBUE1450467	BULTOS	124	lenzing viscose staple fi
LOINEX S.A.							
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206491V	USPVGHASU0806BL03	BULTOS	1	STC MOTO DE AGUA
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206491V	USPVGHASU0753BL01	BULTOS	1	STC UTV
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206491V	USPVGHASU0790BL02	BULTOS	3	STC MOTO DE AGUA
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206491V	USPVGHASU0866BL05	BULTOS	1	STC MOTO DE AGUA
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206491V	USPVGHASU0886BL06	BULTOS	3	STC ATV
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	GEHAMMSCURF127709	PALETA	1	wacker catalyst ol
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	GEHAMMSCURF127675	PALETA	2	silres mk powder
MARUBA SCA.							
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI211406N	MYKLAAWSL113552	BULTOS	210	BARE RUBBER THREAD EXTRUD
MEGATOM II							
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI199394L	ZZZZDLYTBNA14100340C	BULTOS	442	COMPUTER PARTS
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI203484U	USNYO00223341	BULTOS	1	PRINTED POLY COTED PAPER
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	NLROTMSCURY372394	BULTOS	8	CLEARING SAWS
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	NLROTMSCURY371040	BULTOS	24	AS PER SPECIFICATION ATTA
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206202L	CHWANHKGBUEE20465	BULTOS	250	PLASTIC TOYS
MEGATOM SA.							
	CAP SAN ARTEMISSIO	18/11/2014	14001MANI194391D	GEHAM2484-01396-10	BULTOS	43	Q.D.C. AWICK, BR
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI206210K	SPBREAMBBUE3983	BULTOS	2	QDC ENGINE VALVES
		04/12/2014	14001MANI203091Y	001BR194005600	PALETA	16	TAPA PLASTICA NCM:3923.50
	KOTA LARIS 7	04/12/2014	14001MANI203162N	CHSHABSINGB14100114A	BULTOS	120	Q.D.C. HEDP 8/3265/II
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202923R	CHHONFXMSE1410017	BULTOS	960	Q.D.C. NYLON BAGS
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI206486C	MXAEMS2014-00858	BULTOS	8	PART OF CONTAINER S.T.C.:
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI206486C	MXAEMS2014-00861	BULTOS	4	PARTOF CONTAINER S.T.C.:
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI200637R	USHOUSUDU2400106767YW	BULTOS	60	Q.D.C. CHEMICALS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI204989X	USCHR110016045	CONTENEDOR	2	CONTACT LENS SOLUTION
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI204970V	USCHR109980592	CONTENEDOR	2	CONTACT LENS SOLUTION
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI205935A	SPBREEM1BU-565259	PALETA	5	Q.D.C. GLUCOSAMINE SULFAT
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI209321Z	SPBREAMBBUE4067	BULTOS	2	QDC PIECES ADAPTABLE PIST
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI205939E	ITGENEMBUE004A2960	PALETA	4	Q.D.C. CHAIR COMPONENTS
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI209195C	SPBRE1058445	BULTOS	1	TRANSPALETA TIJERA
		09/12/2014	14001MANI205390S	0012601CH14	PALETA	1	MANGUITO EXTERIOR PURIFIC
	CAP SAN ANTONIO	09/12/2014	14001MANI208453V	BEANW1411500219	CONTENEDOR	1	JAMS, FILLED CHOCOLATE BA
		09/12/2014	14001MANI205366V	0012623CH14	BULTOS	14	DRIFTER RO,BUTTON BIT,DRI
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204064P	FRLEHFRPAR-4797374	CONTENEDOR	1	household un1950 cl2 un12
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI209130Y	ZZZZH100293	PALETA	4	stc: Material relacionado
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204088V	GEHAMDEERF0000003669	PALETA	2	pipette assemblies
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204088V	GEHAM730921416269	PALETA	2	endura ecg lamps
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI205927B	GEHAM037014-04517	BULTOS	1	Q.D.C. EGO SWITCH AND KNO
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202378V	CHHONGHKBUE141007	BULTOS	4	battery
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202378V	CHHONGHKBUE141006	BULTOS	5	as per attached
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI203290P	CHSHA4351-0924-410.011	BULTOS	108	pneumatic brake fluid ext
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI198698R	SPBREVLBUE4305953V	BULTOS	3	STC EFECTOS PERSONALES
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI204232M	BRSTS AIS14BUE201169	BULTOS	5	freight collect
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI204232M	BRSTS AIS14BUE201170	BULTOS	5	stow
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI206957F	BRSTSEXS-0144-14	BULTOS	12	ADDITIVE MIXTURE FLAVOR P
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI208057V	USNYONYC03-09524510	BULTOS	3	MINING EQUIPMENT
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI200780Z	USPVG MIA/BAA/D12520	BULTOS	15	STC UN1993 CLASS3 PGIII M
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI200780Z	USPVG MIA/BAA/D12519	PALETA	10	STC UN1993 CLASS3 PGIII M
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI200780Z	USPVG MIA/BAA/D12518	PALETA	3	STC UN1993 CLASS3 PGIII B
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI207290T	GEBHV0010-0924-411.023	BULTOS	5	DRUMS
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI210107K	CHHONSZX147639282	BULTOS	8	CCTV EQUIPMENT
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI202549V	CHHONSZVP1410EL018	BULTOS	138	qdc: ptc heating element
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI202528S	KSPUSQDE-18530	BULTOS	51	qdc: 95%polyester 5%nylon
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI203460Y	KSPUSESSAPUS14102090	CAJA	5	STC MAGNETIC CONTACTOR
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI207816A	KSPUS4369-0924-410.011	BULTOS	5	CEPILLO SENSODYNE
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI210212H	CHHONSGLSZ1410072	BULTOS	1	STC:BALLASTS
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI204242N	CHHONGZVP14115H005	BULTOS	400	qdc: heat plate
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI211001E	CHSHASHALABUE4102316	BULTOS	2	q.d.c. golden barss y tee
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI209627C	CHNGOGGLCNB1407482-L	BULTOS	51	QDC:WALLETS
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI211001E	CHSHASHALT BUE4102320	BULTOS	168	q.d.c. fabrics
MINISTERIO DE DEFENS							
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI204586B	SPVLCVLCBUE6797	BULTOS	20	QDC: SISTEMA DE ATERRIZAJ
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205180P	CHSHANHBA0WR00	BULTOS	9706	QDC: UNIFORMES (CAMISOLA,
MURCHISON							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI201518Z	CHHONSUDUN44593637BC6	CONTENEDOR	3	ALUMINIUM KETTLE
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI207052P	IILKLGDEL/SE/H00617	BULTOS	24	qdc: woven ladies embroid
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI190226T	IILKLG850154024071	CAJA	45	KANEX STATIONERY PRODUCTS
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI190226T	IILKLG850154026458	CAJA	50	KANEX STATIONERY PRODUCTS
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI206964D	CHSHAUILE14100105	BULTOS	4	S.T.C.DIPHENYL OXIDE
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI203787D	ITGEN01/14/500800	BULTOS	1	stc spare parts for ceram
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI200544Y	CHSHASHBUE141044505C	BULTOS	1	STC FENCHYL ALCOHOL
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI205857D	CHNGOTCNB1410111	PALETA	7	S.T.C MANIFOLDS
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI207778H	CHSKUATESZ1411002	BULTOS	204	CTNS Q.D.C. CAPS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI207312Y	ZZZZSDBBDS128306	BULTOS	6	S.T.C.:GRUPO ELECTROGENO
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206582W	CHNGO141400296580C	BULTOS	40	STC: CEFALEXIN MONOHYDRAT
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI195221T	CHHONLQDBUE491065	BULTOS	1	10KVA CONVERTER

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercaderia
MURCHISON							
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI185545E	CHSKUEURFLZ14T0563BUE	BULTOS	1	ZIPPER MACHINES
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI206512P	CHNGO141400296580	BULTOS	3	STC: WIRE MESH
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204204L	CHNGONBSE14100044	BULTOS	3800	FUN CANDY LIGHT POP
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI207250P	CHSHASWLE14100038	PALETA	1	FLAG SHAFT
	E R BERLIN	06/12/2014	14001MANI208112N	MXVRCF2014-06649	PALETA	3	Q.D.C.: BOTELLAS PLASTICA
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI203899H	USPVGOTIC0137058R84017	BULTOS	1	STC LOCOMOTIVE SPARE PART
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI209382A	ITGEN01/14/5008470	BULTOS	2	STC SPARE PARTS FODR SCER
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI190293A	CHSHAEURFL14T13942BUE	CAJON	6	STEEL EMBOSING ROLLER
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI201996D	SPVLC140103181/0810	PALETA	1	PARTS AND PIECES FOR LAUN
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI208393B	ITGEN04/14/301792A	BULTOS	1	electronics parts
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI208393B	ITGEN04/14/301792B	BULTOS	1	electronic parts
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI190230Y	CHHONAXM-015083	BULTOS	90	SLIDER
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI209323S	KSPUSWSXMLCL14100057A	BULTOS	6	QDC ISO BORNYL ACETATE
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI190293A	CHSHAEURFL14T10932BUE	CAJON	6	ROUND STAINLESS STEEL SEA
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210366R	CHHONTXCM1410004B	CAJA	115	S.T.C PARTES DE CALZADOS
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI209004Y	GEHAMHAMBUEJ01355	PALETA	1	S.T.C COMMUTATOR 22 107 5
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI209004Y	GEHAMHAMBUEJ01356	BULTOS	2	S.T.C MACHINERY & SPARE P
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210095Z	CHHONTXCM1410034A	BULTOS	85	QDC: PAIRS OF UPPER - PAI
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210095Z	CHHONTXCM1410034B	BULTOS	41	QDC: PAIRS OF UPPER - PAI
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI208105P	GEHAM9224-00189-10	BULTOS	1	SUBMERSIBLE SEWAGE PUMP A
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210142J	CHHONTXCM1410021	CAJA	90	STC: 90 CARTONS S.T.C. HE
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI210366R	CHHONTXCM1410004A	CAJA	135	S.T.C PARTES DE CALZADOS
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI208572A	UKLNRLON400466334	BULTOS	1	STC: PLASTIC FILM
PHILIPS ARGENTINA S.		03/12/2014	14001MANI202547T	00187153193	BULTOS	1	varios
		03/12/2014	14001MANI202558V	00167181046	BULTOS	1	CARGA GRAL
		03/12/2014	14001MANI202559W	00150340952	BULTOS	1	CARGA GRAL
		03/12/2014	14001MANI202542Y	00186996846	BULTOS	1	varios
		03/12/2014	14001MANI202543P	00187148131	BULTOS	1	varios
		05/12/2014	14001MANI204219R	00110952271	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05/12/2014	14001MANI204235P	00160524375	BULTOS	1	PROCESSING UNIT
		05/12/2014	14001MANI204222L	00191645534	BULTOS	1	varios
RADIO VICTORIA							
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205043N	CHWANHKGBUEE20720	BULTOS	504	CAFETERAS
SIEMENS S.A.							
		03/12/2014	14001MANI202415N	00143811258	BULTOS	2	parts
		03/12/2014	14001MANI202425Y	00142039583	BULTOS	1	Equipos.
		04/12/2014	14001MANI203441N	00145728888	BULTOS	1	Equipos.
		04/12/2014	14001MANI203463R	00145728890	BULTOS	2	Equipos.
		05/12/2014	14001MANI204168U	00145728951	BULTOS	5	spare parts
		05/12/2014	14001MANI204171Y	00142039866	BULTOS	1	Equipos.
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI207290T	GEBHV0010-0924-411.024	BULTOS	2	ELECTRICAL APPLIANCES
		09/12/2014	14001MANI205474V	00142040303	BULTOS	1	Equipos.
		09/12/2014	14001MANI205498E	00112526274	BULTOS	1	contactor
		10/12/2014	14001MANI206531Z	00145729591	BULTOS	1	parts
		10/12/2014	14001MANI206568D	00106HG5457	BULTOS	1	PARTES
SIN DEPOSITO							
		03/12/2014	14001MANI203013X	001TRAS/4	BULTOS	3	BULTOS
		09/12/2014	14001MANI207916B	001TRAS/4	BULTOS	2	BULTOS
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI202855V	CHQINMOLU11028495475	CONTENEDOR	1	QDC PARTS OF TV SET
	HANJIIN SEATTLE	10/12/2014	15001MANI004973A	CHHONSWABUE00409	BULTOS	12	BLUSHER BRUSH
		10/12/2014	14001MANI206752V	001TRAS/4	BULTOS	6	BULTOS
TEFASA I							
		18/11/2014	14001MANI192664E	0019205TO14	PALETA	24	SAL INDUSTRIAL
		05/12/2014	14001MANI203542P	001BR452010430	PALETA	23	licor / manteca de cacao
TEFASA II							
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI204797F	CHHONJKT080225	PALETA	1	ISOEUGENOL S915
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI204797F	CHHONBOM145079	BULTOS	1	PARTS OF CIRCUIT BREAKER
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203504N	IIOOVLSSZEC14101088	PALETA	17	QDC: BOOK - ENTITLED
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201307M	CHNGOCOSU6100340730	CAJA	1900	QDC: WOODEN CLOTHES PEGS
	SANTA BARBARA	08/12/2014	14001MANI204592V	IIOOVM.020834.BUE	CONTENEDOR	2	STC KITCHWARE
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI204058S	ZZZZZ170977	PALETA	89	QDC: VITRIFIED TILES
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI204128Z	ZZZZZLSY1410143	CAJA	566	QDC: SUPPLY POWER CORD SE
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI207373V	BEANW1RT139707	PALETA	1	MARGARD 1 SIDE HARD COATE
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI207373V	BEANWANR150494	BULTOS	9	AROMATIC CHEMICAL CL8UN17
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI207845C	GEHAMWLQ035056	PALETA	3	LACTULOSE CRAVERI
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI207373V	BEANW1RT139706	PALETA	1	MARGARD 1 SIDE HARD COATE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201410H	ITGENMSCUGQ615028	CONTENEDOR	4	QDC TUBES, PIPES AND HOLL
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI199772L	SPBREZIMUBCN0049792	CONTENEDOR	1	S.T.C.CABLE
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI199772L	SPBREZIMUBCN0049587	CONTENEDOR	1	S.T.C.CABLE
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI200820L	BRSUAEIA1SH00	CONTENEDOR	4	S.T.C. BATTERIES WITHOUT
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201635Z	ZZZZZ201407219003	CONTENEDOR	1	LIQUORS
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI199772L	SPBREZIMUBCN0049791	CONTENEDOR	1	S.T.C.CABLE
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201635Z	ZZZZZ201407219002	CONTENEDOR	1	LIQUORS
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI200448R	SPVLC565138541	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MANUFACTURAS PLAST
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201615Y	ITLEG201407318002	CONTENEDOR	1	HYDRAULIC CRANES
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201879D	ITGENVRN0436155/001	CONTENEDOR	1	over caps
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201635Z	ZZZZZ201407219001	CONTENEDOR	1	DISPLAY Y BANDEJAS
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI203177T	CHSHANGBU6877089	CONTENEDOR	2	S.T.C. HOUSING SUB ASSEMB
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI203182P	IIOOV1TP187347	CONTENEDOR	1	frascos de vidrio isabel
	KOTA LARIS	04/12/2014	14001MANI202363P	CHHONNYK50123155200	CONTENEDOR	1	FISHING EQUIPMENT
	KOTA LARIS 007W	04/12/2014	14001MANI203182P	IIOOV1TP187348	CONTENEDOR	1	frascos de vidrio isabel
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI206217R	ZZZZZ093707	CONTENEDOR	1	STC TURBO GRUPO A VAPOR /

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI197840F	ZZZZLAXBUE4109104B	CONTENEDOR	1	STC EFECTOS PERSONALES
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI206217R	ZZZZZ093346	CONTENEDOR	1	STC BOMBAS DE AGUAS DE AL
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI206217R	ZZZZZ093709	CONTENEDOR	1	STC TURBO GRUPO A VAPOR
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI206217R	ZZZZZ093708	CONTENEDOR	1	STC BOMBAS DE AGUA DE ALI
	SANTA BARBARA	08/12/2014	14001MANI205156S	CHSHASHBUE1410010	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SANTA BARBARA	08/12/2014	14001MANI209133R	IIOOVPKBA24100003	CONTENEDOR	1	QDC:PALM KERNEL OIL
	SANTA BARBARA	08/12/2014	14001MANI205279B	CHWANATLCWN001843	CONTENEDOR	1	STC MUSICAL EQUIPMENT
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI199345H	ITGEN13971/2014/GE	CONTENEDOR	1	components for lift indus
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI204200H	ITGEN952385924	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REVIL GE 940-NEUTR
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI204817V	SPVLCISTBUEE00770	CONTENEDOR	1	stc: SUSPENSION BALL JOIN
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI203337R	ITLEGSUDU746228990033	CONTENEDOR	1	GLASSWARE
	RIO NEGRO	09/12/2014	14001MANI206232Y	ZZZZZPIR141105	CONTENEDOR	1	razors.
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI206907A	BRSTS5T5BF2958	CONTENEDOR	3	Q.D.C.: NEUMATICOS
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI204322M	BRSVD079026337091S	CONTENEDOR	1	QDC: ALAMBRON
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI204322M	BRSTS149075580091S	CONTENEDOR	1	QDC: ULTRAFUID
	LOG IN PANTANAL	10/12/2014	14001MANI204322M	BRSTS149075592091S	CONTENEDOR	1	QDC: HOME APPLIANCE SPARE
TERMINAL 5							
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI213044N	CHXGACOSU6104037470A	CONTENEDOR	1	STC: SPARE PARTS FOR F-13
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204000F	CHSHASWFE14100056	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REPUESTOS PARA MAQ
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203012H	CHHONDLHK1410059	CONTENEDOR	1	QDC: COMPUTER ACCESSORIES
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI197489Y	ZZZZZDLYTBNA14100477C	CONTENEDOR	1	STC: COMPUTER PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202315M	CHSHADLSH14100483	CONTENEDOR	1	STC: MICROSURF
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204275T	CHHONATEH14100255	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SOCKLINER, BOTTOM,
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202749A	CHSHAHE14-09002A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203902P	CHNGOTCNB1410138	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ALARM ACCESSORIES
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204667B	CHNGONBUE1410018801	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLE PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202481Z	CHNGODLNB1410117	CONTENEDOR	1	STC: ADORNMENT
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204667B	CHNGONBUE1410018802	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLE PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202626R	IIOOVZIMUBOM6265959	CONTENEDOR	1	S.T.C. LIGHT LIQUID PARA
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204287W	CHSHA13002B	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FABRICS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202626R	IIOOVZIMUBOM6165959	CONTENEDOR	1	S.T.C LIGHT LIQUID PARAFF
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI202626R	IIOOVZIMUBOM6065959	CONTENEDOR	1	S.T.C. LIGHT LIQUID PARA
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201646S	ZZZZZDLYTBNA14100357C	CONTENEDOR	1	QDC: SPRAY WATER
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204667B	CHNGONBUE1410018803	CONTENEDOR	1	QDC MOTORCYCLE PARTS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI197442D	CHCINDLCQ1410001-2	CONTENEDOR	1	STC: MOTORCYCLES IN CKD
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI205327S	CHSHACOSU6049074460A	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: LUGGAGE
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201507Y	ZZZZZEGLV149403254344	CONTENEDOR	1	HAND-PAINTING CASE, STATI
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI197442D	CHCINDLCQ1410001-1	CONTENEDOR	1	STC: MOTORCYCLES IN CKD
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI204270Y	CHHONATEH14100258	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SOCKLINER, BOTTOM,
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI205327S	CHSHACOSU6049074460C	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: LUGGAGE
	MOL GRANDEUR	09/12/2014	14001MANI203206M	CHSHASUDUN44713794JJB	CONTENEDOR	1	HYDRAULIC HOSE
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI202855V	CHQINMOLU11025348892	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI202855V	CHHONMOLU13013638029	CONTENEDOR	1	QDC ALKALINE BATTERY(N
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI202855V	CHSHAMOLU11030506647	CONTENEDOR	1	QDC DICAMBA IMDG 9 UN 3
TERMINAL CARGA TIGRE							
	MSC FIAMMETTA	03/12/2014	14001MANI201466S	SPVLCMUM14HS00719	BULTOS	160	QDC. ALUMINIUM CHLOROHYDR
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI201822Y	CHWANCNZSX4663410017	CONTENEDOR	1	AUDIO EQUIPMENT
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI213203K	ZZZZZAMBU203196	PALETA	12	STC: COMBS
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI201507Y	CHSHAEGLV142454491737	BULTOS	20	QDC. SILICONA ANTIESPUMAN
	MSC BRIANNA	05/12/2014	14001MANI203594W	BFFPTMIA0451076	BULTOS	80	QDC.FLUID AP
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI203738W	SPAGS603621599	BULTOS	370	QDC. METHYL BROMIDE IMO
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205638A	CHSHA952169340	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SILICONE FLUID SFO
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205638A	CHSHA952169329	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SILICONE FLUID SFO
TERMINAL PANAMERICAN							
		09/12/2014	14001MANI205123M	001BR347402537	BULTOS	3	CORREAS AGRICOLAS = NCM:
		09/12/2014	14001MANI205120J	001BR347402536	BULTOS	5	CORREAS AGRICOLAS = NCM:
		09/12/2014	14001MANI205033M	001BR469108139	BULTOS	22	ESENCIAS NCM 3302.90.19
		09/12/2014	14001MANI205127Z	001BR347402540	BULTOS	4	CORREAS AUTOMOTRICES, TEN
		09/12/2014	14001MANI205129S	001BR347402539	BULTOS	5	CORREAS AGRICOLAS = NCM:
		09/12/2014	14001MANI204849D	001BR463122632	CAJA	275	UNIDADES DOMESTICAS NCM 7
		09/12/2014	14001MANI205128R	001BR347402541	BULTOS	1	CORREAS AUTOMOTRICES = NC
		09/12/2014	14001MANI205026Y	001BR469108138	BULTOS	30	ESENCIAS NCM 3302.90.19
		09/12/2014	14001MANI204981A	001BR469108136	BULTOS	47	ESENCIAS NCM 3302.90.19
		09/12/2014	14001MANI204978G	001BR469108137	BULTOS	13	ESENCIAS NCM 3302.90.19
		09/12/2014	14001MANI205113L	001BR347402535	BULTOS	3	CORREAS AGRICOLAS = NCM:
		09/12/2014	14001MANI205126P	001BR347402538	BULTOS	5	CORREAS AGRICOLAS = NCM:
		09/12/2014	14001MANI204985E	001BR469108135	BULTOS	44	ESENCIAS NCM 3302.90.19
		09/12/2014	14001MANI205110X	001BR347402523	BULTOS	4	CORREAS INDUSTRIALES = NC
		10/12/2014	14001MANI206184U	001BR463395170	BULTOS	6	PARTES Y ACCESORIOS NCM 9
		10/12/2014	14001MANI206198C	001BR469108113	PALETA	18	ENVASES PLASTICOS NCM 392
		10/12/2014	14001MANI206680V	001UY318147254	PALETA	44	CONCENTRADOS Y / O TROS C
TERMINAL SUR							
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI205769F	MXAEM7310-0424-410.011	CONTENEDOR	1	estufas
	E.R. BERLIN	06/12/2014	14001MANI203430L	USHOUKUACMNW00	CONTENEDOR	3	S.T.C. POLYMER 650 KG OCT
	E R BERLIN	06/12/2014	14001MANI204843U	MXAEM160313533GDL	CONTENEDOR	1	qdc aromatizante de ambie
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI204550P	USPVG3070	CONTENEDOR	1	computer parts
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206167V	USPVGUNUSA202786	CONTENEDOR	1	POOL TIMERS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI203737V	USNFKNFAAKS700	CONTENEDOR	1	S.T.C. AIR CONDITIONING A
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI203737V	USNFKNFAAKS500	CONTENEDOR	1	S.T.C. AIR CONDITIONING
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI205463T	USPVG36071	CONTENEDOR	1	STC: ELECTRONIC PARTS
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI204193S	USJSV1NY007916	CONTENEDOR	1	producto quimico, cl 9 ,
	MONTE AZUL	08/12/2014	14001MANI206891C	USCHR323563	CONTENEDOR	1	STC: LUMINARIAS
	CAP SAN ANTONIO	09/12/2014	14001MANI204293T	BEANWKAUAKNF00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PURPOSE-DEVELOPED
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	BEANWMSCEUW928567	CONTENEDOR	3	QDC ZINC DUST, POWDERS AN

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL SUR							
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI205541Z	ZZZZZILS016818	CONTENEDOR	1	consumer goods,dental pro
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI203957C	GEHAMHLCUHEL141002348	CONTENEDOR	2	GALERIE FINE NCM 4810.29
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	BEANWWMSCUEW933351	CONTENEDOR	1	QDC ACYCLIC ALCOHOLS AND
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI198888S	NLROTRTM0625411	CONTENEDOR	1	FOAMING POWDER VANA CAPP
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI205963B	GEHAMDEAGB0000002229	CONTENEDOR	1	kuka industrial roboter p
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI205454T	BEANWDUB028690	CONTENEDOR	1	ultra corega sabor menta
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI205768E	GEHAM0020-0424-411.040	CONTENEDOR	1	air filter
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI204245Z	BEANWWMSCURY319841	CONTENEDOR	1	QDC OF A KIND USED ON MOT
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI207244S	GEHAM402/57	CONTENEDOR	1	stc CONSTRUCCION VASTAGO
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI198888S	NLROTRTM0623841	CONTENEDOR	3	FOAMING OIWDER VANA CAPP
	CAP SAN ANTONIO	10/12/2014	14001MANI208221Y	BEANWANR151226	CONTENEDOR	1	CHEMICAL CL3UN1169/UN1129
TERMINAL 4							
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI194936X	CHHONYGPV109026	CONTENEDOR	1	BULLDOZER
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI201249R	MYKLANQFA86700	CONTENEDOR	1	S.T.C. SYNTHETIC ORGANIC
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202095R	CHSHA592059454	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLYPHOSATE 95%
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202095R	CHSHA952139348	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EMIC INT HFDA 0587
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202095R	CHSHA592059453	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLYPHOSATE 95%
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202095R	CHHON603615422	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPARE PARTS OF AIR
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202389A	CHSHAQDBN14080034	CONTENEDOR	2	QDC:GLASS JARS
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202095R	CHSHA952145881	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SEMIC INT HFDA 058
	CAP SAN TAINARO	03/12/2014	14001MANI202389A	CHSHAQDBNA14080081	CONTENEDOR	1	QDC:GLASS JARS
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI203005J	GEBHVHJSCHAM414431400	CONTENEDOR	2	Q.D.C.CARGA CONSOLIDADA
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI204895E	GEBHV3111-0424-411.012A	CONTENEDOR	1	empty aerosol cans
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI204273R	SPAGS832018	CONTENEDOR	1	Efectos + Vehiculo Chassi
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI204895E	GEBHV3111-0424-411.012B	CONTENEDOR	1	empty aerosol cans
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI203738W	GEBHV565037588	CONTENEDOR	2	Q.D.C. AGRICULTURAL MACHI
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI203738W	GEBHV565017262	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VISICO LE4423 OCTA
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI203738W	BEANW952423211	CONTENEDOR	3	Q.D.C. HIGH DENSITY POLYE
	MAERSK LETICIA	08/12/2014	14001MANI202908U	ITNAPCOSU4507200950	CONTENEDOR	1	QDC USED HOUSEHOLD GOODS
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206368B	CHHONNJ14-HW10030	CONTENEDOR	1	STC NIRO GRANITE PORCELA
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI198135D	CHSHACNEA052667	CONTENEDOR	1	FASTENERS
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI203396W	CHSHAHJSCNKK846581600	CONTENEDOR	1	Q.D.C.HOT FORGED ROUND BA
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206830S	CHSHATCQD1410039	CONTENEDOR	1	Q.D.C. JINTEL BRAND COPUT
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206558C	CHHONTXCM1410036	CONTENEDOR	1	S.T.C.PARTE DE CALZADOS
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI205243P	CHWANHKGBUEE20745	CONTENEDOR	2	stc: juicer
	HANJIN SEATTLE	10/12/2014	14001MANI206289D	CHHONAU00005144	CONTENEDOR	1	automatic circuit reclose
TRANSPORTES MONTALVA							
	ZIM NINGBO	04/12/2014	14001MANI203689E	ZZZZZASZ14101012PLA	CAJA	246	BAZAR
	MOL GRANDEUR 8314	09/12/2014	14001MANI204764W	CHQINTAQBUE1410239	CAJA	730	BAZAR
TRANSPORTES PATRON S							
		10/12/2014	14001MANI206035P	001UY81711	PALETA	1	EMAL 10 PH

Lic. WALTER H. LOPEZ, Firma Responsable (Int.), Depto. Asist. Administ. y Técnica de Bs. As.

e. 20/01/2015 N° 3445/15 v. 20/01/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Por ello,

Disposición 21/2015

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

Asunto: S/finalización de funciones y designación de Director Interino en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

Bs. As., 9/1/2015

VISTO la Actuación N° 10138-409-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social propone designar en el carácter de Director Interino de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Norte al Ingeniero Agrónomo Luis Alejandro SALVADORI, quien viene desempeñando las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización N° 4 de la Dirección Regional La Plata.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO N°	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Luis Alejandro SALVADORI	038613/24	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RLPL)	Director Int.- DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. NORTE (SDG COSS)

ARTÍCULO 2° — Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3° — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 1 de enero de 2015, o fecha posterior de notificación.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 20/01/2015 N° 3444/15 v. 20/01/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
20110208899	LAVEZZARI JOSE LUIS	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20121982197	ANDREOLA WALTER HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
20170534124	CACIORGNA HECTOR PASCUAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20180577077	COZZI CLAUDIO LUCIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20258320272	BIGLIERI FEDERICO DAVID	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20281301897	BIGLIERI JAVIER ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30646702948	AGROIN SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
30711174784	AZARA, EZEQUIEL MANUEL Y AZARA, YAEL SOLEDAD SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO RICARDO SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/01/2015 N° 3452/15 v. 20/01/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA**

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
20013763829	SUCESION DE LASSALLE ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. V B) 8.
20216332467	LARRAN GASTON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20234369556	MILAN CALLERI DANTE PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27046734446	MONTECHIARI ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17., b)-An. VI B) 4.
30619722325	SUC ROBERTO CLEMENTI Y HNOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30651444027	LA RETIRADA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30708456612	REY AGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
30708989408	AGROALIMENTOS DEL CENTRO S.A	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30710027982	PLENO VERDE SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 7., b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 4.

Cont. Púb. ALFREDO RICARDO SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/01/2015 N° 3457/15 v. 20/01/2015

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición 17/2015**

Asunto: Finalización y designación de jefaturas Interinas en jurisdicción de la Agencia La Rioja.

Bs. As., 14/1/2015

VISTO la Actuación N° 10138-9-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior por razones de índole funcional propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Carolina Isabel ZANDRI, en carácter de Jefa de la Agencia La Rioja de la Dirección Regional San Juan y designarla en el carácter de Jefa Interina de la Sección Verificaciones de la citada Agencia.

Que por lo expuesto se gestiona designar como Jefa Interina de la Agencia La Rioja a la Contadora Pública María Angélica del Carmen PEDRAZA, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la Sección Verificaciones de la citada Agencia.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de las agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO N°	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Carolina Isabel ZANDRI	025630/75	Jefe de agencia - AGENCIA LA RIOJA (DI RSJU)	Jefe de seccion Int. - SEC. VERIFICACIONES (AG LARI)
Cont. Púb. Maria Angelica Del Carmen PEDRAZA	032201/81	Jefe de seccion fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. VERIFICACIONES (AG LARI)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA LA RIOJA (DI RSJU)

ARTÍCULO 2° — Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARÍA SIOMARA AYERÁN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos (AFIP).

e. 20/01/2015 N° 3439/15 v. 20/01/2015

GENDARMERÍA NACIONAL**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

"GENDARMERIA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO. 1480 CDAD. AUT. DE BS. AS., NOTIFICA A EDUARDO REY PURULLA, DE LA DDNG NRO. 758/14 DE FECHA 09/10/2014 QUE DICE: "VISTO, (...) Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DISPONE: (...) 20.- CLASIFICAR AL SEGUNDO COMANDANTE DEL ESCALAFON GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD D EDUARDO REY PURULLA, EN SU TRATAMIENTO A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL NRO. 74, APARTADO 3) DE LA REGLAMENTACION DEL TITULO II, CAPITULO VIII "DE LOS ASCENSOS" (DECRETO-LEY 3491/58 Y LEY 14467), COMO "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO", CON UNA

CALIFICACION 27,334 PUNTOS Y EL ORDEN DE MERITO DE 1 ENTRE 1, EN BASE AL SIGUIENTE JUICIO CONCRETO: "POR LA CANTIDAD Y TENOR DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS QUE REGISTRA EN LA CARRERA Y EN EL GRADO, Y LOS JUICIOS AMPLIATORIOS DE LOS AÑOS 1998, 1999, 2000, 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, Y 2013, CON INDEPENDENCIA DEL RESULTADO FINAL DE LA CAUSA JUDICIAL NRO. 8190/2013, CARATULADA "MOLINA, RAUL ALBERTO Y OTROS S/ASOCIACION ILICITA" DEL REGISTRO DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, Y DE LA INFORMACION ADMINISTRATIVA NRO. 01/13, EXPTE. QP 3-0300/30, QUE PARA "INVESTIGAR CONDUCTA DISVALIOSA" SE LE LABRA". FDO: ENRIQUE ALBERTO ZACH - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA". PUBLIQUESE POR 3 DIAS. — CLAUDIO OSVALDO DOMENICHINI, Comandante Mayor.

e. 20/01/2015 N° 3430/15 v. 20/01/2015

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 3/2015

Posadas, Misiones, 8/1/2015

VISTO: las actuaciones caratuladas "Expte. N° 1661/2014 - Convenio de Corresponsabilidad Gremial para la Actividad Yerbatera", y

CONSIDERANDO:

QUE, el INYM mediante Resolución 56/2014 ha aprobado su participación y actuación como agente de instrumentación y percepción de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad para la Actividad Yerbatera suscripto en el marco de la Ley 26.377.

QUE, dicho carácter implica para este Instituto las tareas de determinar fundamentalmente las distintas y complejas operatorias a ser aplicadas, y percibir la tarifa que sea fijada por la autoridad de aplicación, de parte de los molineros, molineros - fraccionadores y exportadores, que denuncien en las declaraciones juradas mensuales ingresos de yerba mate canchada, en las condiciones previstas en la Resolución N° 03/2010 o la que en futuro la modifique.

QUE, dichas cuestiones hacen necesarios ciertos cambios en la modalidad de presentación de las declaraciones juradas mensuales que efectúan los distintos operadores según sus correspondientes inscripciones, a efectos de canalizar el cumplimiento de la carga informativa a través de internet, conforme lo previsto en la Resolución 58/14 de este Instituto y de acuerdo a los fundamentos allí expresados.

QUE, habiendo sido estudiada de manera pormenorizada dicha circunstancia, se ha determinado que las declaraciones juradas mensuales que presentan los operadores conforme régimen vigente, o el que en el futuro lo reemplace, deberán ser efectuadas exclusivamente de forma On-Line y por medios informáticos (internet).

QUE los tiempos acotados para la puesta en marcha de todos los aspectos referidos al Convenio de Corresponsabilidad Gremial hacen imperiosa la necesidad de determinar la vigencia de dicha forma exclusiva de presentación a partir de la Declaración Jurada correspondiente al mes de Febrero de 2015 que vence en el mes de Marzo de 2015.

QUE, por otra parte, la aplicación del Convenio a la actividad yerbatera obliga a efectuar cambios en aspectos relacionados con la inscripción de operadores.

QUE, entre las cuestiones de necesaria implementación se encuentra la de permitir que únicamente los productores yerbateros activos durante los últimos tres años puedan ser beneficiarios de los aspectos comprendidos en el Convenio de la actividad yerbatera.

QUE, esta situación obliga a efectuar una depuración de la base de datos de productores, los que no obstante ello podrán solicitar su ALTA nuevamente o pase a condición de activo, cumpliendo con lo establecido en las Resoluciones 02/04 y la 54/08, acreditando su inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

QUE, asimismo, los operadores que efectúen la prestación de servicios relacionados con la cosecha de hoja verde de yerba mate, y pretendan su inscripción en la categoría "PRESTADOR DE COSECHA Y FLETE", deberán presentar además de lo específicamente requerido por la normativa vigente, el "Alta Temprana" y posteriormente en un plazo de sesenta (60) días corridos, el último Formulario F-931 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) que se corresponda con la fecha de alta.

QUE, los cambios que se adoptan mediante la presente Resolución resultan necesarios para la puesta en funcionamiento de las tareas relativas a la percepción de la tarifa sustitutiva y conforme facultades expresas que surgen del Convenio aprobado y la normativa específica que le sirve de sustento.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Arts. 4 y 5 de la Ley 25.564, todo dentro del marco de lo establecido en la Ley 26.377 y Decreto Reglamentario 1370/08.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — ESTABLECESE que las declaraciones juradas mensuales que presentan los operadores conforme régimen vigente, o el que en el futuro lo reemplace, deberán ser efectuadas exclusivamente de forma On-Line (internet), a partir de las correspondientes al mes de Febrero de 2015 que vence en el mes de Marzo de 2015.

ARTÍCULO 2° — ESTABLECESE el pase a condición de "INACTIVO" para todos aquellos operadores inscriptos en la categoría de "PRODUCTORES", que no hubieren cosechado, movilizado y/o comercializado hoja verde de yerba mate en los tres (3) últimos años.

ARTÍCULO 3° — DETERMINASE que los "PRODUCTORES", alcanzados por la circunstancia referida en el artículo anterior, podrán solicitar su cambio a condición de "ACTIVO", cumpliendo con lo establecido en las Resoluciones 02/04 y la 54/08 y el certificado que dé cuenta de su inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 4° — DETERMINASE que los operadores que pretendan su inscripción en la categoría "PRESTADOR DE COSECHA Y FLETE", deberán presentar el último Formulario F-931 de la AFIP, sin perjuicio del cumplimiento de lo ya establecido por Resoluciones vigentes.

ARTÍCULO 5° — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días. DIFUNDASE en medios de comunicación y mediante la Pagina Web del INYM.

ARTÍCULO 6° — REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. — NELSON OMAR DALCOLMO, Director, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — JERONIMO RAUL LAGIER, Director, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — OSCAR DANIEL RODRIGUEZ, Director, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — Ing. Agr. LUIS FRANCISCO PRIETTO, Presidente, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ENRIQUE KUSZKO, Director, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — PEDRO JOAQUIN ANGELONI, Director, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — CLOTILDE GESSNER, Directora, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — SERGIO PABLO DELAPIERRE, Director, Inst. Nac. de la Yerba Mate. — RICARDO MACIEL, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 20/01/2015 N° 3240/15 v. 21/01/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Centeno (Secale cereale) de nombre RICARDO INTA, obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Fernando José Gimenez

Fundamentación de novedad: La nueva variedad de Centeno tetraploide Ricardo INTA, se caracteriza por presentar porte vegetativo semi-erecto, láminas angostas, plantas medianas, aurículas con pigmentación antocianica, hoja bandera horizontal, espigas densas y erguidas. Diferenciándose de la variedad Camilo INTA porque esta presenta un porte rastrero, láminas medianas, plantas altas, aurículas sin pigmentación, hoja bandera colgante, espigas laxas e inclinada.

Fecha de verificación de estabilidad: 23/06/03.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director a/c de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/01/2015 N° 3283/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum Lam.) de nombre Pampa INTA, obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Adriana Noemí Andrés

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Pampa INTA, se diferencia de los cultivares Caleufú PV-INTA e Isis INTA por las siguientes características:

	Pampa INTA	Caleufú PV-INTA	Isis INTA	DSM (0.05%)
*Espiga, largo (cm)	30.03 b		36.00 a	3.9776
*Espiguillas, número	28.10 b	34.87 a	33.50 a	3.458
*Hoja bandera, largo (cm)	15.50 a	13.30 b		1.5556
*Hoja bandera, ancho (mm)	12.35 a	9.25 b		1.750
*Días a floración	193 c	219 a	208 b	6.8
*Observaciones realizadas en Pergamino durante los años 2010 y 2011.				

Fecha de verificación de estabilidad: 24/11/2010.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director A/C de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/01/2015 N° 3280/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN****Disposición 1/2015**

Bs. As., 9/1/2015

VISTO el Expediente N° 2002-9040-13-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 8 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica TERAPIA INTENSIVA está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (RM 908/2012).

Que mediante Disposición N° 8 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la SOCIEDAD ARGENTINA TERAPIA INTENSIVA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA ha realizado la evaluación de la residencia de TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL AREA PROGRAMA GENERAL ROCA DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO) utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 (CINCO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL AREA PROGRAMA GENERAL ROCA DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acreditase la Residencia médica de TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL AREA PROGRAMA GENERAL ROCA DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO), en la Categoría A por un período de 5 (CINCO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL AREA PROGRAMA GENERAL ROCA DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO) de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar al programa escrito a los Estándares Nacionales de Acreditación y al Marco de referencia de la especialidad. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia.

c) Implementar un régimen de descanso post guardia.

d) Formalizar los convenios de rotaciones externas.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA DEL HOSPITAL AREA PROGRAMA GENERAL ROCA DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA (PROVINCIA DE RÍO NEGRO) deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 20/01/2015 N° 3152/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE SALUD**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN****Disposición 2/2015**

Bs. As., 9/1/2015

VISTO el Expediente N° 2002-20177-13-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica PEDIATRÍA está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la SOCIEDAD ARGENTINA PEDIATRÍA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA ha realizado la evaluación de la residencia de PEDIATRÍA del COMPLEJO MÉDICO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA - VISCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de PEDIATRÍA del COMPLEJO MÉDICO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA - VISCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de PEDIATRÍA del COMPLEJO MÉDICO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA - VISCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de PEDIATRÍA del COMPLEJO MÉDICO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA - VISCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar al programa a los Estándares Nacionales de Acreditación y acorde al Marco de referencia de la especialidad. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Incluir los contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo.

c) Establecer rotaciones por los servicios de emergencia y de adolescencia, y ampliar el tiempo destinado a rotación en atención ambulatoria.

d) Formalizar los convenios con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

e) Equilibrar la distribución de la carga horaria de guardia entre los distintos niveles de formación y evitar la sobrecarga laboral y de guardias durante los primeros años de la residencia.

f) Establecer el descanso post-guardia en todos los niveles de formación.

g) Fortalecer el equipo docente con la incorporación de instructores y jefes de residentes acorde al número de residentes.

h) Promover la formación pedagógica de los docentes incluyendo a los jefes de residentes.

i) Desarrollar programas de investigación con la participación de los residentes, incluyendo la formación específica y estimular la presentación de trabajos en jornadas y congresos.

j) Implementar un registro de procedimientos realizados por cada residente.

k) Sistematizar la realización de la evaluación de los residentes, incluyendo evaluaciones periódicas y evaluaciones post-rotaciones, estableciendo su metodología, frecuencia, propósito y registro; y definir el rol de los profesionales especialistas del servicio en estas evaluaciones.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de PEDIATRÍA del COMPLEJO MÉDICO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA CHURRUCA - VISCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 20/01/2015 N° 3153/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 3/2015

Bs. As., 9/1/2015

VISTO el Expediente N° 2002-9037/13-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; 1342 de fecha 10 de octubre de 2007 y N° 908 de fecha 14 de junio de 2012 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Nros. 8 del 19 de marzo de 2009 y 29 del 14 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450/06.

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29/10 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29/10 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Ministerial N° 908/12.

Que la especialidad médica "TERAPIA INTENSIVA" está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial N° 908/2012).

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 8/09 la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342/07.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA ha realizado la evaluación de la residencia de TERAPIA INTENSIVA del "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS" (BUENOS AIRES), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un periodo de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la Comisión Asesora Evaluadora de Residencias del Equipo de Salud ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de TERAPIA INTENSIVA del "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS" (BUENOS AIRES) en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS" (BUENOS AIRES), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Adecuar al programa a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del MINISTERIO DE SALUD.

b) Adecuar el Programa de Formación a la propuesta del Marco de referencia de la Especialidad y ampliar la rotación por clínica médica.

c) Incluir los contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia.

d) Adecuar la carga horaria asistencial a los estándares establecidos. Incluir el descanso post guardia.

e) Estimular y facilitar la elaboración, presentación y publicación de trabajos de investigación y aumentar la participación de los residentes en actividades científicas y de investigación.

f) Fortalecer las actividades de integración teórico práctica a fin que su desarrollo adquiera mayor impacto en el aprendizaje de los residentes.

g) Formalizar y sistematizar la concentración de las evaluaciones de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología su momento, propósito y registro.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de TERAPIA INTENSIVA del "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS" (BUENOS AIRES), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 del 7 de abril

de 2006 y en ésta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Artículo 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 20/01/2015 N° 3154/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 4/2015

Bs. As., 9/1/2015

VISTO el Expediente N° 2002-18701-12-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 15 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que la especialidad médica CIRUGÍA GENERAL está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 15 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA ha realizado la evaluación de la residencia de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “J.M. RAMOS MEJÍA” (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “J.M. RAMOS MEJÍA” (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acreditase la Residencia médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “J.M. RAMOS MEJÍA” (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES),

en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “J.M. RAMOS MEJÍA” (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Anexar al Programa general jurisdiccional especificaciones propias de la sede, definiendo objetivos de formación y equipo docente acorde a sede, y explicitando las actividades asistenciales, quirúrgicas y docentes; las rotaciones, y la metodología de evaluación, incluyendo frecuencia, instrumentos y responsables, propias de la sede de la residencia.

b) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo.

c) Implementar las rotaciones básicas establecidas en el programa jurisdiccional acorde al Marco de referencia de la especialidad.

d) Asegurar la exposición de los residentes a patologías y cirugías poco desarrolladas en la institución a través de rotaciones formales en otros centros.

e) Mejorar la distribución de las guardias evitando la sobrecarga en los primeros años.

f) Adecuar y reducir la extensión de la jornada asistencial del residente. Se recomienda fuertemente adecuar la cantidad de guardias a lo establecido en los Estándares Nacionales, incluir el descanso postguardia y explicitar el mecanismo para asegurar descanso intraguardia.

g) Definir, formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo las rotaciones y estableciendo la metodología, frecuencia, propósito y registro. Implementar el sistema de evaluación definido con devolución oportuna a cada residente.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “J.M. RAMOS MEJÍA” (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 20/01/2015 N° 3155/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 5/2015

Bs. As., 9/1/2015

VISTO el Expediente N° 2002-18652-12-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 15 de fecha 19 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución N° 908 de fecha 14 de junio de 2012

Que la especialidad médica “CIRUGÍA GENERAL” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (RM. 908/2012).

Que mediante Disposición N° 15 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA" ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA" ha realizado la evaluación de la residencia de "CIRUGÍA GENERAL" del "HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ" (C.A.B.A.), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de "CIRUGÍA GENERAL" del "HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ" (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1° — Acredítase la Residencia médica de "CIRUGÍA GENERAL" del "HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ" (C.A.B.A.), en la Categoría C por un período de 2 años (DOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora "ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA" y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2° — La Residencia Médica de "CIRUGÍA GENERAL" del "HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ" (C.A.B.A.), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- Adecuar el programa de formación según la Guía para la Formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación y a los requerimientos que establece Marco de Referencia de la especialidad, y realizar las especificaciones correspondientes para la sede local.

- Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia.

- Asegurar el desarrollo de todos los contenidos de formación dentro de la estructura organizativa de la residencia, de modo que se asegure una formación homogénea de los residentes egresados de la sede.

- Optimizar la metodología de dictado de clases teóricas, la organización de los ateneos e integración de ateneo de morbimortalidad, incorporando registro sistemático y supervisión o auditoría.

- Mejorar la formación y participación de los residentes en actividades de investigación y publicaciones.

- Distribuir las guardias de forma uniforme durante toda la cursada e implementar el régimen de descanso post guardia.

- Incrementar las oportunidades de los residentes de realizar cirugías.

- Incorporar rotaciones que permitan ampliar la experiencia de formación de los residentes en problemas de salud que no se encuentran desarrolladas en la institución pero que son necesarios acorde al Marco de referencia.

- Realizar convenios para las rotaciones externas que incluyan objetivos de formación y evaluación.

- Promover que la formación de postgrado universitaria sea incluida en la residencia en forma completamente accesible para el residente, como parte de la capacitación propuesta.

- Aumentar las oportunidades de desarrollar actividades de investigación dentro de la residencia.

- Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, estableciendo la metodología su momento, propósito y registro. Incluir evaluación post rotaciones.

ARTICULO 3° — La Residencia Médica de "CIRUGÍA GENERAL" del "HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ" (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANDRÉS J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 20/01/2015 N° 3157/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 93/2015

Bs. As., 14/1/2015

VISTO el Expediente N° 170.339/14 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.557, N° 26.773 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.557 se confirió a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) la función de actuar en carácter de órgano de contralor y supervisión del sistema de prevención de riesgos del trabajo.

Que el cumplimiento de dicho cometido conlleva necesariamente el desarrollo de acciones judiciales ante distintos fueros y jurisdicciones, como también actividades a realizarse ante distintas dependencias administrativas, policiales o en instancias extrajudiciales.

Que en mérito a ordenar las acciones aludidas precedentemente, se otorgaron oportunamente facultades a profesionales letrados de la Gerencia de Asuntos Legales para que actúen en representación de este Organismo.

Que la Subgerencia de Recursos Humanos informó que por razones de diversa índole, los profesionales letrados a los que oportunamente se les confirió poder, se han desvinculado de este Organismo.

Que en consecuencia corresponde proceder a la revocación de los mandatos conferidos oportunamente.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revócanse los mandatos de representación y patrocinio jurídico oportunamente otorgados a la Dra. Ana Margarita ALBORNOZ (M.I. N° 5.895.532), al Dr. Luis María ACUÑA (M.I. N° 26.684.430), al Dr. Oscar Rogelio NATALICIO (M.I. N° 18.167.128) y al Dr. José María CORONEL (M.I. N° 28.139.453).

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 20/01/2015 N° 3246/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 38.839/2015

Expediente: 58.224 "Presuntas Infracciones del Pas Sr. Gonzalez Jorge Pablo a las Leyes Nros. 22.400 y 20.091".

Síntesis:

15/1/2015

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Jorge Pablo GONZALEZ (matrícula N° 58.261), por los Artículos primero y segundo de la Resolución N° 38.147 del 28 de enero de 2014, obrante a fs. 14 y 15.

ARTÍCULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en YERBAL N° 878 6° 31 (C.P. 1405) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — DIEGO SEBASTIÁN MARENZI, Gerente Evaluación a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución N° 37.567.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B., Capital Federal.

e. 20/01/2015 N° 3206/15 v. 20/01/2015

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN****Resolución 38.840/2015**

Expediente: 61.124 "Presuntas Infracciones del Pas Sr. Perez Sande Gustavo Eduardo a las Leyes Nros. 22.400 y 20.091".

Síntesis:

15/1/2015

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Gustavo Eduardo PEREZ SANDE (matrícula N° 18.993), por los Artículos primero y segundo de la Resolución N° 38.734 del 14 de noviembre de 2014, obrante a fs. 9 y 10.

ARTÍCULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en TUCUMÁN N° 862 PISO 1 DEPTO. A (C.P. 1049) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — DIEGO SEBASTIÁN MARENZI, Gerente Evaluación, a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución N° 37.567.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B., Capital Federal.

e. 20/01/2015 N° 3207/15 v. 20/01/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ROBERTO ANSELMO ALBERTELLA (LE. N° 4.358.795) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.445/11, Sumario N° 5308, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/01/2015 N° 606/15 v. 23/01/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora ANDREA SILVANA CHIESSA (D.N.I. N° 15.614.236) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.701/10, Sumario N° 5669, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/01/2015 N° 607/15 v. 23/01/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores JOSE LUIS BERNAL (PASAPORTE ESPAÑOL N° 98-001-49352) y ADALBERTO SANTIAGO BARDALHO (D.N.I. N° 94.148.196), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.118/08, Sumario N° 5771, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/01/2015 N° 608/15 v. 23/01/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor ROBERTO LUIS CORTES (D.N.I. N° 8.002.372) a fin de que se presente en esta dependencia (Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Reconquista 250 Piso 6° Oficina 8601), en el Expediente N° 100.527/10, Sumario N° 4650, el día 29 de Diciembre de 2014 a las 11:30 horas a prestar declaración como presunto infractor, en los términos del artículo 5°, inc. c) de la Ley 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95) o en su defecto presente descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — MARÍA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/01/2015 N° 609/15 v. 23/01/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma PANTIN S.A. (C.U.I.T. N° 30-68208411-8) y al señor EDUARDO DANIEL DOMINGO (D.N.I. N° 20.060.501) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.212/09, Sumario N° 5836, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararan sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/01/2015 N° 1835/15 v. 23/01/2015

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma COMPAÑÍA EXPORTADORA ARGENTINA S.A. —en quiebra— (C.U.I.T. N° 30-70875149-5) y al señor NESTOR GREGORIO REARTE (D.N.I. N° 13.738.300) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.613/09, Sumario N° 5288, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararan sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Analista Principal, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/01/2015 N° 1861/15 v. 23/01/2015

MINISTERIO DE SALUD**SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS****ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma FARMACIA DEL LAGO, propiedad de Néstor URTUBEY, que por Disposición N° 4974 del 14 de Julio de 2014, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Impónese a la Farmacia DEL LAGO propiedad de Néstor URTUBEY, con domicilio en la calle LAS PALMERAS S/N, Barrio Villa del Lago, Ciudad de Termas de Río Hondo, Pcia. de Santiago del Estero, una multa de PESOS DIEZ MIL UNO (\$ 10.001.-) por haber infringido el Artículo 2° y 3° de la Ley N° 16.463 y 2° del Decreto N° 150/92; ARTÍCULO 2°.- Impónese a la ex Directora Técnica, Farmacéutica Mirta María DEGRATI, Matrícula Profesional N° 187, L.C. 6.394.367, con domicilio constituido en la calle Granaderos de San Martín 187, Ciudad de Frías, Pcia. de Santiago del Estero, una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) por haber infringido el Artículo 2° y 3° de la Ley N° 16.463, los Artículos 2° del Decreto N° 150/92; ARTÍCULO 3°.- Anótese las sanciones en la Dirección de Gestión de Información Técnica y comuníquese lo dispuesto en el Artículo 2° precedente a la Dirección de Registro de Fiscalización y Sanidad de Fronteras, a efectos de ser agregado como antecedente al legajo de la profesional; ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud; ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a los sumariados que podrán interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles notificado el acto administrativo (conforme Artículo 21 de la Ley N° 16.463); ARTÍCULO 6°.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable; ARTÍCULO 7°.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados a los domicilios mencionados haciéndoles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; dese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos." Expediente N° 1-0047-1110-000035-10-0. Disposición ANMAT N° 4974/14."

Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 19/01/2015 N° 2876/15 v. 21/01/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

CARLA VAZQUEZ BRACAMONTE, Coord. Comisiones Médicas CABA y GBA, S.R.T. — Dra. GRACIELA LOPEZ, Subgerente de Gestión de Comisiones Médicas, S.R.T. — FERNANDO DI NOIA, Coord. Administrativa y Gestión de Recursos, Comisiones Médicas, S.R.T.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BARRIOS RICARDO	20-14869031-7	002-L-00374/14	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CEJAS HECTOR CESAR	20-20271139-2	002-L-00795/14	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BAEZ ANGEL EUGENIO	23-23658392-9	002-L-00871/14	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RODRIGUEZ UBALDO MARTIN	20-28234119-1	002-P-00031/14	002	RECHAZADO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
VAZQUEZ, ALCIDES LEONARDO	20-36020443-0	002-P-00038/10	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PEREYRA FERMIN ALFREDO	20-10527635-9	002-P-00216/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RAMIREZ ROBERTO MARCELO	20-24573587-8	002-P-00242/13	002	FALLECIO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CHERNE DIEGO JAVIER	20-30943530-4	002-P-00281/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SORIA CARLOS ALBERTO	20-11171574-3	002-P-00819/14	002	FALLECIO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PLAQUIN MARIO ALBERTO	20-08380165-5	002-P-00952/13	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MEDINA ISMAEL	20-13427332-2	003-L-01313/12	CMC	SE MUDDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
PANIAGUA NELIDA	27-14382927-3	003-P-00201/13	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
CALERO CRISTIAN RUBEN	20-28224071-9	004-L-02711/14	004	CERRADO/AUSENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREZ MIGUEL ANGEL	20-33147263-9	004-L-03764/14	004	SE MUDDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BIROCCO YOLANDA NOEMI	27-26570733-4	004-L-04850/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BORGIA JORGE EDUARDO	20-20424057-5	004-L-05648/14	004	SE MUDDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MORENO EDITH ALICIA	27-06555657-5	004-P-00154/14	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARRICONDO MIRTA IRIS	27-13395182-8	004-P-00306/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PIZZARRO BAZAN NESTOR ANSELMO	23-12621029-9	004-P-00939/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
YUCA SAUSA PABLO	20-92194941-4	004-P-00941/14	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DAZ GERONIMO ANTONIO	20-13992584-0	004-P-00972/14	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARCE RAMON RUBEN	20-08343450-4	004-P-00981/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYA LUIS FELIX	20-11609257-0	004-P-01472/14	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VEGA REINALDO	20-92767910-9	004-P-01819/14	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HERRERA DIEGO ARMANDO	20-33930133-7	004-P-01840/14	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MERCADO MARIA DEL CARMEN	27-12189596-5	004-P-02322/13	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BERON ANIBAL RODRIGO	20-27425214-7	008-L-00911/13	CMC	SE MUDDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
LEONES RAMON EDGARDO	20-11556648-6	008-L-02647/14	008	SE MUDDO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
BUSTAMANTE NELSON DAVID	20-25599207-5	008-L-02833/14	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
ROMERO RUBEN ANGEL RAMON	23-32114711-9	008-L-02838/14	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
BALBUENA CARLOS GABRIEL	20-27467262-6	008-L-02846/14	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
SANCHEZ MAURICIO ANTONIO	20-20945924-9	008-L-02847/14	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
DEBONA GABRIEL JOSE	20-17120748-8	008-P-01635/14	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
MARTINEZ JOSE BLAS	20-13673123-9	008-P-01668/14	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
ROBIN JOSE MARIA	20-08419735-2	008-P-01702/14	008	SE MUDDO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
CHEVASCO JUAN CARLOS	20-08593089-4	008-P-01705/14	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
RODRIGO JUAN RAMON	20-10070435-9	008-P-01706/14	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
GOMEZ RICARDO FLORENTINO	20-10706845-8	008-P-01707/14	008	FALLECIO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
SABINE CLAUDIO ALBERTO LUIS	20-13355589-7	008-P-01710/14	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
QUINODOZ JOSE LUIS	23-10819547-9	008-P-01712/14	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
AZORIN PATRICIO DAMIAN	20-18369473-2	008-P-01717/14	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
GOMEZ ROQUE RAMON	20-18444401-2	008-P-01751/14	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
NIEVAS MARIA DEL PILAR	27-05323130-1	008-P-01785/14	008	SE MUDDO	CORRIENTES 679 - PARANA - ENTRE RIOS
MENDOZA FRANCISCO JAVIER	23-31346436-9	009-L-03808/14	009	SE MUDDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIOS ESTEBAN LUIS	20-13871254-1	009-L-03818/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEPULVEDA WALTER ALEJANDRO	20-30174834-6	009-L-03849/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ GABRIEL EDUARDO	20-31358204-4	009-L-03874/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MATOS LUCAS ADRIAN	20-36841916-9	009-L-03912/14	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BELTRAN AUCILFO CARLOS	20-23870601-8	009-L-03927/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUEZADA MIRIAM ADRIANA	20-14598876-5	009-L-04027/14	009	SE MUDDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VELAZQUEZ MARIA BEATRIZ	23-25471730-4	009-L-04178/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CRUSPO JOSE ANGEL	20-16436249-4	009-L-04205/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARRA MILTON RAUL	20-36257858-3	009-L-04212/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALFARO SERGIO RAUL	20-31005527-5	009-L-04285/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZUNINO MARTIN LEONIDAS	20-21445843-0	009-P-00914/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAYUNAD TRANCOL MIGUEL	20-92377353-4	009-P-00917/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SALAZAR URIBE ISMAEL ALFONSO	20-92457693-7	009-P-00919/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANHUEZA BUSTOS OMAR HERNANDO	20-9296001-0	009-P-00921/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIUPPONI PABLO MAXIMILIANO	23-26147938-9	011-L-02292/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA

LOPEZ LEANDRO JESUS	20-30876163-1	011-L-02595/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ALMEIDA GARCIA ADAN	20-94504934-1	011-L-02602/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
MOSCA VICTOR ERNESTO	20-08333677-4	011-L-02652/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
LLANOS PABLO OSCAR	20-32127625-4	011-L-02663/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ORREGO RUBEN DARIO	20-24236386-9	011-L-02670/14	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
FERRERA CARLOS DARIO	20-34404113-0	011-L-03263/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
MELLUSO LUCAS TOMAS	20-31780864-0	011-L-03343/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
SERVIN RUBEN OVIDIO	20-24023047-0	011-L-03346/14	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
OLIVERAS FEDERICO NICOLAS	20-36749973-8	011-L-03353/14	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CAUSINDO ADRIAN ALBERTO	23-28327661-9	011-L-03357/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ACOSTA JOSE LUIS	23-13040340-9	011-L-03358/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
RODRIGUEZ CHRISTIAN HERNAN	20-22349351-4	011-L-03360/14	011	RECHAZADO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CARNOTO FACUNDO JULIAN	23-30048003-9	011-L-03365/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
SAMANIEGO TORRES VICTOR RAMON	20-62687686-3	011-L-03390/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
GOMEZ CRISTINA MABEL	27-22758507-8	011-L-03431/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
TORRES LUIS GUILLERMO	20-31295207-7	011-L-03440/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
LEMES RUBEN OSCAR	20-30751550-5	011-L-03444/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ROBLEDO EMILCE CRISTINA	27-27702325-9	011-L-03462/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ZAMORANO SELVA SAMANTA	27-32870118-4	011-L-03543/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CARDOZO GERMAN MATIAS	20-30937265-5	011-L-03546/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
VEGA CRISTIAN ORLANDO	20-34598762-3	011-L-03561/14	011	SE MUDDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
BENITEZ RAMON ALCIDES	20-32241157-0	011-L-03588/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ESPIÑOLA CATALINA INSOLINA	23-10348284-4	011-P-00857/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
MALDONADO BRENDA EULALIA	27-12002212-7	011-P-01318/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
SUALES APOLONIO	20-12383247-8	011-P-01382/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CASTRO JORGE OSCAR	20-16846944-7	011-P-01391/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CASTRO MIGUEL ALBERTO	20-2482989-3	011-P-01512/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
LAHIGUERA MONICA SUSANA	23-14881598-4	012-P-00735/11	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
URANGA JUANA HAYDEE	27-06707222-2	012-P-01047/11	012	FALLECIO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CORONEL MIRTA GRACIELA	27-05933079-4	012-P-01061/11	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SCUFFI NORMA SUSANA	27-11413785-0	012-P-01092/11	012	SE MUDDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARUFI JUAN	20-93701614-0	012-P-01101/11	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CHAAR, JOSE SALVADOR	20-05331791-0	012-P-01963/12	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GATTI ALFREDO BAUTISTA	20-05391596-6	012-P-02206/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MINGRONE PABLO LEONARDO	20-22157183-6	012-P-02394/11	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VILAR, ANIBAL	20-08311376-7	012-P-02459/12	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VILLAVICENCIO RAMON OSCAR	20-05332403-8	012-P-02510/11	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARANDA LUIS MARIA	20-12906613-0	012-P-02534/11	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MAYORGA NORA BEATRIZ	27-13049192-3	012-P-02759/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LUETICH MARIA JORGELINA	27-23366472-9	014-L-01432/14	014	SE MUDDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
SCOTTI MARIA TERESA	27-10310677-5	014-P-01489/14	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
VELAZQUEZ ERNESTO OSCAR	20-08006355-6	014-P-01517/14	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
CUELLO GRACIELA NOEMI	23-16302347-4	014-P-01599/14	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
FARIAS ISAAC	20-17273715-4	014-P-01701/14	014	SE MUDDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
CORTI ELIDA DALILA	27-22978322-5	014-P-01708/14	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	20-10886207-7	014-P-01712/14	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
RUSSO VICENTE HUMBERTO	20-04977862-8	014-P-01750/14	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
GALLO MARCELO FABIAN	20-17800269-5	014-P-01918/14	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
GOROSITO EMILSE ELIZABETH	27-20329697-0	014-P-01922/14	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
SANTA CRUZ LUIS MARIA	20-12202696-6	014-P-01924/14	014	SE MUDDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
DEZEZO JORGE HORACIO	20-32641301-2	014-P-01950/14	014	RECHAZADO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
CABEZAS LUIS ALBERTO	20-10709272-3	018-P-00172/14	018	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA - RIO NEGRO
IRUSTA LEANDRO MARTIN EDUARDO	20-30062348-5	020-L-00383/14	020	SE MUDDO	PERITO MORENO 427 - RIO GALLEGOS
ANDERSEN GASPAR FERMIN	23-32264186-9	021-L-00519/14	021	DIRECCION INSUFICIENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
VILLALBA ALVES CARLOS FABIAN	20-31781380-6	021-L-00534/14	021	DIRECCION INEXISTENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
AGUIRRE JULIO DOMINGO	20-10139965-7	021-L-00552/14	021	PLAZO VENCIDO	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
MESTRE LUIS ALBERTO	20-16423706-1	021-L-00555/14	021	PLAZO VENCIDO	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
ROLDAN ANA ELIZABETH	27-12407662				

LOZANO CLAUDIO JULIAN	20-10405438-3	023-P-00854/14	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
LAZCANO BORGOÑON JULIO EDUARDO	20-11283125-9	023-P-00857/14	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
TEJERINA JUAN JOSE	23-05076410-9	023-P-00879/14	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PISTAN RICARDO CLEMENTE	20-12008541-8	023-P-00880/14	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
LOPEZ CARLOS ALBERTO	20-10284216-3	029-P-01006/14	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
RUIZ DIAZ SEBASTIAN	23-12863948-9	030-L-01132/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ORTIZ GREGORIO	20-12063950-2	030-L-01458/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PINTOS CLAUDIO NESTOR	20-22319036-8	030-L-01537/14	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ESCOBAR AGUSTIN MARIA	20-16358668-2	030-P-00457/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
DOMINGUEZ ELMA GLADYS	27-12867738-6	030-P-00489/14	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MUÑOZ JORGE ALCIDES	20-12056596-7	030-P-00498/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ODIARD DARIO ABEL	20-13288505-3	030-P-00529/14	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BLANCO JORGE OMAR	23-14662385-9	030-P-00536/14	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARAYALDE HUGO ALFREDO	20-14545477-9	031-L-01479/14	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ENRIQUEZ MARIA PAOLA	27-26070708-1	031-L-01873/14	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
HANGLIN JORGE DANIEL	20-2818923-6	031-L-01908/14	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CISNEROS DARIO REYNALDO	20-26494648-5	031-L-02037/14	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ELLEMBERGER ALBERTO LUIS	20-29793260-9	031-L-02067/14	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ORAZI MARIO ALBERTO	20-08848976-7	05A-P-00928/14	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FUNES JUAN PEDRO	20-10191752-6	05A-P-00957/14	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LUNA CARLOS NESTOR	20-08045634-5	05C-P-00883/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GODOY MARTIN DANTE	20-16907124-2	05C-P-00915/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SAGANIA JULIO ALBERTO	20-08300834-3	05C-P-01025/14	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
HERRERA GUSTAVO DAMIAN	20-32014465-6	07A-L-01007/14	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZELLER EGIDIO ÁNGEL	20-08106468-8	07A-P-00699/14	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VELASQUEZ SUSANA NELIDA	27-16022188-2	07A-P-00781/14	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MENDOZA GABRIEL	20-20177839-6	07B-L-00791/13	CMC	DESCONOCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
CELIS JUAN CARLOS RAMON	20-24950728-9	10A-L-00503/14	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ IBARRA HECTOR DARIO	20-94244226-3	10A-L-00506/14	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
SANGINES TORRICO RICHARD	20-93107623-0	10A-L-00577/14	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA CANTERO LEANDRO	20-94859028-0	10A-L-00583/14	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALARCON ELIAS	20-38625923-3	10A-L-00593/14	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAMPOS MARIA GIMENA	27-27821811-8	10A-L-00594/14	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CATTIVELLO SILVANO RAFAEL	20-12806019-8	10A-L-00597/14	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
KILDORF EMILIANO	20-31314996-0	10A-L-00608/14	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
YACHINTO SERGIO JAVIER	20-85431222-1	10A-L-00638/14	10J	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CALIZAYA MAMANI ALEJANDRO	23-94405127-9	10A-L-00677/14	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPINDOLA LORENZO DE JESUS	20-11182497-6	10B-L-00108/13	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALVATIERRA BAUTISTA EMILIANO	20-12732913-4	10B-L-02005/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SAMANA TITO	20-17554045-9	10B-P-01046/14	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
COLOMBO MARIA VICTORIA	27-29039129-1	10C-L-00265/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MALDONADO PEDRO ELIAS	23-11717115-9	10C-L-01895/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARONE ALBERTO GABRIEL	23-25513673-9	10C-L-02235/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE GABRIELA MICAELA	27-27966452-9	10C-L-02257/14	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIVAS JOSE CLAUDIO	20-20621110-6	10C-L-02359/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ IGLESIAS BIENVENIDO	20-18728278-1	10C-L-02361/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ RAMON ANTONIO	20-12180806-5	10C-L-02373/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ANTUNEZ CRISTIAN ARIEL	20-30846798-9	10C-L-02375/14	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ JUAN FERNANDO	20-22275519-1	10C-L-02376/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ESTEBAN RAUL	20-27775015-6	10C-L-02396/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORAN RODRIGO	20-32603112-8	10C-L-02443/14	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REYES MARIANO VICTOR ANTONIO	20-32472071-6	10C-L-02471/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MONGELO BERNARDO EZEQUIEL	23-34503348-3	10C-L-02485/14	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA JUAN ESTEBAN	20-24373603-0	10C-L-02487/14	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ MARIA FERNANDA	27-23361553-1	10C-L-02492/14	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
AKCA MAMANI BETO YASMANI	20-94295043-9	10C-L-02498/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRES ANGEL RODOLFO	20-11806786-0	10C-L-02503/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ DARIAN DAIL	20-37294001-9	10C-L-02505/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MIÑO CRISTIAN LEONARDO	20-26840478-4	10C-L-02520/14	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
TESORO OSCAR DAVID	20-35904258-3	10C-L-02547/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

MORALES JONATHAN DAVID	20-29521404-0	10C-L-02568/14	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA SEBASTIAN DARIO	20-34270472-8	10C-L-02582/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE GISELLE	27-31508924-2	10C-L-02628/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VICA JUAN IGNACIO	20-32595375-7	10C-L-02633/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ LILIANA LUISA	23-11585193-4	10C-L-02697/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ CLAUDIO WALD	20-25435256-0	10C-L-02721/14	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BRAVO AMALIA ESTER	27-06715845-3	10C-L-02724/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ANDRES ESTEBAN	20-23540611-0	10C-L-02731/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	20-18796222-7	10C-L-02732/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PAZ NELSON RICARDO	23-33235026-9	10C-L-02739/14	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ZAVAETA YOYERA MARIA ANTONIET	27-94443269-3	10C-L-02767/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FIASCHE JUAN JOSE	20-17602673-2	10C-L-02777/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HINDIOSA CUAJERA AUGUSTO	20-95081920-1	10C-L-02780/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAVINO JUAN OSCAR	23-10066330-9	10C-L-02786/14	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
SOSA JORGE EMMANUEL	20-32036876-7	10C-L-02790/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZACCARI MARIANO EZEQUIEL	20-32640312-2	10C-L-02793/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ WALTER ARIEL	20-30820798-7	10C-L-02816/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RETAMOZO SILVIA MONICA	27-30455085-1	10C-L-02836/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OSCAR NOEMI LILIANA	27-11422612-8	10C-L-02851/14	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ CARDOZO RAUL ANTONIO	24-92213898-9	10C-L-02890/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ROLANDO CESAR	20-25264009-0	10C-L-02901/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
YENSEN DIEGO ANDRES	20-28145391-3	10C-L-02908/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORDOBA RICARDO ORLANDO	20-13837001-2	10C-L-02937/14	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
OLIVEIRA WALTER ORLANDO	20-33192400-9	10C-L-02938/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO ELEODORO DE LA CRUZ	20-26174487-3	10C-L-02944/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORO MAMANI RUFINO	20-93015990-6	10C-L-02957/14	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORONEL ARIEL ARGENTINO	20-16166309-4	10C-L-02958/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOROSITO MARIO GASTON	20-26752035-7	10C-L-02961/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUARANCA PEDRO ARMANDO	20-22252805-5	10C-L-02962/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEIVA JULIAN BERNARDO	20-21733775-6	10C-L-02963/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ JUAN CARLOS	20-11989392-6	10C-L-03002/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO ENZO DANIEL	20-35784225-6	10C-L-03003/14	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARIES CYNTHIA SOLEDAD	27-25239607-7	10C-L-03014/14	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ HUGO AMADEO	20-20395962-2	10C-L-03018/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARQUEZ CHRISTIAN MIGUEL	20-27712396-8	10C-L-03019/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RICCI KARINA ELISABETH	27-24714587-2	10C-L-03034/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO MATIAS DAVID	20-32152112-7	10C-L-03070/14	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OCAMICA PAULA DANIELA	27-22048105-6	10C-L-03084/13	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CABRERA GENARO JESUS	20-27409037-6	10C-L-03090/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARBAJAL ROJAS EDGARD JOSE	20-94566922-6	10C-L-03091/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RÍOS MARCELO CHRISTIAN ADRIAN	20-36520592-3	10C-L-03170/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACHO EMMANUEL RODRIGO	20-35933655-2	10C-L-03191/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALÉNCIA AUCCA RICHARD	20-94460606-9	10C-L-03195/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAMPI JUAN MATIAS	20-31252526-8	10C-L-03255/14	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ NORBERTO	20-14137878-4	10C-L-03258/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ RODRIGO MAXIMILIANO	27-37215069-1	10C-L-03261/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FALL ABDALLAH	20-94812579-0	10C-L-03295/14	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ HERNAN PABLO	20-27759470-7	10D-L-01277/14	10D	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
INCHAZU MARIO ESTEBAN	20-17140064-4	10D-L-02052/14	10D	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ MIGUEL ANGEL	20-22879682-5	10D-L-02358/14	10D	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABANA MARIA DE LOS ANGELES	27-33551183-8	10D-L-02418/14	10D	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
WADDLE HERIBERTO JORGE	20-04991365-7	10D-L-02525/14	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ MIGUEL OSCAR	20-18539282-2	10D-L-02545/14	10D	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALDANA GOMEZ TITO JIMMY	23-94202240-9	10D-L-02870/14	10D	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ DAVID ANDRES	20-31493346-0	10D-L-02948/14	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LENCINA GENARO CESAR	20-14264009-1	10D-L-02950/14	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AVILA JOSE LUIS	20-21624497-5	10D-L-03050/14	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHUMBA OSCAR FERNANDO	20-26991082-9	10D-L-03053/14	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ BRUNO LORENZO	20-29932997-7	10D-L-03056/14	10D	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROBLES MARCELO MIGUEL	20-17681855-8	10D-L-03060/14	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA

VALLEJOS HUGO ALBERTO	20-22982988-3	10D-L-03142/14	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LAPALMA NESTOR FABIAN	20-35343214-2	10D-L-04947/13	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ NORBERTO CLAUDIO	20-22842962-8	10E-L-03777/13	10E	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS RAUL JULIAN	23-21649548-9	10F-L-01117/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CERVETTO SERGIO ADRIAN	23-29400333-9	10F-L-02158/14	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELLAMORTE JUAN EDUARDO	20-30544167-9	10F-L-02187/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AMADO SERGIO ANTONIO	20-21989284-6	10F-L-02202/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ LETELIER AYELEN GABRIELA	27-35804397-1	10F-L-02228/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GRASSO LEONARDO FEDERICO	20-33802026-1	10F-L-02235/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANTEZANA JORGE JAIME	20-30181924-3	10F-L-02242/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ HECTOR MAXIMILIANO	20-37028306-1	10F-L-02244/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREA MATIAS NICOLAS	20-34999183-8	10F-L-02247/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ JOSE VICTOR	20-20691253-8	10F-L-02253/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELLORA SANTIAGO ROBERTO	20-32123976-6	10F-L-02268/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PIZZOLA ALEJANDRA GABRIELA	27-23251689-0	10F-L-02269/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
KUPERMAN JONATHAN GABRIEL	20-28642244-7	10F-L-02282/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
PONCE CAMPOS ELMER MANUEL	20-94044987-2	10F-L-02283/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RAMOS FABIAN ESTEBAN	20-18340364-9	10F-L-02302/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ JULIO CESAR	20-32431293-6	10F-L-02311/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO EZEQUIEL FERNANDO	20-29200437-1	10F-L-02317/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ CLAUDIO ALEJANDRO	20-30319845-9	10F-L-02323/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOUREIRO AMALIA HAYDEE	27-13250298-1	10F-L-02326/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BORDA NORMA ELENA	27-11323112-8	10F-L-02351/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BEAUVAIS CRISTIAN DANIEL	20-36924173-8	10F-L-02356/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
SENATORI JUAN ESTEBAN	20-30277324-7	10F-L-02357/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SERRANO GREGORIO ALBERTO	20-29304937-9	10F-L-02360/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA MIGUEL ALBERTO	20-07801189-1	10F-L-02361/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SIEH ESTEBAN EDGARDO	20-23703115-7	10F-L-02364/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENESES ROSAMEL	20-92819148-7	10F-L-02365/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORALES MATILDE	27-92165459-1	10F-L-02371/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORE IVAN KEVIN	20-38944535-6	10F-L-02373/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SINISGALLI SILVANA BEATRIZ	27-16937242-5	10F-L-02374/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOREL RICARDO RODRIGO	20-32484562-4	10F-L-02375/14	10F	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
MURILLO CARLOS ALFREDO	20-33826633-3	10F-L-02377/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
NARCISO AMELIA ELISA	27-26032037-3	10F-L-02380/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
OLIVA MARIA ELENA	27-14439997-3	10F-L-02381/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORDNA JONATAN	23-31603109-9	10F-L-02384/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ HORACIO FRANCISCO	20-16245224-0	10F-L-02389/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOSA RICARDO DAVID	20-25422699-9	10F-L-02391/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ KAREN DAIANA	27-36401403-7	10F-L-02392/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
SOSA MARCELO	20-28009157-7	10F-L-02393/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
STELLA MARIANO MARTIN	20-26505462-6	10F-L-02396/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
TABOAS EZEQUIEL MARIO	20-26364727-1	10F-L-02398/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TEVES RUBEN	20-13405046-3	10F-L-02400/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TOMAS MARIA LAURA	27-22528018-0	10F-L-02401/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VERA ROMINA ELIZABETH	27-28670007-7	10F-L-02409/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRODOWSKI NATALIA JIMENA	27-31295447-3	10F-L-02414/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASAS NOEMI VIVIANA	27-21990213-7	10F-L-02434/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO JUAN CARLOS NORBERTO	20-24068839-6	10F-L-02437/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CELSE DIEGO ESTEBAN	20-26632962-9	10F-L-02445/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORONEL ROBERTO ORLANDO	20-11776590-4	10F-L-02451/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORREA ALBERTO HECTOR	20-20085745-4	10F-L-02453/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
COSENTINO MIGUEL ANGEL	20-24139481-7	10F-L-02455/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUVELLIER MARIANO ROBERTO	20-32005117-8	10F-L-02456/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUFRE CRISTIAN ALEJANDRO	20-36323581-7	10F-L-02458/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DATOS RODOLFO RODRIGO	20-29171344-1	10F-L-02459/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DE POLO NATALIA	27-25769500-5	10F-L-02460/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELUZZI ALEJANDRO NICOLAS	20-30905886-1	10F-L-02461/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARBOSA GERMAN DANIEL	20-30939798-4	10F-L-02465/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRUNO GISELA BESTRIZ	27-23417722-8	10F-L-02466/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA

COPPEDE MARIA DEL CARMEN	27-17752827-2	10F-L-02467/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ SANCHEZ JORGE MAXIMINO	20-94865801-2	10F-L-02473/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA JUAN MARCELO	20-32575562-9	10F-L-02474/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARADA MATIAS MAXIMILIANO	20-18886419-9	10F-L-02475/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SABAN RAMON MARTIN	20-12400058-1	10F-L-02476/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VIGIL JORGE ALFREDO	20-13838828-0	10F-L-02478/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUERO JESUS MANUEL	20-25220524-2	10F-L-02481/14	10F	FALLECIDO	MORENO 401 PB - CABA
BALBUENA MAXIMILIANO ENRIQUE	20-32868347-5	10F-L-02485/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREIA GUSTAVO	20-12727042-3	10F-L-02491/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUSIMANO ALBERTO OSCAR	20-16776527-1	10F-L-02493/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESTEVEZ WALTER OMAR	20-22125756-2	10F-L-02496/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FONTANA ANGEL HECTOR	20-10115412-3	10F-L-02499/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIBAUT MARIANO ADRIAN	20-27713861-2	10F-L-02501/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
KOCH RUBEN LUIS WILLIAM	20-17063346-7	10F-L-02504/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MERLO CARLOS J	20-18201309-9	10F-L-02506/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA CHARCA ELIAS	20-92767706-8	10F-L-02519/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PILON DANIEL ALFREDO	20-18552323-4	10F-L-02524/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIOS RODOLFO GABRIEL	23-29130536-9	10F-L-02540/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIQUELME RIZZO OSCAR ALFREDO	20-94232974-2	10F-L-02548/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ ARIEL HERNAN	20-35155610-3	10F-L-02550/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AIME RODRIGO ALEJANDRO	20-31444794-9	10F-L-02552/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ CRISTIAN FABIAN	20-33262829-2	10F-L-02553/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MADERA DIEGO JULIAN	20-32640154-5	10F-L-02556/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BECERRA SERGIO GUSTAVO	20-23036394-4	10F-L-02558/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS ALBINO	23-93006879-9	10F-L-02559/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ EDGAR GABRIEL	20-24785553-0	10F-L-02560/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOBBIO DELIA	27-11824319-1	10F-L-02567/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DIEGO SEBASTIAN GABRIEL	20-27692664-1	10F-L-02569/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ GONZALEZ SAMUEL GEREMIA	20-94610442-7	10F-L-02573/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SAJAMA LUIS ALBERTO	20-32521112-2	10F-L-02576/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORTES ROBERTO CARLOS	20-20880019-2	10F-L-02583/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SEGARD JORGE OSVALDO	20-13884531-2	10F-L-02584/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ERRECARTE MALVENDEZ ADRIAN ALEJO	20-37671184-7	10F-L-02599/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ FERNANDO	20-32009243-5	10F-L-02602/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAZO RICARDO DANIEL	20-28687060-1	10F-L-02607/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MIDOZ JULIO CESAR	20-94110487-9	10F-L-02609/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CACCONE GABRIEL FERNANDO	20-34969322-5	10F-L-02630/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELLA ROCCA STELLA MARIS	27-10265476-0	10F-L-02638/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MERCADO HECTOR RAMON	20-21876406-2	10F-L-02639/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GRANADO PABLO EMILIANO	20-29535236-2	10F-L-02647/14	10F	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
GUARDIA JORGE DANIEL	20-16763604-8	10F-L-02648/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBANEZ DELVIS JOSE	20-30608518-3	10F-L-02653/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ VICTOR HUGO	20-30413477-2	10F-L-02659/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ JUAN CARLOS	23-22981181-9	10F-L-02674/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRENTS JONATHAN OSCAR	20-33950245-6	10F-L-02689/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BERON OSCAR ALFREDO	20-22909022-5	10F-L-02699/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CABRAL ESTEBAN ALEJANDRO	20-34769606-5	10F-L-02701/14	10F	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CACERES ROSANA ISABEL	23-22986909-4	10F-L-02702/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAREDES OMAR FELIX	20-30476593-4	10F-L-02721/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO LUIS ALEJANDRO	20-27250611-7	10F-L-02729/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SASSAROLI GERARDO RUBEN	20-31751346-2	10F-L-02732/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VAZQUEZ FEDERICO AGU	23-36931347-9	10F-L-02736/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORENO ALEJANDRO FABIAN	20-20227878-8	10F-L-02748/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOSTO HECTOR RICARDO	20-10330816-0	10F-L-02752/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
NOGUERA ROJAS MATIAS FERNANDO	20-37860805-9	10F-L-02754/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANGEMI CLAUDIOMARCELO	20-22134410-4	10F-L-02756/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PANIALE VICTOR ANTONIO	20-26018558-7	10F-L-02757/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
PAVOKOVIC ARIEL EMILIO	20-25391698-3	10F-L-02758/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTILLO NUÑEZ MARCELINO	20-94633304-3	10F-L-02766/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
REDES ALAN EMANUEL	20-33708621-8	10F-L-02772/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

URRISTE ALDO HERNAN	23-26226375-4	10F-L-02780/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VANEGA PABLO ADRIAN	20-27178788-0	10F-L-02781/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BADIA CLAUDIO MARCELO	20-12344464-8	10F-L-02789/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BUERI FERNANDO EMANUEL	20-29410471-3	10F-L-02798/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CANTEROS JOSE PEDRO	20-28925327-1	10F-L-02805/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SEBASTIAN MAXIMILIANO	20-31727399-2	10F-L-02823/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SILVIO ALEJANDRO	20-26651526-0	10F-L-02824/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA MARIANA VERONICA	27-21874793-6	10F-L-02827/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
JOSENGE RODRIGO JAVIER JESUS	23-34409188-9	10F-L-02829/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEIVA ROBERTO GUSTAVO	20-31885497-2	10F-L-02831/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ SERGIO IVAN	20-32781689-7	10F-L-02860/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OCHOA ANDREA PATRICIA	27-28035046-5	10F-L-02861/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA GABRIELA ALEJANDRA	27-35353254-0	10F-L-02866/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUIÑONES FLORES EVO EDHINO	20-19011536-5	10F-L-02869/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIVERA LEONARDO SEBASTIAN	23-32654009-9	10F-L-02870/14	10F	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ROBIN SERGIO OSCAR	20-16404310-0	10F-L-02871/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA CASTILLO LUIS GUSTAVO	20-94337473-3	10F-L-02878/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VASQUEZ MARCELO ALEJANDRO	20-31555124-3	10F-L-02883/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CACERES GONZALEZ OSCAR BASILIO	20-94267303-6	10F-L-02898/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORBELLINI JOHANNA LORENA	27-30954057-9	10F-L-02901/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CRISTIAN JAVIER	20-27085515-7	10F-L-02920/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GROSS FABIAN MARCELO	23-24272733-9	10F-L-02921/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AMARILLA ORTIZ JOSE ALEJANDRO	20-94472118-6	10F-L-02925/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AREVALO ALBERTO ALEJANDRO	20-34123815-4	10F-L-02926/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GUTIÉRREZ CLAUDIO JAVIER	20-24587419-8	10F-L-02937/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑIZ OSMAR FERNANDO	20-20521944-8	10F-L-02941/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREDES JULIAN ALEX	20-27257823-1	10F-L-02943/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TESSORE ESBERT CARLOS MARCELO	20-26952071-0	10F-L-02948/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZARATE JORGE MARCELO	20-27588635-2	10F-L-02950/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZORIO NICOLAS MAXIMILIANO	20-32009285-0	10F-L-02951/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ ALDO JOSE	20-07642796-9	10F-L-02970/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANGEL GABRIEL	20-25822482-6	10F-L-02990/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARZOLLA ADRIAN ALEJANDRO	20-18855986-8	10F-L-02994/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO ANGEL CLEMENTE	20-20435723-5	10F-L-02998/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZALAZAR VANESA SOLEDAD	27-30732524-7	10F-L-03002/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARAVANO MIGUEL ANGEL	20-20672357-3	10F-L-03005/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA CRISTIAN EZEQUIEL	20-33258235-7	10F-L-03006/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIDALA RUBEN DARIO	23-16243532-9	10F-L-03010/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZUDIAGA VICTOR DANIEL	20-24987449-4	10F-L-03011/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA WALTER ADRIAN	20-33838098-5	10F-L-03015/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IZAGUIRRE ROBERTO CARLOS	20-27924329-4	10F-L-03019/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONCE JUAN PABLO	20-36561616-8	10F-L-03039/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS ALAN ROGER	20-32670268-5	10F-L-03042/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VERGARA SERGIO FABIAN	20-22310018-0	10F-L-03043/14	10F	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CAMPOS PABLO ESTEBA	20-35340818-7	10F-L-03061/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
D AGOSTINO NICOLAS	20-35366944-4	10F-L-03064/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VERA ANGEL	20-94616480-2	10F-L-03070/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
JUAREZ LUIS ALBERTO	20-18075271-5	10F-L-03091/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUIÑAZU DANIEL FRANCISCO	20-18882976-8	10F-L-03105/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MONZALBO JUAN JOSE	20-13365058-0	10F-L-03109/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OREZZOLI CLAUDIA	27-14951882-2	10F-L-03362/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ORTIGOZA LORENZO JAVIER	20-26887133-1	10F-L-03370/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ JOSE LUIS	23-21494516-9	10F-L-03380/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MICHCO LEONARDO HUGO	23-12987329-9	10F-L-03463/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA WALTER ELIAS	20-36797394-4	10F-L-03474/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MUDOZ NAHUEL JORGE EMILIANO	20-32480799-4	10F-L-03483/14	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NOVILTE VERONICA VANESA	23-30086956-4	10F-L-03489/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FAGUNDEZ CESAR	20-92790950-3	10F-L-03511/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GALEANO MIGUEL ANGEL	20-17700479-1	10F-L-03523/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LOBOS JUAN ALBERTO	20-17746218-8	10F-L-03648/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

LOPEZ LORENZO DARIO	20-27439323-9	10F-L-03651/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA GABRIELA VICTORIA	27-17029612-0	10F-L-03695/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA HECTOR FABIAN	23-23627207-9	10F-L-03697/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOLINA MATIAS DANIEL	20-29643569-5	10F-L-03699/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOYANI DIEGO LUIS	20-30482439-6	10F-L-03702/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OSORIO RAUL JESUS	20-28225086-2	10F-L-03705/14	10F	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SILVA MIGUEL ANGEL	20-39415669-9	10F-L-03715/14	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GODOY HUGO DANIEL	20-28034907-1	10G-L-00183/14	10G	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ROTELA FRANCO CAYO LUIS	20-94259999-5	10G-L-00331/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ MATIAS PAULINO ALBERTO	23-29675510-9	10G-L-01065/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	20-38526095-5	10G-L-02005/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRUKMAN LEONEL ADRIAN	20-33912387-0	10G-L-02034/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ ARCADIO	20-32418285-4	10G-L-02158/14	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORELLANA FABIAN EMANUEL	20-28709333-1	10G-L-02164/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SENGER EDGARDO JAVIER	20-22098954-3	10G-L-02210/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TOMICHA MIGUEL ANTONIO	20-24968849-6	10G-L-02240/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ MARIO OSCAR	20-22379456-5	10G-L-02242/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA MATIAS GASTON	20-30957965-9	10G-L-02246/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELEJ GABRIELA INES	27-29753731-3	10G-L-02262/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORENO ALICIA	27-18772183-6	10G-L-02266/14	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PLITT ANDREA ELISA	27-23464302-4	10G-L-02268/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTNOY JOSE ANDRÉS	23-10899292-9	10G-L-02270/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MASSEY MEZZADRA DANIELA	27-32478254-6	10G-L-02271/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES GARECA MARCO ANTONIO	20-94187565-4	10G-L-02272/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REYES QUIROS ROBERTO JESUS	20-31523739-5	10G-L-02276/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ RICARDO JAVIER	20-29544509-3	10G-L-02283/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ LOPEZ ISAIAS RAMON	20-94244216-6	10G-L-02300/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEDRAZA DAMIAN ALEXIS	20-29568998-7	10G-L-02315/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
WEITZEL JOSE ALBERTO	20-17899993-5	10G-L-02336/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ODRIOZOLA PABLO GUSTAVO	20-18549777-2	10G-L-02360/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROBLES JULIO OMAR	20-21775763-1	10G-L-02395/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IDIART ADOLFO ENRIQUE	20-04541450-8	10G-L-02407/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCARPINO MATIAS EZEQUIEL	20-37608011-1	10G-L-02443/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONCE NORMA DEL VALLE	27-18610909-6	10G-L-02448/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRISI LISANDRO FEDERICO	20-35830839-3	10G-L-02470/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOTTI JUAN JOSE	20-11376880-1	10G-L-02477/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA BRUNO ISAAC	20-30324562-7	10G-L-02480/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MELO MIRIAN SILVIA	27-18602207-1	10G-L-02485/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ RUBEN CARLOS	20-17125677-2	10G-L-02487/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHAVES ARIEL PABLO JESUS	20-29376266-0	10G-L-02500/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN ANGEL GUSTAVO	20-26554174-8	10G-L-02509/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MELA MARIA TERESA	27-23385328-9	10G-L-02523/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUENCA MARTINEZ SANTIAGO	20-94233257-3	10G-L-02533/14	10G	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
RAGONESI LEONARDO HORACIO	20-23414579-8	10G-L-02543/14	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
TEJERINA ADRIAN GUSTAVO	20-25890267-0	10G-L-02560/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARIAS EVA HELVECIA	27-05777470-9	10G-L-02566/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JORGE GABRIEL	20-30453819-9	10G-L-02571/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJO HECTOR HORACIO	20-21078602-4	10G-L-02602/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUZMAN CESAR LUIS	20-30416693-3	10G-L-02615/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
TOLEDO GUILLERMO ORLANDO	20-25971839-3	10G-L-02673/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE SUSANA DEL CARMEN	27-06506621-7	10G-L-02698/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ JONATHAN DANIEL EDUARDO	20-28984950-6	10G-L-02701/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO LUCAS GABRIEL	20-37378057-0	10G-L-02704/14	10G	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CARDOSO BARRIOS JULIO CESAR	20-94687335-8	10G-L-02706/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRES MAURICIO EMILIANO	20-36076466-5	10G-L-02713/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA CARLOS MARIO	20-23132086-6	10G-L-02716/14	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO HUGO ABEL	20-17669795-5	10G-L-02736/14	10G	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
BARRETO ESPINOLA JOSE LUIS	20-94277470-0	10G-L-02748/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BARROZO RODRIGO	20-31664794-5	10G-L-02751/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA ROBERTO MIGUEL	20-22332048-2	10G-L-02757/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

FRETE OSVALDO OMAR	20-18113675-9	10G-L-02758/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DORRE RICARDO ALFREDO	20-14324639-7	10G-L-02784/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALDEZ MARTA GRACIELA	27-13031278-6	10G-L-02787/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO GUSTAVO DANIEL	23-31147077-9	10G-L-02799/14	10G	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CAETANO GONZALEZ ELBIO LEONARDO	20-34622696-0	10G-L-02815/14	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOLIZ TERCEROS JOSE LUIS	20-32496342-2	10G-L-02837/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALBERTI LAURA ANDREA	27-31290384-4	10G-L-02847/14	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARRIZO JOSE MARCELO	20-16069243-0	10G-L-02882/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO VICTOR HUGO	20-17806639-1	10G-L-02892/14	10G	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMARAZ JUAN EUGENIO	20-22686648-6	10G-L-02893/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CABALLERO NESTOR FABIAN	23-94990906-9	10G-L-02911/14	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CAPRIOTTI ALEJANDRO LUIS	20-16124815-1	10G-L-02950/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAVARRO RAMON ANGEL	20-24838138-9	10G-L-02960/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
POGONZA ADRIAN GUSTAVO	20-32403079-5	10G-L-02978/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOLARES JORGE OMAR	20-16921818-9	10G-L-02999/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VASSALLO GUILLERMO PABLO	20-21469890-1	10G-L-03003/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA ALAN NAHUEL	23-40186016-9	10G-L-03005/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITZ FIGUEROA CARLOS	20-94778701-3	10G-L-03006/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JARDINES NICOLAS ALEJANDRO	20-38070824-9	10G-L-03010/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOTELO JOSE MARIA	20-22046349-5	10G-L-03011/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ OSCAR ENRIQUE	20-23025727-3	10G-L-03021/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA HECTOR ARIEL	20-27422850-5	10G-L-03024/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
IRUSTA FEDERICO EZEQUIEL	20-35950788-8	10G-L-03025/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ LUIS ALBERTO	23-27071149-9	10G-L-03047/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORENO JOSE MANUEL	20-16463496-6	10G-L-03052/14	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOLIS JUAN ERENCIO	20-93019078-1	10G-L-03055/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BADIA LUCIANO	20-27285432-8	10G-L-03073/14	10G	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CONDORI FEDERICO AGU	20-35319037-8	10G-L-03087/14	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ACUÑA BAEZ NOBERTO	20-95171153-6	10G-L-03116/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUNA RAMON	20-28731803-1	10G-L-03227/14	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLO ESTEFANIA	27-34209267-0	10H-L-00515/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA MAXIMILIANO MARIO EZEQUIEL	20-33894684-9	10H-L-01534/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ LINDO HORACIO FELIPE	20-27589346-4	10H-L-01848/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO IGNACIO ISIDRO	20-34426297-8	10H-L-02293/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BERON HUGO DAVID	20-33028086-8	10H-L-02294/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORENO LEONARDO OSCAR	20-21018561-6	10H-L-02315/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ SERGIO ANTONIO	20-24727272-1	10H-L-02360/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ GERARDO NICOLAS	20-29547606-1	10H-L-02393/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO WALTER JONATAN	20-32448490-7	10H-L-02403/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MANSILLA HUGO OSCAR	20-34582517-8	10H-L-02414/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALBIAQUE ELIZABETH KARINA	27-21547352-5	10H-L-02426/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PELOZO DIEGO NICOLAS	20-35991865-9	10H-L-02475/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ESCALANTE MATIAS ALBERTO	20-26739473-4	10H-L-02490/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PANONI CRISTIAN EMANUEL	20-32252624-6	10H-L-02492/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BORDON RICARDO FABIAN	23-35424210-9	10H-L-02518/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ROBERTO EVARISTO	20-12300778-7	10H-L-02540/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CARLOS ANTONIO	20-29847061-7	10H-L-02541/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LUQUE ROLANDO RAMON	20-30824829-2	10H-L-02547/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ BELEN	27-35407121-0	10H-L-02605/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ OMAR OSVALDO	20-14041223-7	10H-L-02619/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GENTILEZZA FRANCO ANTONIO	20-37139581-5	10H-L-02620/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FARIAS SEBASTIAN	20-33238385-0	10H-L-02625/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUAREZ MARCELO DAVID	20-31259084-1	10H-L-02634/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA MATIAS MARIO	20-36207682-0	10H-L-02650/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VILLEGAS LUCIO JULIAN	20-38585584-3	10H-L-02666/14	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MALLORQUIN MORA FEDERICO MANUEL	20-33554745-5	10H-L-02674/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORTES SEBASTIAN ALFREDO	20-27120462-1	10H-L-02694/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MORENO SALVADOR DE JESUS	20-12786279-7	10H-L-02703/14	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IRMIKI JUAN ANTONIO	20-22547031-7	10H-L-02763/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
TORRILLA HUGO ALBERTO	23-27738673-9	10H-L-02771/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

GIMENEZ LUCIANO ENRIQUE	20-10201751-0	10H-L-02772/14	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BENITES ORMEDO JUAN PABLO	20-94716697-3	10H-L-02775/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIANNINI BAUZA DANIELA SOLEDAD	27-33084732-3	10H-L-02776/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ENCINA CARLOS MARIO	20-38229544-8	10H-L-02782/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORIS JULIAN	20-31491873-9	10H-L-02787/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA KARINA ELIZABETH	27-20855512-5	10H-L-02793/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PONCE CARLOS ALBERTO	24-25533500-2	10H-L-02817/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZALAZAR MARIA ALEJANDRA	27-23111631-7	10H-L-02846/14	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BUCAREY CARLOS ALFREDO MORIS	20-30113196-9	10H-L-02848/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CIRO BUSTAMANTE LUCAS	20-31987310-5	10H-L-02849/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROBLEDO DIEGO ANTONIO	20-32255375-8	10H-L-02855/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DA COSTA REIS EDUARDO	20-23148805-8	10H-L-02856/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VILLAGRA RAMON GABRIEL	20-32023148-6	10H-L-02860/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALBARRACIN CESAR JOSE	20-29390064-8	10H-L-02864/14	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORONEL LUIS FERNANDO	20-24060850-3	10H-L-02870/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PALMIERI ANGEL FABIAN	20-16544216-5	10H-L-02873/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEIVA LUIS ALEJANDRO	23-31443457-9	10H-L-02889/14	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ LEONARDO ISRAEL	20-23847714-0	10H-L-02890/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
COSTANZI ERNESTO ADRIAN	20-25816278-2	10H-L-02925/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ LILIANA VIRGINIA	27-20624678-8	10H-L-02931/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SARMIENTO GARAY JOHN STEVEN	20-94775789-0	10H-L-02949/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORREA ABEL ALFREDO	20-24429796-0	10H-L-02958/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEZA SANDRA ISABEL	23-32187885-4	10H-L-02971/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BROUCHY FABRICIO GASTON	20-27457964-2	10H-L-02975/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOSA ENRIQUE RAFAEL	20-32166920-5	10H-L-02978/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEDEZMA DIEGO SERGIO	23-27272419-9	10H-L-02980/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ JORGE RUBEN	20-22636747-1	10H-L-02995/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARMELINO HUGO EDGARDO	20-31966944-3	10H-L-02999/14	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORALES RUIZ VICTOR HUGO	20-94805044-8	10H-L-03009/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ ARECO ABEL	20-11266177-9	10H-L-03012/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEYES LUIS ANGEL	20-13864592-5	10H-L-03019/14	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MIERES ALMADA CARLOS ALBERTO	20-94521497-0	10H-L-03021/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ FAVIO EZEQUIEL	20-33088460-7	10H-L-03022/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MINNETTI ALDO OMAR	20-27860394-7	10H-L-03024/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BECERRA DIEGO MARTIN	20-33877241-7	10H-L-03045/14	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FLEITAS ANA GABRIELA	27-22066169-0	10H-L-03050/14	10H	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
AYALA GUILLERMO ABEL	20-94428386-3	10H-L-03086/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCAMPO ROBERTO CARLOS	20-94486485-8	10H-L-03103/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ BENTO CARLOS ISMAEL	20-94598925-5	10H-L-03205/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO SANDRA DEL VALLE	20-23148836-8	10H-L-03214/14	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA SEGUNDO MARTIRIANO	20-13561127-2	10H-L-03251/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VIEYRA LUCAS EZEQUIEL	20-27779310-6	10H-L-03610/13	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ DANIEL ALEJANDRO	20-20069673-6	10H-L-03624/13	10H	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JIRA ERNESTO MATIAS	20-29544222-1	10H-L-02278/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IUSTO OSVALDO SUAREZ	20-18168904-9	10I-L-02486/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BALBOA RODRIGUEZ ANTONIO	20-18253153-8	10I-L-02550/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DEL RIO BEATRIZ ALEJANDRA	27-21095104-6	10I-L-02622/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLEITA MARIO ALBERTO	20-17015219-1	10I-L-02642/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JUAN RAFAEL	20-17165837-4	10I-L-02665/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ABELDAÑO DANIEL FRANCISCO	20-13523917-9	10I-L-02673/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GORO ALEJADRO MIGUEL	20-32994276-8	10I-L-02690/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FIGUEROA ALVAREZ JOSE	20-16334017-9	10I-L-02698/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE CASTAÑO NAHUEL	20-34540179-3	10I-L-02705/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORENTIN VAZQUEZ ELVIO DANIEL	20-9466302-2	10I-L-02708/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MACHADO LEGUIZAMON CESAR	20-92922596-2	10I-L-02723/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ RAMON RENE	23-22656059-9	10I-L-02725/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARBALLO CABRERA NILZON	20-95104142-5	10I-L-02740/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORENO VICTOR MARCELO	20-23564856-4	10I-L-02760/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA JUAN MANUEL	20-13973830-7	10I-L-02763/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
POLLONE HUGO ESTEBAN	23-21553855-9	10I-L-02767/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

TURRION SERGIO DAVID	20-27231248-7	10I-L-02773/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUIROZ JONATHAN CRISTIAN	20-33897102-9	10I-L-02798/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALARZA PABLO DANIEL	20-34210391-0	10I-L-02889/14	10I	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
LONZALLES LUCAS MATIAS	20-32262528-7	10I-L-02895/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ ARIEL ANIBAL	23-3461805-9	10I-L-02901/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OSCANOVA BARRIOS ELSA LUCIA	27-95027178-2	10I-L-02902/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA MARCELO ALEJANDRO	20-31147335-3	10I-L-02905/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ROXANA BEATRIZ	23-14867829-4	10I-L-02920/14	10I	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CORNEJO GUIDO EDGARDO	20-34479993-9	10I-L-02947/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ SERGIO FABIAN	20-26978623-0	10I-L-02972/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHAVEZ RAFAEL CAYETANO	20-22148652-9	10I-L-02974/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VEGA NESTOR MIGUE	20-21732625-8	10I-L-02975/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA ISMAEL	20-18152826-6	10I-L-02990/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ ANDRES ROBERTO	20-31146660-8	10I-L-02994/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CENTURION DANIEL RUBEN	20-12693796-6	10I-L-02997/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBAÑEZ MIGUEL ANGEL	20-04847809-0	10I-L-03012/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS SERGIO GUSTAVO	20-22285990-6	10I-L-03037/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ MIRTA GRACIELA	27-12986265-9	10I-L-03059/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GAITAN HECTOR DANIEL	20-13506771-8	10I-L-03060/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEVENDA ROCIO GUADALUPE	27-26789680-7	10I-L-03061/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALBORNOZ LAURA VERONICA	23-25734265-4	10I-L-03095/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEON MONICA EDITH	27-29158255-1	10I-L-03115/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROIG DAIANA BELEN	23-36525421-4	10I-L-03126/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GRISTELLI NATALIA CAROLINA	27-34180529-0	10I-L-03129/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OBHOLTZ CESAR ENRIQUE	20-26886237-5	10I-L-03155/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAREDES RUBEN ALBERTO	20-12107068-6	10I-L-03159/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROLDAN MIGUEL ANGEL	20-25875270-9	10I-L-03163/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUILICI LEONARDO GASTON	20-38434850-6	10I-L-03172/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GUARI MIGUEL FERNANDO	20-27228409-2	10I-L-03195/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARRILLO MAURO LUCIANO	20-35372638-3	10I-L-03198/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BERNACHEA FILOMENO ANTONIO	20-13874889-9	10I-L-03212/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JACOME JESUS	20-94423780-2	10I-L-03218/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUERO PABLO JESUS	20-31550692-2	10I-L-03246/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ LUIS ALBERTO	20-36188643-8	10I-L-03250/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CANTERO DIEGO DAMIAN	20-25592234-4	10I-L-03265/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DANIEL ROBERTO	20-21524488-2	10I-L-03283/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OCHOA DAMIAN FERNANDO	20-30367063-8	10I-L-03295/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JONATHAN MATIAS	30-68013871-7	10I-L-03313/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARRERAS MATIAS RICARDO	20-32112923-5	10I-L-03316/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COUTO MARIANA ELISA	27-21004346-8	10I-L-03317/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS MANUEL LEANDRO	20-43311203-3	10I-L-03324/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ GUSTAVO JAVIER	23-22573604-9	10I-L-03329/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOUSA RUBEN ALBERTO	20-14996034-2	10I-L-03364/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ HUBANDO	20-16008400-7	10I-L-03375/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OCAMPO PEDRO MARTIN	20-22083382-9	10I-L-03434/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBA EZ DORA	27-92816349-8	10I-L-03438/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ MACARENA SOLEDAD	27-29589480-1	10I-L-03441/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GODOY ALBERTO DAMIAN	20-32395432-2	10I-L-03442/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LISOTTI LUCAS EMANUEL	20-36730134-2	10I-L-03446/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BAGLIETTO CARLOS NAHUEL	20-22551446-2	10I-L-03456/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOLIS SELVA GUADALUPE	27-26632701-9	10I-L-03487/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GUERRERO GABRIELA ESTER	27-24414216-3	10I-L-03494/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA MARIANO	20-30710421-1	10I-L-03500/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAMBRONERA CARLOS ALFREDO	20-23740553-7	10I-L-03518/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA MARCELO FERNANDO	20-37242559-9	10I-L-03571/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
QUIROGA ROBERTO CARLOS	20-28513431-6	10I-L-05038/13	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUIROGA CARRION ANGELICA KARINA	23-24874161-9	10I-L-01156/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOREYRA GUSTAVO DANIEL	20-28298523-4	10I-L-01218/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO JORGE LUIS	20-16115575-7	10I-L-01399/14	10I	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ JUAN IGNACIO	20-37896883-7	10I-L-02074/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

GUZMAN NICOLAS ENRIQUE	20-37144821-8	10I-L-02149/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
NOIR HERNAN RODRIGO	20-30610071-9	10I-L-02303/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ MARCELO EZEQUIEL	20-35356425-1	10I-L-02357/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ ELIANA VALERIA	27-26104481-7	10I-L-02358/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ GONZALO ANDRES	20-32808810-0	10I-L-02407/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VILCA TRIVE OS WALTER DAVID	20-94281880-8	10I-L-02446/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
REINOSO SILVA CRISTINA	27-24185374-3	10I-L-02448/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO JUAN CARLOS	20-20312037-1	10I-L-02456/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORE PANDA JAKELIN ANDREA	23-93961726-4	10I-L-02478/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VEGA LILIANA	27-16069144-7	10I-L-02482/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRISTALDO MARIO ALEJANDRO	20-33408192-4	10I-L-02483/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALINAS RUBEN HUGO	20-08241914-5	10I-L-02493/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOPLAN ARIEL GUSTAVO	20-30428084-1	10I-L-02496/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ GERARDO NICOLAS	20-29547606-1	10I-L-02501/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROBLES CAMILA JIMENA	27-99374694-2	10I-L-02520/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS LEANDRO MACIEL	20-25217453-3	10I-L-02536/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORELLANA BACILIO OBISPO	20-17967046-2	10I-L-02553/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO LIZ ROMMINA	27-93861997-8	10I-L-02554/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALADEA MAURO GABRIEL	20-35950936-8	10I-L-02556/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DANIEL ALEJANDRO	20-38671969-2	10I-L-02626/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
EBEL LUCAS GERMAN	20-28082475-6	10I-L-02636/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUNA JUAN CARLOS	20-14429839-0	10I-L-02642/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAAVEDRA ANGEL GABRIEL	20-30438671-2	10I-L-02664/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BAZAN AMERICO NICOLAS	20-26475780-1	10I-L-02678/14	10I	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITZ WALTER HUGO	20-22151667-3	10I-L-03123/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUGO MELGAREJO EDGAR	20-94763436-5	10I-L-03126/14	10I	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA LEANDRO EMANUEL	20-30869633-3	10I-L-03221/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ LUIS	20-35242268-2	10I-L-03402/14	10I	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ZELCER BRIAN MARCOS	20-29718746-6	10K-L-00278/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO CARINA ALEJANDRA	23-23054966-4	10K-L-01857/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DESMONTEIX SERGIO NAHUEL	20-28751721-2	10K-L-02036/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIÑONES CLAUDIO ALEJANDRO	20-37028017-8	10K-L-02077/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEMONS OSCAR AURELIO	20-20756460-6	10K-L-02136/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALARCON GRACIELA NOEMI	27-30600104-9	10K-L-02144/14	10K	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
COMAN ALEJO OSCAR	20-13109126-6	10K-L-02147/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
AVENDAJO TOMAS EDGAR VICENTE	20-92981152-7	10K-L-02300/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA HUGO ANGEL	20-14124644-6	10K-L-02303/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TOLOZA EZEQUIEL RAMON	20-28423906-8	10K-L-02304/14	10K	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
BAEZ CRISTIAN	23-28311931-9	10K-L-02332/14	10K	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
CRISTALLI RUTH GRACIELA	23-22654503-4	10K-L-02337/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ MARTINEZ OVIDIO	20-92683571-9	10K-L-02359/14	10K	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MAGNIFICO ALAN ARISTIDES	20-35726968-8	10K-L-02361/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALLOTA PEREIRA ZULLY ADALGISA	27-31544853-6	10K-L-02363/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CONCHA MAXIMILIANO EZEQUIEL	20-32781579-3	10K-L-02379/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CHAVEZ JUAN RAMON	20-14029463-3	10K-L-02399/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BIGIOLLI GRACIELA ESTER	27-10577428-7	10K-L-02402/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMAZZOTTI ARIEL SEBASTIAN	20-23767251-9	10K-L-02404/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MANDREA OSVALDO GABRIEL	20-30905970-1	10K-L-02409/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ENCINA OSVALDO SECUNDINO	20-20021287-9	10K-L-02417/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FRID SAUL ADRIAN	20-31189391-3	10K-L-02420/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MALDONADO MARTINEZ LUCAS RODRIGO	23-31740227-9	10K-L-02446/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JORGE GABRIEL	20-30453819-9	10K-L-02549/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMOS ALFREDO LEONARDO	20-16620608-2	10K-L-02561/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JOSE IGNACIO	20-31046233-1	10K-L-02587/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCCHIUZZI MARIA CECILIA	27-32357672-1	10K-L-02588/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROLON CUEVAS OSVALDO DAMIAN	20-94620169-4	10K-L-02590/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO KEVIN MARTIN	20-37897688-0	10K-L-02615/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALFONSO ALEJANDRO ANDRES	20-25390895-6	10K-L-02618/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ SILVIA DEL VALLE	27-20612556-5	10K-L-02638/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ DANIEL ALEJANDRO	20-33346810-8	10K-L-02688/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

CHAVES HUGO MARTIN	20-22504103-3	10K-L-02704/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORDOBA CRUZ EDUARDO	23-14937995-9	10K-L-02705/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTA CRUZ HEBER ARIEL	20-34419598-7	10K-L-02722/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SANTANA JAVIER REINALDO	20-26189510-3	10K-L-02729/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
QUISEP GUTIERREZ ROSA	27-94449992-5	10K-L-02738/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NIETO EMANUEL RAUL	20-35561585-6	10K-L-02749/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBARRA PEDRO	20-12057960-7	10K-L-02757/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEDWITCH GASTON ALEJANDRO	20-30723499-9	10K-L-02766/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCHOA JORGE FACUNDO	20-30617244-2	10K-L-02774/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
OCHOA JORGE FACUNDO	20-30617244-2	10K-L-02776/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BULACIO RAMON HORACIO	20-29069150-9	10K-L-02795/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ FRANCISCO MARCELO	20-22719828-2	10K-L-02798/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ ALEJANDRO AMORES	23-34579888-9	10K-L-02801/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN JORGE DANIEL	20-21492827-3	10K-L-02818/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CEPEDA DAVID ESTEBAN	20-31553164-1	10K-L-02828/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA LAURA MABEL	27-20754694-7	10K-L-02847/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS NICOLAS ANTONIO	20-26200214-5	10K-L-02852/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MOYA VIDAL RICARDO GABRIEL	20-93029637-7	10K-L-02855/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN CARLOS	24-08395107-5	10K-L-02857/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ RODRIGUEZ GLORIA LIDIA	27-94093016-8	10K-L-02859/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREYRA RAMON C	20-07700264-3	10K-L-02876/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ GREGORIO ABEL	20-16139702-5	10K-L-02898/14	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
QUIROZ RICARDO JAVIER	20-26825263-1	10K-L-02907/14	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS CORONEL GUILLERMO	20-92802416-5	10K-L-02917/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CATANIA ENRIQUE	20-12279780-6	10K-L-02925/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ ALVAREZ FABIO GABRIEL	20-94447063-9	10K-L-02930/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ HUGO RENZO CARLOS	20-34924707-1	10K-L-02931/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ HIPOLITO DANIEL	23-13185815-9	10K-L-02932/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
OLIVERA SANTOS DANIEL	20-18160081-1	10K-L-02936/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BUSTOS YRMA DEL VALLE	27-16468999-4	10K-L-02951/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ ALCIDES FERNANDO	20-26437141-5	10K-L-02955/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRES PAREDES PEDRO MIGUEL	20-94003817-1	10K-L-02956/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VELAZQUEZ HECTOR ORLANDO	20-26533284-7	10K-L-02985/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO BRIAN EZEQUIEL	20-38666420-0	10K-L-02986/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HASSAN ESTEBAN ALI	20-36183836-0	10K-L-02992/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOLINA RAFAEL EDUARDO	20-17541676-6	10K-L-02994/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PINTOS MARIO ALEJANDRO	20-23028323-1	10K-L-02995/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ MARIA GISELA	27-29218936-8	10K-L-03001/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MONTIEL MIGUEL EDGARDO	23-25239908-9	10K-L-03013/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ MAXIMILIANO ANDRES	20-95757543-6	10K-L-03018/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ HERNANDO SEBASTIAN	20-32972254-7	10K-L-03023/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANGEL FABIAN	20-24949110-2	10K-L-03036/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ JUAN JOSE	20-12141706-6	10K-L-03081/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA GUERRENO LICY MABEL	27-94079205-9	10K-L-03085/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOTTA HECTOR GABRIEL	20-31834587-3	10K-L-03090/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARMOA FRANCO EMANUEL	20-39549236-6	10K-L-03094/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA ARIEL ELISEO	20-29011471-4	10K-L-03097/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBADEZ ELIAS NICOLAS	23-37770142-9	10K-L-03099/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MINDEL ALFONSO ATILIO	20-30877774-0	10K-L-03102/14	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAGLIONE CARLOS YONATHAN	24-31154050-1	10K-L-03241/14	10K	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JORGE LUIS	20-37258110-8	10K-L-04685/13	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

e. 19/01/2015 N° 2821/15 v. 21/01/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

CARLA VAZQUEZ BRACAMONTE, Coord. Comisiones Médicas CABA y GBA, S.R.T. — Dra. GRACIELA LOPEZ, Subgerente de Gestión de Comisiones Médicas, S.R.T. — FERNANDO DI NOIA, Coord. Administrativa y Gestión de Recursos Comisiones Médicas, S.R.T.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GIMENEZ LUIS FELICIANO	20-27271199-3	002-L-00658/14	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
FERNANDEZ ALBERTO DOMINGO	20-11058824-1	002-L-00700/14	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MERELES HUMBERTO	20-20880293-8	002-L-00759/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SOSA ALBERTO FABIAN	20-23987079-2	002-L-00860/14	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CHAZARRETA ANTONIO NICOLAS	20-34048980-3	002-L-00864/14	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MANSILLA NORMA BEATRIZ	27-23088676-3	002-L-00879/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LAGUNA CESAR EDGAR	20-2812523-6	002-L-00908/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LABAT, LUIS RICARDO	20-11829914-1	002-L-00917/12	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SANCHEZ, WALTER JAVIER	23-2432828-9	002-L-00981/12	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CALE, RAUL	20-16551005-5	002-L-01009/12	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CONDE, ISMAEL OSCAR	20-17251637-9	002-L-01066/12	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PERON, HUGO VICTOR	20-14907509-8	002-L-01067/12	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GALLOSO, ANGEL DANIEL	20-14437248-5	002-L-01098/12	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ROMERO NASARIO DE JESUS	20-08300935-8	002-P-00009/11	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RAMOS ERMELINDA	27-10282623-5	002-P-00013/11	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
FIGUEROA BERNARDINO	23-10024661-9	002-P-00023/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DOMINGUEZ ANDRES	20-08381750-0	002-P-00024/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
VALLEJOS VICTOR RUBEN	20-08626207-0	002-P-00034/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CARABAJAL VICTOR JACOBO	23-23455888-9	002-P-00038/14	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DIAZ JULIO	20-17562770-8	002-P-00041/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DRAGELI, MARIA DE LOS ANGELES	27-36606165-2	002-P-00078/11	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
KOZAK, JORGE OMAR	20-11730909-7	002-P-00082/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GARCIA DANIEL GUSTAVO	20-20603146-9	002-P-00083/13	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MUÑOZ ELEUTERIO EDUARDO	20-12993219-9	002-P-00098/11	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
IBARRA VICTOR OMAR	20-17943290-1	002-P-00110/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CORIA ANGEL LUIS	20-08381749-7	002-P-00128/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
FERRANDO AMELIA INES	27-12466309-7	002-P-00131/11	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SORIA, LIDIA ESTHER	27-12722967-3	002-P-00153/11	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
FERNANDEZ, CECILIO MARTIRES	20-05080990-1	002-P-00173/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RAMIREZ MARTIN	20-13287420-5	002-P-00195/11	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BECKER CARLOS DIONICIO	20-13206396-7	002-P-00203/14	002	FALLECIO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
FLAMENCO LUIS	20-14473614-2	002-P-00213/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MACIEL VICTOR	20-18304324-3	002-P-00220/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GONZALEZ SANTO	20-08381153-7	002-P-00233/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LUGO MARIA ANGELICA	27-14799882-7	002-P-00256/11	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
SANDOVAL MABEL ADA	27-16551121-8	002-P-00263/13	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MEDINA FAUSTINO	20-06148861-9	002-P-00276/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LANGKILDE, RIGOBERTO OSCAR	20-08005321-6	002-P-00282/11	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CABRAL, NESTOR ANDRES	20-05520024-7	002-P-00316/11	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
NIS, REINALDO	20-08438482-9	002-P-00317/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
VERON, TEODORO	20-12492285-3	002-P-00358/11	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ZALAZAR ABDON	20-11202516-3	002-P-00365/14	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LEDESMA ANGEL ROBERTO	20-23084147-1	002-P-00426/11	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RUIZ CATALINA BEATRIZ	27-20245817-9	002-P-00454/11	002	DIRECCION INACCESIBLE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TEVES, VICENTE DE JESUS	20-11777848-8	002-P-00464/11	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RUNDIO RICARDO LUIS	20-12246497-1	002-P-00482/11	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TAGUAPIETRA EMANUEL	20-34680053-5	008-L-02018/14	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LESCANO YARI MATIAS	20-35028709-5	008-L-02302/14	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	27-16762140-1	008-L-02407/14	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BONADEO JUAN MANUEL	20-13008739-7	008-L-02803/14	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
SERBIN FRANCISCO	23-11857908-9	008-P-01339/14	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
URIBE HECTOR ENRIQUE	23-14838156-9	008-P-01566/14	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GALVARINI JUAN JOSE	20-22633415-8	008-P-01600/14	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ARANEDA ANDREA ESTELA	27-21386872-7	009-L-00943/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SEPULVEDA PABLO DANIEL	23-26915708-9	009-L-01755/14	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RODRIGUEZ CLAUDIA ANDREA	27-27846706-1	009-L-02293/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JARA CARLOS ANDRES	20-26805477-5	009-L-02441/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VELAZQUEZ MATIAS D	23-32778796-9	009-L-02484/14	009	DIRECCION INACCESIBLE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MENDEZ IRMA LILIANA	27-17838096-1	009-L-02604/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN

MENDEZ ANTONIO ISAAC	20-23271519-8	009-L-02642/14	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CROS CELESTE ESTER	27-28740242-8	009-L-02714/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORRES SUAREZ JOSE H	20-92455603-0	009-L-02754/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
WAGNER DAMIAN GUSTAVO	20-33658195-9	009-L-02846/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JARA FAVIO ESTEBAN	20-23133873-0	009-L-02856/14	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
OLIVA GUSTAVO GASTON	20-31528500-4	009-L-02880/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ALARCON MELLA CELSO OCTAVIO	20-92251349-0	009-L-02893/14	009	DIRECCION INACCESIBLE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VILLALBA JULIA NOEMI	27-30132645-4	009-L-02896/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TERAN JOSE ARNALDO	20-17018725-4	009-L-02933/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CONTRERAS JUAN PABLO	20-30529766-7	009-L-02981/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ORTIZ FRANCISCO PILAR	20-11417461-1	009-L-02991/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GONZALO CLAUDIA SUSANA	27-18374250-2	009-L-02993/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RUA EMANUEL FACUNDO	20-36771220-2	009-L-03006/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RODRIGUEZ CARLOS ARIEL	20-24331832-8	009-L-03114/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JARA DINA DEL CARMEN	27-17868612-2	009-L-03128/14	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MUÑOZ CARLOS ALBERTO	20-24017638-7	009-L-03180/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ARIAS MARIA MAGDALENA	27-13047555-3	009-L-03181/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VASCO MANUEL ANIBAL	20-30233492-8	009-L-03182/14	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DIAZ DIEGO JAVIER	20-28378780-0	009-L-03202/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DIAZ EDUARDO RODOLFO	23-25277798-9	009-L-03233/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MORALES ARMANDO	23-17760778-9	009-L-03268/14	009	DIRECCION INACCESIBLE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
QUEZADA SEBASTIAN ORLANDO	20-32746845-7	009-L-03304/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FIGUEROA CESAR ISRAEL	23-22158749-9	009-L-03312/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
AIGO RODOLFO	20-24407129-6	009-L-03345/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MONGE ABEL SEGUNDO	20-07688749-8	009-L-03403/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FERNANDEZ ROBERTO ARIEL	20-25259153-3	009-L-03427/14	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MARILEF CESAR	20-23427359-1	009-L-03431/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
QUIROGA NESTOR JESUS	20-30718154-2	009-L-03514/14	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VAZQUEZ ALEJANDRO	20-18356080-9	009-L-03598/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CORTES RAMON ISAIAS	20-16199198-9	009-L-03613/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GALEANO MARGARITA ISABEL	27-13968453-8	009-L-03695/14	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GAMINAO CARLOS ANDRES	20-30752009-6	009-L-03797/14	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MARDONES ANDRES ALBERTO	20-24404330-6	009-L-03798/14	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SOTO MATIAS JAVIER	23-28848301-9	009-L-03910/14	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BELTRAN SILVIA PAOLA	27-24147845-4	009-P-00402/14	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GIRI EDUARDO LUIS	20-24109935-1	009-P-00527/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GONZALEZ NELIDA ESTER	27-22012393-1	009-P-00756/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CARRASCO PALMA CARLOS JOSE	20-28842772-1	009-P-00815/14	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CERRO ESTANISLAO	20-11430265-2	009-P-00868/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CIFUENTES EDGARDO	20-12471475-4	009-P-00870/14	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SERA CARLOS ALBERTO	20-30539595-2	009-P-00934/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MORA NATALIA ALEJANDRA	27-21063424-5	009-P-00941/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BENEGAS SEBASTIANA	27-14230099-6	009-P-00951/14	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
QUINTANA AGURTO CLEMIRA	27-92900458-8	009-P-00953/14	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CASTILLO ANGEL GABRIEL	20-29822911-1	011-L-00853/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
PICCINI AMERICO HORACIO	20-08481298-7	011-L-00936/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
GIMENEZ LUCIO GUILLERMO	20-16532395-6	011-L-00962/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
PALOMINOS SEBASTIAN	20-28127564-0	011-L-01092/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CHAMORRO CARLOS JOSE	23-23182158-9	011-L-01109/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
GONZALEZ LEONARDO GASTON	20-32010599-5	011-L-01164/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CUYEBAY DAVID	20-26715651-5	011-L-01210/14	011	OTROS	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ESEIZA NAZARENO LUJAN ADOLFO	20-31498189-9	011-L-01234/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
MORALES HUGO CESAR	20-07373995-1	011-L-01242/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ALBORNOZ RAMON ANTONIO	20-08105826-2	011-L-01306/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ALBORNOZ RAMON ANTONIO	20-08105826-2	011-L-01308/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ALBORNOZ RAMON ANTONIO	20-08105826-2	011-L-01309/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ARAMAYO GONZALEZ H O	20-26152352-4	011-L-01378/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
HORNA GARCIA CARLOS SEGUNDO	20-18839929-1	011-L-01381/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
TOLABA ABEL	20-33429398-0	011-L-01421/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
SANTUCHO DIEGO ABRAHAM	20-34502154-0	011-L-01445/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS

VAIRO FRANCISCO MIGUEL	20-33286010-1	011-L-01457/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
ARDILE FABIAN MARTIN	20-22202953-9	011-L-01465/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
CABRAL RAMON ENRIQUE	20-16827282-1	011-L-01471/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
VAZQUEZ PEDRO DARIAN	20-29025131-2	011-L-01518/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
PUNAL LUCAS GABRIEL	20-27139583-4	011-L-01535/14	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
GUTIERREZ ALBERTO ISMAEL	24-23357540-9	011-L-01554/14	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
DEMARE HUGO GERARDO	20-13742141-1	011-L-01636/14	011	OTROS	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
PERALTA ANGEL DANIEL	20-31973208-0	011-L-01666/14	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
GONZALEZ VICTOR ANDRES	20-30192865-4	011-L-01707/14	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 6° PISO - LA PLATA - BS AS
LEPERCQ HECTOR ANDRES	20-37405803-8	012-L-03841/13	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ HUGO TOMAS	24-31956646-1	014-L-01616/14	014	SE MUDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
COSTANZI ROBERTO HUGO	20-10596980-6	014-L-01664/14	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
GARCILAZO CHRISTIAN JOSE	20-25616363-3	014-L-02019/14	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
RODRIGUEZ SERGIO OSCAR	20-11668040-9	014-P-01193/14	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
IBARRA ALFREDO ABEL	20-14345112-8	014-P-01447/14	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
RAMIREZ MARIA ISABEL	27-21459008-0	014-P-01742/14	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
SOTO RAMON ROBERTO	20-16719143-7	014-P-01776/14	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
NUOZZI DANIEL ALBERTO	20-20215517-1	014-P-01818/14	014	SE MUDO	AV SAN MARTIN 443 - JUNIN - BS AS
REYNOLDS HECTOR FELIX	20-23214401-8	018-L-00490/14	009	DIRECCION INACCESIBLE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TEJADA ANDRADE LEANDRO MARTIN	20-36551955-3	021-L-00182/14	021	DIRECCION INEXISTENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
MALDONADO HECTOR ELPIDIO	20-31756537-3	021-L-00463/14	021	SE MUDO	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
ZENTENO JESUS DAVID	20-32856453-0	023-L-01684/14	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
IBARRA LUIS HECTOR	20-17149321-9	023-P-00568/14	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GARZON CARLOS	20-17967176-0	023-P-00903/14	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BURGOA JUAN JOSE	23-29621415-9	026-P-00050/14	026	SE MUDO	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
GARCIA KARINA NOEMI	27-23730884-6	028-L-00398/14	028	DESCONOCIDO	COMANDANTE FONTANA 1099 - FORMOSA
LEDESMA EXMERGILDO	20-05414739-3	029-P-00690/14	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
COUTINHO DA SILVA JOSE FRANCISCO	20-29798131-6	030-L-01480/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GAYOSO JOSE GUILLERMO	23-33027695-9	030-L-01542/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PERA JUAN GUALBERTO	20-21607733-5	030-L-01560/14	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
RUIZ PEREZ RUBEN	20-94545365-7	030-L-01574/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GODOY MARIO IGNACIO	20-22763163-6	030-L-01601/14	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PEREZ MIGUEL ANGEL	20-30213638-7	030-L-01646/14	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SEGOVIA JUSTINO	20-23393126-9	030-L-01656/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
REJALA HUGO ALBERTO	23-24374517-9	030-L-01684/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GODOY JOAQUIN ANTONIO	20-37889044-7	030-L-01717/14	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BIESTRO MENDOZA DIEGO SEBASTIAN	23-31625255-9	030-L-01779/14	030	RECHAZADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
JANS REINOLDO	20-10711000-4	030-L-01858/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
DORNELLES DE SOUZA PEDRO	20-10944433-3	030-P-00351/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MOLINA MERCEDES DEL CARMEN	27-14669210-1	030-P-00358/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALVAREZ GUSTAVO ANTONIO	20-28090250-1	030-P-00378/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GOMEZ DIEGO RAMON	20-16421666-8	030-P-00397/14	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ JUAN CARLOS	20-11240760-0	030-P-00421/14	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALEGRE GUILLERMO FABIAN	20-20274900-4	030-P-00453/14	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SANDOVAL JUAN RAMON	20-14716423-9	030-P-00476/14	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ENRIQUE JUAN LUIS	20-28758146-8	030-P-00478/14	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SARRAT NATALIA DE LOURDES	27-35144898-4	05A-L-00288/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CEBALLOS ALEXIS DAVID	20-33325066-8	05A-L-00347/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARABALLO JAVIER OMAR	20-27114563-3	05A-L-00425/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SANTUCHO GUILLERMO GABRIEL	20-36142369-1	05A-L-00451/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOCCIARO JAVIER ANTONIO	20-21629589-8	05A-L-00452/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DECIMO RAMONA ESTHER	27-18176364-2	05A-L-00488/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SUAREZ DIEGO EZEQUIEL	20-34990874-4	05A-L-00495/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIVERO CARLOS MARCELO	20-21627267-7	05A-L-00529/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BERTON CLARA ELVIRA	27-10046335-6	05A-L-00552/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TAIBO CARLOS ALBERTO	20-24991921-8	05A-L-00562/13	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZARATE JESICA YOHANA	27-32346313-7	05A-L-00580/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLEGAS LUIS EDUARDO	20-25720011-7	05A-L-00593/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
QUINTERO JORGE VICTOR HUGO	20-25344847-5	05A-L-00598/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MACHADO CARLOS ADRIAN	23-28859939-4	05A-L-00599/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

BARRIONUEVO GABRIEL ALEJANDRO	20-38648278-1	05A-L-00621/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ALMADA JOSE LUIS	20-20871042-8	05A-L-00649/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
INGA GUILLERMO JORGE	20-27249134-9	05A-L-00665/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SANGOY VICTOR HUMBERTO	20-06446290-4	05A-L-00669/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DECIMA AYLEN CECILIA	27-32372513-1	05A-L-00676/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FONTANELLAS DANIEL ARSENIO	20-17382695-9	05A-L-00694/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CUELLO MARIO ALEJANDRO	20-27012941-3	05A-L-00727/14	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL	20-36925359-0	05A-L-00736/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOYOLA MARCO IVAN	20-32623667-6	05A-L-00759/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BRIZUELA ALFREDO OSCAR	20-21902563-8	05A-L-00812/13	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO GERARDO ARIEL	20-34908388-5	05A-L-00848/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FLORES CRISTOBAL	20-17554391-1	05A-L-00857/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OLARIAGA JOSE ALEJANDRO	20-20817727-4	05A-L-00941/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIETO JUAN CARLOS	20-35279473-3	05A-L-00943/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARNEDO JOSE MANUEL	20-16903833-4	05A-L-00979/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARGUELLO EZEQUIEL	20-30657593-8	05A-L-00988/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ ROBERTO CRISTIAN	20-24089213-9	05A-L-00998/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ DIEGO ALBERTO	20-29712676-9	05A-L-01023/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO WALTER GUSTAVO	20-22790961-8	05A-L-01057/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DELGADO, CARLOS AUGUSTO	20-28272492-9	05A-L-01069/12	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LEIVA EUSEBIO	20-26179146-4	05A-L-01092/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERAS NESTOR JAVIER	20-29967360-0	05A-L-01208/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIETO JOSE MARTIN	20-36148357-0	05A-L-01219/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMERO NICOLAS EMANUEL	20-36366099-2	05A-L-01238/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VACA CLAUDIO ALEJANDRO	23-36240948-9	05A-L-01239/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OVEJERO CARLOS ALBERTO	20-17548266-1	05A-L-01441/13	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIVAS MATIAS EMANUEL	27-34317676-2	05A-L-01511/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BENKOVICH ROSA ESTELA	27-06678559-4	05A-L-01555/13	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARBINO SARAVIA FERNANDO ANIBAL GAB	20-25203208-9	05A-L-01564/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SCHUAP CRISTIAN GABRIEL	20-26225211-7	05A-L-01566/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FERNANDEZ SUSANA ANGELICA	27-16742774-5	05A-L-01573/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
REMEDY JUAN JOSE	23-17104791-9	05A-L-01598/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GUEVARRA HECTOR MANUEL	20-25247338-7	05A-L-01599/13	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ CESAR LUIS	20-33218894-2	05A-L-01622/13	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
QUINONES PATRICIA BEATRIZ	27-24356951-1	05A-L-01648/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PAEZ CARLOS ALBERTO	20-17383004-2	05A-L-01653/14	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALES JORGE ANTONIO	24-21976941-1	05A-L-01704/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALES JORGE ANTONIO	24-21976941-1	05A-L-01705/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTENEGRO ANABEL BELEN	27-29714259-9	05A-L-01734/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TAIRE, LUIS ARMANDO	20-14601639-2	05A-L-01745/12	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DOMÍNGUEZ DIEGO MARCELO	20-22876664-0	05A-L-01775/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS GONZALO	23-36140011-9	05A-L-01783/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DOMINGUEZ DIEGO MARCELO	20-22876664-0	05A-L-01790/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FRADEJA ADRIAN ALBERTO	20-32407464-4	05A-L-01792/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO OMAR AMADEO	20-31007697-0	05A-L-01839/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MAMANI EDGARDO ORLANDO	23-24504845-9	05A-L-01880/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESCALADA SERGIO DAVID	20-38647690-0	05A-L-01885/14	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VARGAS MARIO ABELARDO	20-11053867-8	05A-L-01934/14	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA CARLOS SAÚL	20-35525061-0	05A-L-01965/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CABRERA RAMON MARCELO	20-18017952-7	05A-L-01995/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ JUAN HECTOR	20-32203202-2	05A-L-02000/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ JOSE EMILIANO	20-26480475-3	05A-L-02011/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRANZA OSCAR HECTOR	20-28427488-2	05A-L-02082/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MARTINEZ GERONIMO EMILIANO	20-05831948-2	05A-L-02122/13	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TEJEDA, JORGE IGNACIO	23-22961593-9	05A-L-02149/12	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREZ FRANCO ERNESTO	20-37439543-3	05A-L-02361/13	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREZ JUAN RAMON	20-24562221-0	05A-L-02495/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIVAS HUGO RAFAEL	20-20605403-5	05A-P-00001/14	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NICOLETTI ADRIANA VIOLETA	27-24944491-5	05A-P-00247/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BADINO NESTOR BRUNO	20-14476114-7	05A-P-00264/14	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

LUNA JOSE ANTONIO	20-10765616-3	05A-P-00267/13	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUABUD MARIA CRISTINA	27-12373435-7	05A-P-00344/14	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SABIO ANALIA NOEMI	27-25298625-7	05A-P-00365/14	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
IRIARTE JORGE ROGELIO	20-16743588-3	05A-P-00401/13	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TABORDA ALBERTO	20-05070234-1	05A-P-00461/13	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRIZO NANCY GRISELDA	27-23440855-6	05A-P-00524/14	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PICON JUAN HUMBERTO	23-13373329-9	05A-P-00538/14	05A	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OYOLA GUSTAVO VICENTE	20-18484217-4	05A-P-00642/14	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PALACIO ANTONIO ANGEL	20-11514574-7	05A-P-00708/14	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO CARLOS ADOLFO	20-11051692-5	05A-P-00720/14	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOYANO SANDRA ALEJANDRA	27-18402769-6	05A-P-00740/14	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DUARTE INOSENSIO NAZARIO	20-10624798-7	05A-P-00800/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORDOBA ROBERTO	20-10172225-3	05A-P-00816/14	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
QUEBEDO MIGUEL ANGEL	20-10172541-4	05A-P-00865/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
REYNOSO ROQUE ANIBAL	20-13373854-2	05A-P-00940/13	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RAMOS JUAN JOSE	20-13539969-9	05A-P-01055/13	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
AGUERO CAROLINA ELIZABET	27-26664546-0	05B-L-00835/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ LEONARDO EZEQUIEL	20-33831139-8	05B-L-00888/14	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OVIEDO ZAVALLA CLAUDIO ESTEBAN	20-28271962-3	05B-L-01174/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BERTOGLIO JULIO CESAR	20-30473383-8	05B-L-01378/14	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MACHADO SARMIENTO MARTIN ALEJANDRO	20-35260304-0	05B-L-01395/14	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TISSERA GUSTAVO SEBASTIAN	20-26103622-4	05B-L-01428/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLARRUEL ADRIAN ALFREDO	20-27070913-4	05B-L-01444/14	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
APES JAVIER ALEJANDRO	20-28114658-1	05B-L-01735/14	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BRUNO ZAPATA MARIA LUZ	27-32922527-0	05B-L-01880/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORDOBA MIRTA DEL VALLE	27-10680811-8	05B-L-02175/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LEO NADIA ANDREA	27-25609988-3	05B-L-02254/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SANCHEZ CRUZ MARCOS JAVIER	20-62451030-6	05B-L-02261/14	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARRO FERNANDEZ FEDERICO JAVIER	20-30839353-5	05B-L-02415/14	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROMULO GABRIELA LORENA	27-25229712-5	05B-L-02626/14	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FICARRA ANALIA JUDITH	27-26313636-0	05B-L-02646/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VEGA SEBASTIAN NAHUEL	20-35424396-3	05B-P-00097/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ALIJA ALFREDO GUILLERMO CARLOS	23-10052394-9	05B-P-00203/14	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LUDUEÑA HECTOR HUGO	20-10770636-5	05B-P-00245/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CALDERON, JUAN HUMBERTO	20-11281386-2	05B-P-00347/12	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SORIA MARIO ALBERTO	23-12614307-9	05B-P-00432/14	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GUTIERREZ JOSE LUIS	20-12030998-7	05B-P-00447/14	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARROSO ADRIANA ROSA	27-18344700-4	05B-P-00577/14	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
JUAREZ CLAUDIO ANTONIO	20-17002975-6	05B-P-00759/14	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERA OSCAR ALFREDO	20-16906934-5	05B-P-01068/13	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ALVAREZ, CHRISTIAN JOSE	23-32339663-9	05B-P-01077/12	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIVAROLA, ANTONIO VENANCIO	20-16255318-7	05B-P-01177/11	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ABREGU ERIK DEL VALLE	20-17534433-1	05C-L-00108/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TOBARES JOSE ENRIQUE	20-32372429-7	05C-L-00312/14	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SORIA SÉRGIO DANIEL	23-20081125-9	05C-L-00583/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FERREYRA VIVIANA DEL VALLE	27-18013846-9	05C-L-00769/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MANRIQUE NATALIA NOEMI	27-31057500-9	05C-L-01254/14	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZACARIAS NIDIA CRISTINA	27-17598782-2	05C-L-01266/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASAS ELIAS GASTON	20-32407848-8	05C-L-01367/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOYOLA MARIO ANDRES	20-30189107-6	05C-L-01374/14	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOREYRA CRISTIAN DEL VALLE	20-25609629-4	05C-L-01457/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARIZA MARTINELLI GERMAN ALCIDES	20-24356763-8	05C-L-01468/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOROSITO GUSTAVO ADRIAN	20-33609497-7	05C-L-01520/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TISSERA ISIDRO EZEQUIEL	20-33414382-2	05C-L-01524/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LUCERO GUSTAVO DAMIAN	20-32099239-8	05C-L-01550/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VALTORTA FLORENCIA PIA	27-29254209-2	05C-L-01583/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ MANUEL ALEJANDRO	20-18444351-2	05C-L-01640/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SIERRA DANIEL ROBERTO	20-27012985-5	05C-L-01662/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS MANUEL MAXIMILIANO	20-35089539-7	05C-L-01876/14	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARBOSA JORGE ALEXIS	20-31868238-1	05C-L-01962/13	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

GALLARDO DANIEL ALEJANDRO	23-24770978-9	05C-L-01965/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SMITH MAURICIO EMANUEL	20-30288153-8	05C-L-02048/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTENEGRO JOSE	20-17157402-2	05C-L-02050/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LINARES GISELLA MARIBEL	27-29715688-3	05C-L-02083/13	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MIGUEZ JESUS MATIAS	20-29711436-1	05C-L-02145/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GALLARDO JOANA PAMELA	27-33097330-2	05C-L-02216/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CUELLO FABIAN ORLANDO	20-17702026-6	05C-L-02368/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES RODRIGO GABRIEL	20-35577499-7	05C-L-02372/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SCADUTTO LORENA DEL VALLE	27-29254134-7	05C-L-02442/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PERALTA FLAVIO DAMIAN	20-25704330-5	05C-L-02492/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ FRANCISCO VICENTE	20-18371621-3	05C-L-02536/14	05C	DIRECCION INACCESIBLE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARRIONUEVO ALBERTO CRISTIAN	20-21899794-6	05C-L-02659/13	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIETO LEONARDO ATILIO	20-30579591-8	05C-L-02988/13	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TOLOZA FAVIO DANIEL	20-34838941-7	05C-L-03259/13	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ NORA BEATRIZ	27-14077912-7	05C-P-00058/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TAPIA PEDRO ORLANDO	20-11997371-7	05C-P-00060/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ALTAMIRANO LUIS CESAR	23-08453555-9	05C-P-00249/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DIAZ RAMON SANTIAGO	20-14736983-3	05C-P-00279/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZAMBONI LEDESMA LUCILA DEL VALLE	23-14155756-4	05C-P-00354/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ONTIVERO JESUS DEL VALLE	23-14798841-9	05C-P-00539/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BAZAN JAVIER ALEJANDRO	20-29678120-8	05C-P-00593/13	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TELLO MIGUEL ANGEL	20-12452807-1	05C-P-00781/14	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MIRANDA MERCEDES INES	27-12684149-9	05C-P-00786/14	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ALVAREZ JULIO ALBERTO	20-08276966-9	05C-P-00885/14	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREZ JULIO HECTOR	20-08497575-4	05C-P-01042/13	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ROSSO ROLANDO	20-26004572-6	07B-L-01600/14	00B	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BUCCIARELLI ADRIANA MARIA DEL LUJAN	27-18466934-5	07C-P-00658/14	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
COITO JUAN ALFREDO	20-14888238-0	10A-P-00309/14	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COPA RUBEN	20-04982009-8	10A-P-00377/14	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHANG CASTILLO CESAR ENRIQUE	23-94227848-9	10A-P-00575/14	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDEZ NORA DELIA	27-20847736-1	10B-L-00524/14	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AMAYA MARCOS GASTON	20-31785899-0	10B-L-00783/14	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CELIS JUAN CARLOS RAMON	20-24950728-9	10C-L-01065/14	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MUSACCHIO LUIS ALBERTO	20-14750765-9	10C-L-01118/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOSA WALTER ESTEBAN ISMAEL	20-27191213-8	10C-L-01208/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA CARLOS FABIAN	20-35142464-9	10C-L-01480/14	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES OSCAR SERGIO	20-24250949-9	10C-P-00121/14	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LASTRADE GUILLERMO ARMANDO	20-13091358-0	10C-P-00174/14	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALDIVIEZO GERMAN OSVALDO	20-11885162-6	10C-P-00242/14	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CORIA CARLOS ALBERTO	20-12928414-6	10C-P-00277/14	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
COSSI FABIO LEONARDO	20-30930706-3	10D-L-00372/14	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RIOS LUIS EMILIO	20-23921317-1	10D-L-00582/14	10D	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
COZZARIN CRISTIAN DARIO	23-24021596-9	10D-L-01443/14	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEGUIZAMON ATILIO	20-14380315-6	10E-L-00181/14	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOLIVAR MARIO	20-27834228-0	10E-L-01573/14	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ JONATAN EZEQUIEL	20-34956989-3	10E-L-03819/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOREYRA RUBEN DARIO	20-31983158-5	10E-L-03859/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CONDORI SEBASTIAN RAMON	20-26821731-3	10E-L-05046/14	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMARAZ FELIX ADRIAN	20-18324946-1	10E-L-05213/14	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DARRIEU PABLO JAVIER	20-21473709-5	10E-L-05222/14	10E	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ DANIEL DAVID	20-30296863-3	10E-L-05224/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FALCONI JORGE DANIEL	20-23598285-5	10E-L-05770/14	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GRAMAJO MONICA ROXANA	27-20568002-6	10E-L-05823/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO FABIAN	20-27253018-2	10E-L-05940/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE JULIO CESAR	20-23613109-3	10E-L-06013/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ULLÓN MORINIGO JUAN	20-62652893-8	10E-L-06118/14	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JUAN PABLO	20-23503554-6	10E-L-06207/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AVALOS CENTURION CARLOS VALERIO	20-95217862-9	10E-L-06933/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALENZUELA RICARDO DANIEL	20-31543002-0	10E-L-07099/14	10E	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
RICO ALEJANDRO DARIO	20-32379682-4	10E-L-07229/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

CHAMORRO GERMAN ELADIO	20-16043532-2	10E-L-07280/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ RAMON JOSE	20-16647235-1	10E-L-07369/14	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OLIVERA GUTIERREZ ENRIQUE	20-26122224-9	10F-L-01116/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA DIEGO DARIO	20-29568911-1	10F-L-01419/14	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ECHAZU OSCAR ALFREDO	20-16142640-8	10G-L-00937/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENDIETA VERA CONCEPCION	20-32983309-1	10G-L-00955/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FIDANZA EDUARDO GABRIEL	20-37827833-4	10G-L-01278/14	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRAGA NILDA MABEL	27-16260017-1	10G-L-01632/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
YAZAWA CSAMU	20-15093906-8	10G-P-00177/14	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALARZA CLAUDIO ROBERTO	20-18378169-4	10G-P-00337/14	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DIEGO OSCAR	20-26684032-3	10H-L-01572/14	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOREYRA CARLOS ALEJANDRO	20-33465158-5	10H-L-01602/14	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MALASPINA RICARDO DANIEL	20-30864461-9	10H-L-01660/14	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUNA FLORENCIO PASTOR	20-14022352-3	10H-L-01993/14	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORTEZ NORMA ALBA	27-10090464-6	10I-L-01031/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IRIGOYEN OTATTO ESTELA MARIS	27-92227815-1	10I-L-01544/14	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
OSTREIL CARLOS FLORENCIO	20-08572990-0	10I-P-00209/14	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
TRUJILLO JUAN CARLOS	20-13572873-8	10I-P-00336/14	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHAPA GABRIEL CAMILO	20-14203660-7	10J-L-00286/14	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BERASATEGUI LUCAS ALFONSO	20-28972952-7	10J-L-00992/14	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORVALAN FERNANDEZ CRISTHIAN GUILLE	27-93697180-1	10J-L-01545/14	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARANDA ACEVEDO MARIA VICTORIA	27-94404363-8	10J-P-00261/14	10J	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ DIEGO HERNAN	20-31582922-5	10K-L-00794/14	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PONCE GERMAN ANTONIO	20-22569038-4	10K-L-01044/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
TARDIO CETERA PRISCILA ANAHI	27-35568004-8	10K-L-01179/14	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HONEKER NELSON FRANCISCO	20-20967017-9	10K-P-00470/14	10K	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA

e. 19/01/2015 N° 2822/15 v. 21/01/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

CARLA VAZQUEZ BRACAMONTE, Coord. Comisiones Médicas CABA y GBA, S.R.T. — Dra. GRACIELA LOPEZ, Subgerente de Gestión de Comisiones Médicas, S.R.T. — FERNANDO DI NOIA, Coord. Administrativa y Gestión de Recursos, Comisiones Médicas, S.R.T.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ESCOBAR RAMON EDUARDO	23-25271936-9	002-L-00535/14	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
LUGO VICTOR EMANUEL	20-34431307-6	002-L-00712/14	002	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ RENE	20-10283054-8	002-P-00243/14	002	DIRECCION INACCESIBLE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
JUAREZ BELINDO SAUL	20-10240357-7	029-P-00932/14	029	OTROS	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO

e. 19/01/2015 N° 2823/15 v. 21/01/2015

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

CARLA VAZQUEZ BRACAMONTE, Coord. Comisiones Médicas CABA y GBA, S.R.T. — Dra. GRACIELA LOPEZ, Subgerente de Gestión de Comisiones Médicas, S.R.T. — FERNANDO DI NOIA, Coord. Administrativa y Gestión de Recursos, Comisiones Médicas, S.R.T.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
COY CHRISTIAN ALEJANDRO	20-24616782-7	10D-L-00655/14	10D	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
VILLAR CANO JULIO CESAR	20-94232551-8	10D-L-01476/14	10D	SE MUDDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ MARIA PAULA	27-22973866-1	10E-L-05675/14	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

e. 19/01/2015 N° 2824/15 v. 21/01/2015

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO POR CANJE DE NOTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1 DEL "ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DEL 7 DE MAYO DE 2010".

Firma: Buenos Aires, 8 de octubre de 2014 y La Haya 17 de noviembre de 2014.

Vigor: 17 de noviembre de 2014.

HOLGER F. MARTINSEN, Embajador, Subdirector Consejería Legal.

TRADUCCIÓN

BUENOS AIRES, 8 de octubre de 2014

SR. SECRETARIO GENERAL:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en relación con el "Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado", suscripto en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2010, y vigente desde el 23 de agosto de 2013.

El Artículo 5, inciso 1, del Acuerdo establece lo siguiente: "[e]n consulta con la Conferencia de La Haya, el Gobierno Argentino pondrá a disposición espacios de oficina y reuniones para el establecimiento de la Oficina Regional, incluyendo computadoras y equipos de teléfonos, y absorberá los costos relacionados con la instalación y operación de la Oficina, incluyendo los gastos de comunicaciones resultantes del funcionamiento de la oficina, pero excluyendo los costos correspondientes al personal. A este fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto coordinará, en nombre del Gobierno Argentino, todas las cuestiones que pudieran surgir con respecto a la implementación del presente Acuerdo con la Conferencia de La Haya."

Al respecto, considerando los resultados de las consultas mantenidas previamente conforme a la citada disposición, tengo el agrado de proponer que las obligaciones asumidas por la Argentina que surgen del primer párrafo del Artículo 5 del Acuerdo de Sede sean implementadas mediante el pago de una contribución voluntaria anual por parte de la República Argentina a la Conferencia de La Haya.

**AL SECRETARIO GENERAL DE LA HAYA
CONFERENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
SR. CHRISTOPHE BERNASCONI
LA HAYA**

A tal efecto, a fin de cubrir los costos de la locación del inmueble destinado a la Oficina Regional de la Conferencia en Buenos Aires, así como los costos relacionados con la instalación y operación de la Oficina, la Argentina propone realizar una contribución anual inicial equivalente a cuarenta y ocho mil dólares estadounidenses (USD 48.000), pagaderos en la moneda nacional de la Argentina, y, en lo sucesivo, contribuciones anuales por un monto menor sobre la base del costo real de la locación de las oficinas y otros gastos regulares.

Si la presente propuesta resulta aceptable para la organización a su cargo, propongo que esta nota, junto con su respuesta favorable, constituyan un convenio en virtud del cual se implemente el Artículo 5, inciso 1, del Acuerdo de Sede mencionado precedentemente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

HECTOR TIMERMAN, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

CONFERENCIA DE LA HAYA DE
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
CONFÉRENCE DE LA HAYE
DE DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ

El Secretario General

S.E. Sr. Hector Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Esmeralda 1212, 4to piso
1007 BUENOS AIRES
Argentina

N/Ref.: 59514 (14)CB/SP

La Haya, 17 de noviembre de 2014

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted con relación a su nota de fecha 8 de octubre de 2014, referida a la implementación de lo dispuesto en el Artículo 5, inciso 1, del Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, suscripto en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2010, y vigente desde el 23 de agosto de 2013.

Al respecto, quisiera expresar mi gratitud al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina por proponer la implementación de las obligaciones emanadas del primer apartado del Artículo 5 mediante el pago de una contribución voluntaria anual por parte de la República Argentina a la Conferencia de La Haya.

Asimismo, teniendo en cuenta las provechosas consultas mantenidas conforme a la mencionada disposición, hemos considerado su propuesta de "cubrir los costos de la locación del inmueble destinado a la Oficina Regional de la Conferencia en Buenos Aires, así como los costos relacionados con la instalación y operación de la Oficina, mediante el pago de una contribución anual inicial equivalente a cuarenta y ocho mil dólares estadounidenses (USD 48.000), pagaderos en la moneda nacional de la Argentina, y, en lo sucesivo, contribuciones anuales por un monto menor sobre la base del costo real de la locación de las oficinas y otros gastos regulares".

Considerando lo antedicho, tengo el agrado de informarle que la citada propuesta resulta aceptable para la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y que, por consiguiente, la Nota de Su Excelencia y esta Nota de respuesta constituyen un convenio que entrará en vigencia en la fecha de la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle, Su Excelencia, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Christophe Bernasconi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2448/2014

Bs. As., 12/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.639.894/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, celebra un acuerdo directo, obrante a foja 5 del Expediente N° 1.639.894/14 y solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes convienen suspensiones de los trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactadas.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que en relación con lo pactado en el considerando segundo del acuerdo de marras, cabe señalar que el importe acordado deberá tributar también lo que corresponda conforme las previsiones de la Ley N° 23.661, según lo establecido por el Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias.

Que a fojas 6/9 del Expediente N° 1.639.894/14 obra la nómina del personal afectado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada a autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente N° 1.639.894/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa FRANCISCO

OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 6/9 del mismo Expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el acuerdo conjuntamente con la nómina del personal afectado, obrante a fojas 5 y 6/9, respectivamente del Expediente N° 1.639.894/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.639.894/14

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2448/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 y 6/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1916/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Septiembre de 2014 se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante el "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gustavo Moran (DNI 12.349.768) Secretario Gremial, el Sr. Ricardo De Simone (DNI N° 11.460.260) Subsecretario Gremial, el Sr. Jorge Sanchez (DNI N° 12.980.332) miembro del CDN, Marcone Luis Eduardo (DNI 22.001.852) y Horacio Alberto Gonzalez (DNI 22.735.563) como Colaboradores Gremiales, el Sr. Mauricio Cheheid (DNI N° 26.101.209) como Colaborador Gremial y Delegado del personal y los Sres. Gonzalez Sergio (DNI 20.057.139), Vaccaro Julio (DNI 25.094.421), Miño Javier (DNI 30.356.599), Stigliano Daniel (DNI 13.212.743), Zabalo Juan Cruz (DNI 33.984.266), como Delegados del Personal; por otra lo hace la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. representada por el Sr. Miguel Diaz (DNI 93.535.338) en adelante la "EMPRESA", con domicilio legal en la Av. Alvarez Thomas 1489 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes luego de reunirse convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que atento a las circunstancias totalmente ajenas a la voluntad y control de la empresa y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo, es decir, evitar despidos, y buscar soluciones que tiendan a la conservación de las fuentes de trabajo, siempre que no se vulnere el derecho individual del trabajador, las partes acuerdan, conforme lo previsto por el art. 2 del CCT vigente (596/10) y el art. 223 bis de la LCT, se procederá a suspender al personal que se detalla en el anexo, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. La suspensión aquí acordada será desde el 01 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de Septiembre de 2014, y se conviene un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT, equivalente al 70% de la remuneración bruta que hubiera percibido cada trabajador en caso de haber laborado las jornadas de suspensión.

La empresa no realizará los descuentos de aportes al trabajador en las jornadas de suspensión sobre el subsidio correspondiente a las mismas, toda vez que la empresa se hará cargo del aporte y la contribución patronal a la obra social y cuota sindical.

Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada, una de las instancias que involucra la presente renovación, y sus posteriores renovaciones en caso de existir, comprometiéndose la Empresa involucrada a no despedir por las causas invocadas para la suspensión durante el presente acuerdo. Asimismo, ambas partes presentaran el presente acuerdo de voluntades ante el MTE y SS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Septiembre de 2014, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Legajo	Apellido	Nombre	Cuil	Sector	Sucursal	Cant. Dias	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
2081	Drozowski	Alejandra Monica	27-14070257-4	Administracion	Alv thomas 1489	5	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014	29/09/2014	
2390	Groppa	Emilse Claudia	27-16973807-1	Administracion	Alv thomas 1489	4	05/09/2014	11/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2434	Portillo Lustres	Norma	23-93864428-4	Administracion	Alv thomas 1489	4	08/09/2014	09/09/2014	18/09/2014	19/09/2014		
2498	Zignego	Gustavo Martin	23-29151581-9	Administracion	Alv thomas 1489	4	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014	29/09/2014		
2658	Gomez	Rocio Leticia	27-27303456-6	Administracion	Alv thomas 1489	4	10/09/2014	11/09/2014	17/09/2014	18/09/2014		
2667	Castro	Diego German	23-36531255-9	Administracion	Alv thomas 1489	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
2680	Dominguez	M. Soledad	27-26338361-9	Administracion	Alv thomas 1489	2	02/09/2014	15/09/2014				
2686	Martinez	Analia	27-31684540-7	Administracion	Alv thomas 1489	4	04/09/2014	05/09/2014	22/09/2014	23/09/2014		
2689	Valdes	Celeste Pamela	27-34154142-0	Administracion	Alv thomas 1489	2	15/09/2014	22/09/2014				
2702	Rodriguez	Pablo Herman	24-28156873-2	Administracion	Alv thomas 1489	4	25/09/2014	26/09/2014	29/09/2014	30/09/2014		
2731	Gonzalez	Miriam Patricia	24-33055836-5	Administracion	Alv thomas 1489	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2741	Laviano	Paola	20-11530230-3	Administracion	Alv thomas 1489	3	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014			
2765	Castelucci	Rocio Belen	23-34506385-4	Administracion	Alv thomas 1489	4	04/09/2014	11/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
2768	Heredia Gasperon	Jorge Emiliano	20-33669593-8	Administracion	Alv thomas 1489	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2772	Folmer	Pablo Ariel	23-32779236-9	Administracion	Alv thomas 1489	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
2848	Manjon	Pablo	20-23125132-5	Administracion	Alv thomas 1489	4	08/09/2014	09/09/2014	15/09/2014	16/09/2014		
2876	levolo	Silvia Noemi	27-31605496-5	Administracion	Alv thomas 1489	4	01/09/2014	02/09/2014	29/09/2014	30/09/2014		
2935	Perotti	Juan	20-33121011-1	Administracion	Alv thomas 1489	2	23/09/2014	24/09/2014				
2975	Virgilio	Yamilen	23-36152980-4	Administracion	Alv thomas 1489	2	11/09/2014	12/09/2014				
3075	Fiocca	Nicolas	20-35071785-5	Administracion	Alv thomas 1489	3	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014			
3090	Martinez	Vanesa	27-26316233-7	Administracion	Alv thomas 1489	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3146	Trejo	Mana Florencia	27-33711379-1	Administracion	Alv thomas 1489	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3160	Piccini	Bernardo	20-29453904-3	Administracion	Alv thomas 1489	4	04/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
3176	Carranza	Mariana Angeles	23-29601175-4	Administracion	Alv thomas 1489	2	01/09/2014	08/09/2014				
3179	Torchetti	Jimena	27-34494429-1	Administracion	Alv thomas 1489	2	05/09/2014	12/09/2014				
3302	Marrapodi	Silvia	27-16995304-5	Administracion	Alv thomas 1489	3	12/09/2014	16/09/2014	19/09/2014			
3343	Rostoll	Lucina	27-37204852-8	Administracion	Alv thomas 1489	2	12/09/2014	19/09/2014				
3371	Malveira	Natalia	27-38072758-2	Administracion	Alv thomas 1489	5	15/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	
3398	Schiavoni	Gustavo	20-17607356-0	Administracion	Alv thomas 1489	4	02/09/2014	03/09/2014	04/09/2014	05/09/2014		
3431	Guerra	Sheila Ayelen	27-35426509-0	Administracion	Alv thomas 1489	3	15/09/2014	16/09/2014	17/09/2014			
3440	Gallo	Veronica	27-32111539-5	Administracion	Alv thomas 1489	1	12/09/2014					
3492	Santos	Laura	27-31550559-9	Administracion	Alv thomas 1489	2	22/09/2014	23/09/2014				
91880	Vila	Felisa	27-05781974-5	Administracion	Alv thomas 1489	2	22/09/2014	23/09/2014				
26	Garcia	Monica Alejandra	27-17801462-0	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/09		Del 08/09 a 12/09		Del 15/09 a 19/09	
318	Romanelli	Guillermo	20-14434111-3	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/09		Del 08/09 a 12/09		Del 15/09 a 19/09	
1817	Lotero	Claudio Armando	20-21553218-7	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/12		Del 08/09 a 12/12		Del 15/09 a 19/12	
2001	Staccia	Ana Cristina	27-22591592-5	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/13		Del 08/09 a 12/13		Del 15/09 a 19/13	
2239	Correa	David Ezequiel	20-30629989-2	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/14		Del 08/09 a 12/14		Del 15/09 a 19/14	
2639	Favero	Silvia Adriana	27-31603129-9	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/15		Del 08/09 a 12/15		Del 15/09 a 19/15	
2687	Sangoi	Yamila Noelia	27-35962453-6	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/16		Del 08/09 a 12/16		Del 15/09 a 19/16	
2777	Solis	Ruben	20-11670184-8	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/17		Del 08/09 a 12/17		Del 15/09 a 19/17	
2793	Solarj	Mano	20-31776309-4	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/18		Del 08/09 a 12/18		Del 15/09 a 19/18	
2802	Flores	Natalia	26-24714957-6	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/19		Del 08/09 a 12/19		Del 15/09 a 19/19	
2854	Albarracin	Andrea	27-30101540-8	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/20		Del 08/09 a 12/20		Del 15/09 a 19/20	
3032	Sac	Gaston	20-31519911-6	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/22		Del 08/09 a 12/22		Del 15/09 a 19/22	
3087	Puss	Santiago Martin	20-37066578-9	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/23		Del 08/09 a 12/23		Del 15/09 a 19/23	
3088	Gandara	Ruben	20-12462212-4	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/24		Del 08/09 a 12/24		Del 15/09 a 19/24	
3149	Mendez Anahi	Victoria	27-35730735-5	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/25		Del 08/09 a 12/25		Del 15/09 a 19/25	
3246	Scaramal	Marianela	27-33737647-4	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/26		Del 08/09 a 12/26		Del 15/09 a 19/26	
9867	Annunziata	Claudia	27-22426754-7	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/27		Del 08/09 a 12/27		Del 15/09 a 19/27	
2146	Blancat	Gaston	20-22757406-3	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/27		Del 08/09 a 12/27		Del 15/09 a 19/27	
2597	Provenzano	Diana Florencia	27-35227139-5	Post Venta	Alv thomas 1489	5	01/09/2014	05/09/2014	10/09/2014	15/09/2014	25/09/2014	
2760	Briola	Sebastian Dario	20-36594504-8	Post Venta	Alv thomas 1489	4	02/09/2014	11/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2995	Bois	Debora	27-33634036-0	Post Venta	Alv thomas 1489	4	04/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	29/09/2014		
3206	Nuchi	Mariana Angeles	27-29077661-4	Post Venta	Alv thomas 1489	5	03/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	22/09/2014	29/09/2014	
29	TOMASIN	ROBERTO	23-10901147-9	Ventas	Alv thomas 1489	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		

1838	LA DELFA	RICARDO	23-16940800-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
1877	AVALOS	LUIS	23-20338977-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	04/09/2014	12/09/2014	24/09/2014	26/09/2014		
2709	CRUPI	JUAN	23-27642431-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2725	MELIAN	MATIAS	20-27860127-8	Ventas	Alv. thomas 1489	4	04/09/2014	12/09/2014	16/09/2014	30/09/2014		
2726	LOUREIRO	GONZALO	20-27226179-3	Ventas	Alv. thomas 1489	4	04/09/2014	11/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
2912	FULLONE	JAVIER	23-22234020-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
2996	RISSO	PABLO	20-29651493-5	Ventas	Alv. thomas 1489	4	08/09/2014	18/09/2014	22/09/2014	26/09/2014		
3040	BOROVINA	CARLOS	20-29987342-1	Ventas	Alv. thomas 1489	4	04/09/2014	11/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
3306	VISCOVIG	ESTEBAN	20-31832639-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3667	PARETA	RAMIRO	23-27691886-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	02/09/2014	10/09/2014	18/09/2014	30/09/2014		
1139	SCAINE	JUAN	20-23570723-4	Ventas	Alv. thomas 1489	15	Del 01/09 a 05/10		Del 08/09 a 12/10		Del 15/09 a 19/10	
1768	POTENZA	JOSE	20-11357312-1	Ventas	Cabildo 3636	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
2896	BOJARSKI	ALEJANDRO	20-17829087-9	Ventas	Cabildo 3636	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
3191	MINISSALE	DIEGO	20-25822031-6	Ventas	Cabildo 3636	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
3232	ARAUJO	JORGE	23-27534570-9	Ventas	Cabildo 3636	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3584	ARAOS	CARLOS ALBERTO	20-13391747-1	Ventas	Cabildo 3636	4	04/09/2014	11/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
2429	QUINTANA	CLAUDIO	20-14851906-5	Ventas	Cordoba 5061	4	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014	29/09/2014		
3086	HERRERA	RODRIGO	20-34711465-1	Ventas	Cordoba 5061	4	01/09/2014	08/09/2014	16/09/2014	22/09/2014		
3109	GOMEZ	IGNACIO	20-25560237-4	Ventas	Cordoba 5061	4	01/09/2014	08/09/2014	16/09/2014	22/09/2014		
3280	SZEDRES	SABI	20-62555670-9	Ventas	Cordoba 5061	4	02/09/2014	09/09/2014	15/09/2014	23/09/2014		
3650	LURAGHI	HERNAN MARIANO	20-22651019-3	Ventas	Cordoba 5061	4	02/09/2014	09/09/2014	15/09/2014	23/09/2014		
813	Puss	Francisco	20-11220411-4	Mantenimiento	Estomba 70	15	Del 01/09 a 05/10		Del 08/09 a 12/10		Del 15/09 a 19/10	
1729	Da Silva	Victor	20-93857987-4	Mantenimiento	Estomba 70	5	15/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	18/09/2014	19/09/2014	
2839	Leon	Pedro	20-94225602-8	Mantenimiento	Estomba 70	5	08/09/2014	09/09/2014	10/09/2014	11/09/2014	12/09/2014	
3180	Rodriguez	Osbel	20-17195804-1	Mantenimiento	Estomba 70	5	22/09/2014	23/09/2014	24/09/2014	25/09/2014	26/09/2014	
3441	Quiñones	Pablo Hernan	20-32075796-8	Mantenimiento	Estomba 70	5	01/09/2014	02/09/2014	03/09/2014	04/09/2014	05/09/2014	
1300	Travascio	Hector Daniel	20-21454214-6	Post Venta	Estomba 70	15	Del 01/09 a 05/11		Del 08/09 a 12/11		Del 15/09 a 19/11	
851	Palacios	Victor Luis	20-13476965-4	Post Venta	Estomba 70	4	15/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	18/09/2014		
1980	Fariñas Puga	Sebastian	20-25838251-0	Post Venta	Estomba 70	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2186	Decima Zacher	Federico	20-27961634-1	Post Venta	Estomba 70	4	05/09/2014	08/09/2014	09/09/2014	10/09/2014		
2292	Guevshenan	Norberto	20-31661357-9	Post Venta	Estomba 70	4	01/09/2014	02/09/2014	03/09/2014	04/09/2014		
2415	San Martin	Javier	20-31493443-2	Post Venta	Estomba 70	4	11/09/2014	12/09/2014	15/09/2014	16/09/2014		
2642	Soria	Gaston	20-33902480-5	Post Venta	Estomba 70	4	02/09/2014	03/09/2014	04/09/2014	05/09/2014		
2713	Dalinger	Roberto	20-13555938-6	Post Venta	Estomba 70	4	23/09/2014	24/09/2014	25/09/2014	26/09/2014		
3142	Sanchez	Maximiliano	20-37871464-9	Post Venta	Estomba 70	4	22/09/2014	23/09/2014	24/09/2014	25/09/2014		
3310	Caccialanza	Mauro	20-33398255-3	Post Venta	Estomba 70	4	08/09/2014	09/09/2014	10/09/2014	11/09/2014		
3445	Garcia Alberti	Fernando	20-33932953-3	Post Venta	Estomba 70	4	16/09/2014	17/09/2014	18/09/2014	19/09/2014		
1806	SALGADO	LUIS ALBERTO	20-22180216-1	Post Venta	Elcano 4141	15	Del 01/09 a 05/10		Del 08/09 a 12/10		Del 15/09 a 19/10	
62	PEPE	ROBERTO	20-92079648-7	Ventas	Libertador 6718	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
2809	BALSAMO	HUGO FERNANDO	23-16025493-9	Ventas	Libertador 6718	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
3362	COTTET	PABLO	20-32611034-6	Ventas	Libertador 6718	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3684	RUSSO	CRISTIAN	20-24963456-6	Ventas	Libertador 6718	4	04/09/2014	11/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
3393	CACERES	GASTON	20-35989507-1	Ventas	Libertador 896	4	04/09/2014	08/09/2014	17/09/2014	26/09/2014		
3502	ANDRADE H	ANDRES	20-95071439-6	Ventas	Libertador 896	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
3154	SPANDONARI	GASTON	20-25426561-7	Ventas	Los Incas 4840	4	04/09/2014	09/09/2014	17/09/2014	23/09/2014		
3412	BUSTAMANTE	DIEGO	20-27201007-3	Ventas	Los Incas 4840	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
3559	QUEIJO	GONZALO	20-31422147-9	Ventas	Los Incas 4840	4	02/09/2014	11/09/2014	15/09/2014	24/09/2014		
3563	FERNANDEZ	CLAUDIO	20-34576525-6	Ventas	Los Incas 4840	4	01/09/2014	10/09/2014	18/09/2014	22/09/2014		
3567	DE ANTONI	LUCIANO OSCAR	20-26106213-6	Ventas	Los Incas 4840	4	05/09/2014	08/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2694	BOCINO	VICTOR	20-28569653-5	Ventas	Maipu 301	4	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014	30/09/2014		
2913	SANTOS	LUIS	20-13799685-6	Ventas	Maipu 301	4	04/09/2014	08/09/2014	18/09/2014	22/09/2014		
2987	PANELLA	MAURO	20-34753061-2	Ventas	Maipu 301	4	02/09/2014	08/09/2014	16/09/2014	22/09/2014		
3276	SOSA	FERNANDO	20-30135587-5	Ventas	Maipu 301	4	01/09/2014	10/09/2014	15/09/2014	24/09/2014		
3470	DE GAUDIO	JUAN	20-39769809-3	Ventas	Maipu 301	4	03/09/2014	12/09/2014	17/09/2014	26/09/2014		
3568	GRASSANO	MARIANA	27-21509387-0	Ventas	Maipu 301	4	05/09/2014	09/09/2014	19/09/2014	23/09/2014		
3655	SANCHEZ	CRISTIAN MAXIMILIANO	20-28706551-6	Ventas	Maipu 301	4	03/09/2014	11/09/2014	19/09/2014	25/09/2014		
2970	Di Nardo	Patricia	27-22100718-8	Administracion	Marechal 1050	15	Del 01/09 a 05/21		Del 08/09 a 12/21		Del 15/09 a 19/21	
2872	Amaduro	Yanina	27-28439222-7	Administracion	Marechal 1050	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
2916	Jattar	Silvina	27-27085989-0	Administracion	Marechal 1050	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
2965	Bertzky	Daniela	27-33387444-5	Administracion	Marechal 1050	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
3122	Navarrete	Andrea	27-30440367-0	Administracion	Marechal 1050	4	04/09/2014	11/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
56	ELSEGOOD	FEDERICO	20-10530540-1	Ventas	Marechal 1050	4	01/09/2014	05/09/2014	19/09/2014	29/09/2014		
687	DIAZ	ADRIAN	20-20647953-2	Ventas	Marechal 1050	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
813	VARGAS	FRANCISCO	20-11530230-3	Ventas	Marechal 1050	4	03/09/2014	10/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
2471	Vargas	Francisco	20-11530230-3	Ventas	Marechal 1050	4	03/09/2014	09/09/2014	15/09/2014			
2479	MARCIGLIANO	GERARDO	20-14490012-0	Ventas	Marechal 1050	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3159	PALACIOS	JORGE	20-20286882-8	Ventas	Marechal 1050	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
3265	CASTIGLIONI	ALEXIS	20-29679383-4	Ventas	Marechal 1050	4	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014	30/09/2014		
3622	MOYA	NICOLAS MARTIN	20-29690468-7	Ventas	Marechal 1050	4	02/09/2014	09/09/2014	16/09/2014	23/09/2014		
1436	GONZALEZ	SERGIO	20-20057139-9	Ventas	Rivadavia 10065	4	02/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
2063	LEMOS	DANIEL	20-17888066-8	Ventas	Rivadavia 10065	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2582	SCHENONE	LEANDRO	20-23326439-4	Ventas	Rivadavia 10065	4	05/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
2624	RODAS	LEONARDO	20-94876765-2	Ventas	Rivadavia 10065	4	01/09/2014	08/09/2014	15/09/2014	24/09/2014		
3016	BAIUNCO	MARCOS	20-30778678-9	Ventas	Rivadavia 10065	4	05/09/2014	12/09/2014	18/09/2014	23/09/2014		
3196	FERROS	JUAN CARLOS	20-14313042-9	Ventas	Rivadavia 10065	4	01/09/2014	10/09/2014	19/09/2014	25/09/2014		
3225	JEUNE	SAMUEL	20-94303814-8	Ventas	Rivadavia 10065	4	02/09/2014	11/09/2014	16/09/2014	22/09/2014		
3415	VELAZCO	FERNANDO	20-22337837-5	Ventas	Rivadavia 10065	4	01/09/2014	12/09/2014	19/09/2014	26/09/2014		
91468	CEDRASCHI	ALBERTO	20-04530842-2	Ventas	Rivadavia 10065	4	04/09/2014	09/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
1260	IPPOLITO	EDUARDO	20-16755358-4	Ventas	San Martin 3239	4	03/09/2014	10/09/2014	18/09/2014	25/09/2014		
3034	Galeano	Matias	20-33308139-4	Ventas	San Martin 3239	4	15/09/2014	27/09/2014	06/09/2014	30/09/2014		
3063	RABINAD	MARTIN	20-33409351-5	Ventas	San Martin 3239	4	04/09/2014	11/09/2014	17/09/2014	24/09/2014		
3281	CORREA	IGNACIO	20-33852781-1	Ventas	San Martin 3239	4	01/09/2014	05/09/2014	15/09/2014	22/09/2014		
3316	CHIARELLO	JOSE	20-27651384-3	Ventas	San Martin 3239	4	08/09/2014	19/09/2014	26/09/2014	30/09/2014		
3672	MIRANDA	SERGIO	20-18059739-6	Ventas	San Martin 3239	4	09/09/2014	16/09/2014	24/09/2014	29/09/2014		

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO****Disposición 520/2014**

Bs. As., 11/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.634.900/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas con motivo de la presentación efectuada por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), quien manifiesta que se encuentra en estado de "alerta y movilización" en la empresa BINGO CABALLITO SOCIEDAD ANÓNIMA por estar los trabajadores en una situación de extrema necesidad e incertidumbre acerca de su futuro laboral.

Que como consecuencia de ello, se efectuaron una serie de audiencias ante esta Cartera de Estado con el fin, no solo de avenir a las partes a fin de que lleguen a un acuerdo que solucione el conflicto de origen sino también, de garantizar la paz social, disponiendo todas las medidas pertinentes para promover una solución pacífica y legal del conflicto planteado en el marco de la competencia de esta Autoridad.

Que en virtud de ello a fojas 25 del Expediente N° 1.634.900/14 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BINGO CABALLITO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 490/07.

Que el acuerdo establece el pago de una suma no remunerativa equivalente a la cifra neta de bolsillo que resulta de aplicar un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los salarios básicos convencionales con más su incidencia en los adicionales calculados sobre los básicos convencionales.

Que corresponde dejar debidamente asentado que atento el tenor del conflicto y en virtud de las facultades que esta Cartera de Estado posee en su calidad de Autoridad de Aplicación, el acuerdo suscripto por las partes objeto del presente trámite, lo es al solo efecto de mantener la paz social y garantizar así, no solo las fuentes de trabajo de los dependientes de la firma de marras, sino también, los derechos que puedan verse afectados en caso que el mismo se prolongue.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que los delegados de personal han intervenido de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia de la actividad de la empresa signataria y de la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación con el carácter atribuido al incremento pactado resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que asimismo cabe dejar expresamente asentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, por cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos, carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran, y sin perjuicio que su pago fuera estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa BINGO CABALLITO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, que luce a fojas 25 del Expediente N° 1.634.900/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 25 del Expediente N° 1.634.900/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 490/07.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.634.900/14

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 520/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1919/14. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.634.900/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de Agosto de 2014, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Sandra WEBER y el Sr. Rodrigo MIÑO, en carácter de miembros paritarios, acompañados por los Sres. Leonardo INCORONATO y Fabiana CACERES, en carácter de delegados de personal, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES, asistidos por el Dr. Jorge Luis GINZO; por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen el Sr. Omar Enrique ILARRAZ, en carácter de apoderado, en representación de la EMPRESA BINGO CABALLITO S.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a AMBAS PARTES, ACUERDAN: Que la empresa abonará en concepto de anticipo a la totalidad de los trabajadores amparados por el CCT 490/07, una suma de naturaleza no remunerativa equivalente a la cifra neta de bolsillo que resultaría de aplicar sobre los salarios básicos convencionales un incremento del 20% con más su incidencia en los adicionales que se calculan sobre los básicos convencionales. Dada la particular situación por la que atraviesa el sector, queda claro que las negociaciones en curso siguen sin definición. El pago acordado se imputará pese a la fecha de su efectivización como anticipo salarios mes de julio de 2014. Asimismo, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo en los términos de ley.

Se les comunica que el acuerdo celebrado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

Con lo que termino el acto, siendo las 12:00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 2464/2014**

Bs. As., 12/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.633.661/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 106/110 vuelta del Expediente N° 1.633.661/14, obra un acuerdo y a fojas 46 obran sus escalas salariales, suscriptos por la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.) por el sector empresarial, ratificado a fojas 111, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo, las partes convienen nuevas condiciones salariales y laborales, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite.

Que en relación a la modificación del artículo 25 bis del convenio colectivo, que se establece en la cláusula 13 del acuerdo de marras, se entiende que las partes han querido referir a la Ley N° 24.241.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en atención a las reformas establecidas al convenio referido, las partes acompañan un instrumento, como texto ordenado Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, que luce a fojas 95/105 vuelta del Expediente N° 1.633.661/14.

Que al respecto, corresponde señalar que la fecha consignada por las partes en dicho texto, bajo el título "LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN", no se corresponde con la fecha oportunamente consignada en el texto original del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

Que asimismo, del instrumento bajo análisis surge que se ha modificado el primer párrafo del "ARTÍCULO 1°- VIGENCIA", cuyo texto actualmente vigente es el que surge del texto ordenado aprobado por el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 585 del 19 de mayo de 2009, rectificada por Resolución SECRETARÍA DE TRABAJO N° 747 del 25 de junio de 2009.

Que, sin embargo, la modificación efectuada no surge de ningún acuerdo suscripto por las partes, que haya sido homologado por esta Cartera con posterioridad a la citada aprobación del texto ordenado, actualmente vigente, del convenio.

Que corresponde observar también que en el primer párrafo del "ARTÍCULO 4° SUELDOS" del instrumento traído para su aprobación, refiere al "Anexo I de esta convención", pero dicho Anexo I no ha sido adjuntado al instrumento sub-examine, obrante a fojas 95/105 vuelta.

Que por otra parte, en el artículo 30° de dicho instrumento, se hace referencia a la "UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA", cuando se debería referir a la FEDERACIÓN OBRERA DE

LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por ser ésta la asociación sindical celebrante del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

Que también de la lectura del documento en revisión surge que se ha suprimido el "ARTICULO 50 BIS" que integra el vigente texto ordenado del convenio, aprobado por el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 585 del 19 de mayo de 2009, rectificadora por Resolución SECRETARÍA DE TRABAJO N° 747 del 25 de junio de 2009.

Que, sin embargo, a la fecha no ha sido homologado ningún acuerdo celebrado por las partes, por el cual hayan pactado la supresión del citado artículo 50 bis.

Que conforme a lo expuesto precedentemente y sin perjuicio de tener presente el instrumento presentado por las partes, como texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, no resulta procedente en esta instancia su aprobación.

Que atento a ello, a los fines de proceder a la aprobación del texto referido, corresponde hacer saber a las partes que deberán acompañar un nuevo texto ordenado del aludido convenio que contenga todas las modificaciones indicadas precedentemente.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el acuerdo y sus escalas salariales, obrantes a fojas 106/110 vuelta y 46, respectivamente, del Expediente N° 1.633.661/14, celebrados por la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Téngase presente el instrumento que como texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06 es presentado por la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.) a fojas 95/105 vuelta del Expediente N° 1.633.661/14, para cuya aprobación las partes deberán acompañar un nuevo texto ordenado que incluya las modificaciones indicadas en los considerandos sexto a décimo segundo de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 106/110 vuelta conjuntamente con las escalas salariales obrantes a fojas 46, ambos del Expediente N° 1.633.661/14.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo y escalas homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.633.661/14

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2464/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 106/110 vuelta y 46 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1920/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento de Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto de dos mil catorce, siendo las 15:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, los Sres. Norberto GOMEZ y Gonzalo ECHEVERRIA y los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de miembros paritarios, los Sres.: Romildo RANU, Justo SUAREZ y Nestor GOMEZ, todos debidamente acreditados en estos actuados en el expediente N° 1633661/14, quienes resuelven:

1. Se establece para el periodo 1° de Julio de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 438/06, según consta en el Anexo I.

2. Para el periodo 1° de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 438/06, según consta en el Anexo I.

3. Acuerdan las partes en este acto, que será abonada una GRATIFICACION ESPECIAL POR UNICA VEZ de \$ 900,00 (pesos NOVECIENTOS), para todas las categorías del CCT 438/06, la cual podrá ser abonada desde el 01 y hasta el 15 de Diciembre de 2014.

La condición para la percepción de la suma antes mencionada es que la fecha de ingreso del trabajador sea hasta el 30/09/2014 inclusive, luego de dicha fecha no le corresponderá la percepción de la misma.

4. Acuerdan restablecer la vigencia para el periodo 1° de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2015, de la contribución solidaria originada en el quinto párrafo del Acuerdo suscripto con fecha 20 de noviembre de 2008, del expediente de la referencia. El mismo quedará establecido en el Art. 46 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aporte Solidario. En función de las gestiones que FONIVA ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria, se estipula una contribución de solidaridad con destino al fondo de acción social y previsional del 2% (dos por ciento) mensual de la retribución bruta, a cargo de los trabajadores encuadrados en el presente acuerdo y su marco CCT N° 438/06. No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores afiliados a la FONIVA y/o a los Sindicatos afiliados a dicha FONIVA, en razón de que están aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 25.664/19, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

5. Las partes acuerdan modificar el Artículo 5° "Jornada de Trabajo", quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°. JORNADA DE TRABAJO: Los sueldos básicos fijados son establecidos para una jornada de trabajo conforme a la ley 11.544 Decreto 16115/33 y sus modificatorias que no podrá exceder las 9 horas normales diarias, hasta 45 horas de lunes a viernes y no más de 48 horas semanales pudiendo trabajarse el sábado hasta las 13 horas.

Para el cálculo de las horas extras el sueldo básico se dividirá por 200 horas, de lunes a sábados hasta las 13 hs. 50% y los sábados después de las 13 hs. 100%.

Los adicionales establecidos convencionalmente deben ser calculados sobre el TOTAL de las horas trabajadas en el mes.

Las remuneraciones deben establecerse en forma mensual y en ningún caso podrán determinarse por hora o por jornada.

Las empresas podrán acordar directamente con su personal la compensación de horas para cubrir aquellos días hábiles que estén comprendidos entre un feriado y un día no laborable, o para compensar el día no laborable cuando la empresa acuerde que no se presten servicios en tales días.

En este sentido podrán establecer tal compensación, dentro de los límites máximos previstos en el régimen legal de jornada de trabajo, hasta cubrir las horas necesarias, todo ello dentro del marco de la organización del trabajo y goce efectivo en condiciones óptimas laborales."

6. ARTÍCULO 11°. BASE MÍNIMA IMPONIBLE PARA JORNADAS REDUCIDAS: La base salarial mínima imponible para la determinación de los aportes del trabajador y las contribuciones empresarias a considerar con respecto a las obligaciones derivadas de los artículos 45, 45 BIS, 46, 46 BIS y 46 TER del presente C.C.T.:

- Desde el 01/07/2014 hasta el 31/12/2014: Serán las del básico que revista para cada categoría y un adicional de \$ 1.450,00.

- Desde el 01/01/2015 hasta el 30/06/2015: Serán las del básico que revista para cada categoría y un adicional de \$ 1.610,00.

Con independencia de las horas mensuales que trabaje. El presente artículo es de aplicación a los contratos de trabajo que se celebren a tiempo parcial, cualquiera sea el periodo del mismo.

7. Las partes acuerdan modificar el valor establecido en el Artículo 11° BIS LA BASE MINIMA IMPONIBLE para aportes del trabajador y contribución empresaria exclusivamente para la Obra Social del Personal de la Industria del Vestido será la siguiente:

Para los Aportes del Trabajador y para la Contribución Empresaria se calculará sobre las remuneraciones sujetas a retención. Pero se deberá tener en cuenta que la suma de ambas (Aportes y Contribución) no podrá ser inferior a:

- Desde 01/07/2014 hasta el 31/12/2014 la suma de \$ 617 (pesos seiscientos diecisiete).

- Desde 01/01/2015 hasta el 30/06/2015 la suma de \$ 690 (pesos seiscientos noventa).

Nota (1): La diferencia entre la cifra obtenida por la sumatoria del Aporte del trabajador y la contribución empresaria, hasta llegar a las sumas mencionadas anteriormente, estará a cargo del empleador."

Nota (2): Las partes acuerdan que conforme a su naturaleza, la licencia por maternidad, el Estado de excedencia, la reserva de puesto y la licencia sin goce de sueldo establecida en el Art. 23 del CCT 438/06 no se consideraran para el pago de la Base mínima de "Obra Social del Personal de la Industria del Vestido". Asimismo, en caso de fechas de ALTA y fechas de BAJA de cada trabajador comprendido en el presente CCT, que tenga como obra social "Obra Social del Personal de la Industria del Vestido", se informa que para los aportes y contribuciones respecto de la Base Mínima Obra social "Obra Social del Personal de la Industria del Vestido", SERAN considerados los días EFECTIVAMENTE trabajados.

8. Las partes acuerdan incorporar al escalafón por antigüedad establecido en el Art. 16 del CCT 438/06 lo siguiente: a partir del año de antigüedad, percibirá el 1% sobre el Básico, conforme lo establece el mencionado Artículo. Quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16°. ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD. Los trabajadores comprendidos en el presente C.C.T., percibirán en concepto de "Escalafón por Antigüedad" un adicional sobre los sueldos básicos conforme a la siguiente escala:

Al Cumplir 1 un año 1 %; 2 Años 4 %; 3 años 8 %; 5 años 10 %; 8 años 14 %; 10 años 16 %; 15 años 18 %; 20 años 20 %; 25 años 22 %; 30 años 25%; 35 años 28 % y a los 40 años 35 %."

9. Las partes acuerdan modificar el Artículo 18° "Premio Estimulo por Puntualidad y Asistencia", quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18°. PREMIO ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. Los trabajadores percibirán mensualmente, con carácter de remuneración accesorio, un Premio Estimulo a la Puntualidad y Asistencia equivalente al 20 % de su respectivo sueldo convencional básico y sobre el total de las horas laboradas del mes.

Dicho Premio se debe otorgar de acuerdo a las siguientes bases:

Al personal se le admitirá una tolerancia mensual de 4 puntos.

Cómputos:

- El cómputo de dicho premio se realizará por quincena, quedando establecido el 10% para el periodo del 1 al 15, para la primera quincena y del 10% desde el 16 al último día del mes, para la segunda quincena.

- Por cada inasistencia, se computarán 3 puntos.

- Por cada jornada incompleta, se computarán 2 puntos.

- Por cada llegada tarde al taller de hasta 5 minutos, se computará 1 punto.

- Los ingresos fuera de hora, mayores a 5 minutos y las omisiones de registro de ingreso, se considerarán una jornada incompleta y se computarán 2 puntos.

Al personal se le admitirá una tolerancia quincenal de, como máximo, 2 puntos.

El personal que registre UNICAMENTE como incumplimiento, una (1) inasistencia y/o una (1) llegada tarde de HASTA 5 minutos, en TODO el MES, percibirá el 20%.

Las jornadas incompletas deberán ser justificadas fehacientemente en tiempo y forma por el trabajador.

Lo mismo rige para los casos cuya jornada sea discontinua.

No se computarán como inasistencias o llegadas tarde las motivadas por la decisión de la empresa por exámenes o controles médicos y/o medicina preventiva.

Los empleadores que tengan establecidos estímulos iguales, sean por institución unilateral del empleador, acuerdos de partes, etc., cuyo monto fuere superior al que se instituye por el presente artículo, serán absorbidos hasta su concurrencia, percibiendo en más la diferencia que subsista.

Queda perfectamente determinado que el régimen de estímulo conformado por el presente artículo no es acumulativo con respecto a los sistemas existentes en las empresas, que por los conceptos de Puntualidad y Asistencia quincenal o mensual, tienen instituidos en las mismas. En tales supuestos los trabajadores afectados deberán optar por el régimen de este artículo o continuar con los sistemas existentes en las empresas en caso de porcentajes mayores.

No se computarán como inasistencias aquellas ausencias motivadas por actividades sindicales, exclusivamente justificadas por la FONIVA, ni tampoco las que correspondan por goce de licencias previstas por el Artículo 21 de la presente C.C.T.

En los casos de suspensiones dispuestas por la empresa con motivo de Falta de Trabajo o Fuerza Mayor, estas ausencias no serán tenidas en cuenta a los efectos del cómputo, percibiendo proporcionalmente el trabajador dicho Premio, por el periodo efectivamente trabajado."

10. Se acuerda modificar el Artículo 19° "Premio estímulo por puntualidad y Asistencia Perfecta", agregándose un último párrafo y quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19°. PREMIO ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA. Los trabajadores que durante el mes, logran asistencia y puntualidad PERFECTA serán acreedores a un adicional del 5% más sobre su respectivo sueldo básico convencional y sobre el total de las horas laboradas del mes.

Se considerarán ausencias a los efectos del presente adicional todas las inasistencias en que incurra el trabajador, incluidas las dispuestas en el artículo 21 de la presente CCT. No considerándose ausencia a los efectos de este premio la establecida en el Art. 21 inc. 7 del presente CCT."

11. Las partes acuerdan modificar el Art. 21 de "LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO", incorporando el ítem 2 bis (dos bis), modificando el 7 (siete) e incorporando el 9 (nueve), quedando todo ello redactado en el artículo antes mencionado y de la siguiente manera:

"ARTICULO 21°. LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO. Se otorgarán al trabajador las que se indican a continuación y las mismas serán de cumplimiento efectivo:

1.- Por matrimonio, diez (10) días corridos, sin obligación de agregarlos a la Licencia Anual, debiendo el trabajador notificar al empleador con no menos de 8 días de anticipación.

2.- Por nacimiento de hijo, cuatro (4) días corridos, de los cuales tres (3) por lo menos serán hábiles.

2. bis.- Por inscripción de hijo/a: Cuando el trabajador no hubiere podido inscribir el nacimiento correspondiente dentro de la licencia por nacimiento, se otorgará un (1) día hábil. Para ello el trabajador deberá notificar al empleador, con no menos de dos (2) días de anticipación y previa entrega de copia de constancia del turno otorgado o trámite realizado con indicación de fecha.

3.- a) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona que conviva con el trabajador y reciba el mismo y ostensible trato familiar, padres, hijos o hermanos, cuatro (4) días corridos.

b) Cuando estos familiares fallezcan a más de quinientos (500) kilómetros del domicilio del trabajador, esta licencia se extenderá dos (2) días corridos más.

c) Por fallecimiento de abuelos o padres políticos, dos (2) días corridos. En las circunstancias previstas en el Inciso 3 a), b) y c) del presente artículo el trabajador afectado deberá acreditar fehacientemente, ante el empleador, su concurrencia en término al lugar del sepelio.

d) Por casamiento de hijos del trabajador un (1) día.

4.- Por examen, en la enseñanza Media o Universitaria, dos (2) días, hasta un máximo de diez días por año calendario.

Nota: Los exámenes, a que alude este punto, están referidos a los Planes de Estudio oficiales o autorizados por los organismos nacionales, provinciales o municipales correspondientes, o los referidos al centro de formación profesional, C.E.T.I.C. para exámenes finales, complementario y/o previo.

Los beneficiarios deberán acreditar haber concurrido al examen, mediante la presentación del certificado expedido por la autoridad competente, del lugar en que cursa los estudios.

5.- Por mudanza un (1) día.

Nota: Para hacer uso de este beneficio, los trabajadores deberán solicitarlo con no menos de cinco (5) días de anticipación, con la obligación de acreditarlo fehacientemente. La referida licencia se otorgará, como máximo, una (1) vez por año.

6.- Para concurrir al examen médico prenupcial: un (1) día.

7.- Por donación de sangre, se abonarán las remuneraciones correspondientes por los días necesarios para cumplir con esta finalidad, siempre que se acredite con certificados expedidos por la autoridad sanitaria competente y la ausencia sea notificada con un mínimo de 48 hs. de anticipación, salvo casos de extrema urgencia debidamente acreditada.

8.- Por adopción: la mujer trabajadora que reciba la guarda judicial de un menor, en el marco de un expediente judicial de adopción, tendrá derecho a treinta días (30) de licencia paga.

El trabajador varón gozará de idéntica licencia a la establecida para el supuesto de nacimiento de hijo.

En el supuesto que la adopción ocurriera a una distancia superior a los Cuatrocientos Kilómetros (400) del sitio de trabajo, los términos de las licencias se ampliarán a DOS (2) días más.

9. Licencias otorgadas respecto de concurrencia ante la Justicia y Organismos Públicos, conforme ley 23.691 artículos primero (1°) y segundo (2°).

NOTA: Para poder percibir las remuneraciones correspondientes a las licencias mencionadas en los incisos precedentes el trabajador deberá acreditar en forma fehaciente, las situaciones que dieron origen a la petición de las mismas."

12. Conforme lo establecido en la Resolución Homologatoria N° 1300 del 23/09/2013, desde el 1° de Julio de 2014, cambia el carácter de Viáticos y Refrigerios para aquellos que lo dan en sumas de dinero, manteniendo su carácter de No Remunerativos aquellos empleadores que lo vengán otorgando en especie, conforme lo establece la ley 20.744 en su art. 103 bis.

Las partes respetarán el modo de otorgamiento del Viatico y el Refrigerio al 30 de Junio de 2014, solo podrá ser modificado por acuerdo de partes.

Asimismo, las partes acuerdan modificar el valor de los Beneficios Sociales (viáticos y refrigerios) establecidos en el Artículo 24°, incisos 1°) y 2°), del CCT 438/06.

Queda redactado el artículo referido a VIATICOS Y REFRIGERIOS de la siguiente manera:

"ARTICULO 24°. VIATICOS Y REFRIGERIOS

Conforme lo establecido en la Resolución Homologatoria N° 1300 del 23/09/2013, desde el 1° de Julio de 2014, cambia el carácter de Viáticos y Refrigerios para aquellos que lo dan en sumas de dinero, manteniendo su carácter de No remunerativos aquellos empleadores que lo vengán otorgando en especie, conforme lo establece la ley 20.744 en su art. 103 bis.

Inciso 1°) REFRIGERIOS: Los empleadores otorgarán diariamente a su personal un refrigerio. Se interpreta como refrigerio mínimo y razonable, un sándwich acompañado por una bebida sin alcohol, la que podrá ser sustituida por una infusión o bebida caliente en la temporada invernal o de baja temperatura. (De optar por esta opción será de cumplimiento efectivo bajo condiciones de calidad e higiene).

El empleador podrá optar por reemplazar este refrigerio por una suma diaria:

- Desde el 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2014 de \$ 25 (pesos veinticinco).

- Desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015 de \$ 27,50 (pesos veintisiete con 50/100).

El ejercicio de la opción establecida en el presente artículo es facultad exclusiva del empleador, debiendo el trabajador aceptar la modalidad que éste decida.

Una vez establecida la opción, la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.

Las empresas que otorguen el Refrigerio en especie, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el "Decreto Reglamentario de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo", en sus artículos 52° y 53°.

Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 30 de Junio de 2014, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.

Inciso 2°) VIATICOS: Las partes signatarias de la presente Convención Colectiva de Trabajo establecen el pago de un viático diario de:

- Desde el 1° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2014 de \$ 23 (pesos veintitrés).

- Desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015 de \$ 25.30 (pesos veinticinco con 30/100).

Por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador.

El empleador podrá establecer un reajuste de este valor, en los casos que lo crea necesario, considerando los mayores gastos en que incurra el trabajador.

En tal instancia deberá notificarlo a la Entidad Gremial y conjuntamente será presentada, la modificación efectuada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro correspondiente.

Quedan eximidas del presente inciso, las empresas que cubrieran este beneficio de alguna manera a saber: contratando micro - ómnibus sin cargo para los trabajadores, entrega de bonos,

pases, u otro tipo de mecanismo que compensara este beneficio permitiéndole al trabajador trasladarse hasta su lugar de trabajo.”

13. Las partes acuerdan modificar el Art. 25 BIS, Subsidio por sepelio del trabajador: “Conforme la contribución patronal establecida en el art 45 ter de este CCT y que es condición de la obligación que asume FONIVA en el presente Artículo, la FONIVA se compromete al pago de un subsidio por única vez del importe único y total de cuatro mil pesos (\$ 4.000) por sepelio del trabajador o trabajadora fallecido, comprendidos en el ámbito del presente CCT, con contrato de trabajo vigente y debidamente registrado con anterioridad al momento del fallecimiento, se encuentre afiliado o no a la FONIVA o a sus sindicatos filiales. Dicho subsidio se hace extensivo al fallecimiento del conyugue y/o conviviente en aparente matrimonio y de los hijos menores de dieciocho años del trabajador/a en los términos establecidos y que se encuentren residiendo de manera permanente en la República Argentina y que no tengan otra cobertura para los gastos de sepelio. El importe del subsidio se pagara al trabajador/a o al beneficiario que hubiere indicado el trabajador/a o a falta de tal indicación se abonará a la persona que corresponda según el orden establecido en la ley 24441. Es condición para el pago de este subsidio que se acredite el fallecimiento habido con la correspondiente partida de defunción y los gastos de sepelio con la respectiva factura y en el caso de hijos menores de dieciocho años su vínculo con el trabajador/a, con las partidas y en el caso del conviviente con la documentación administrativa o judicial que acredite la misma, comprobándose la residencia en el país de los mismos, con el documento expedido por autoridad argentina. La documentación referida deberá presentarse en la sede de las filiales y delegaciones de la FONIVA según el lugar de trabajo del beneficiario/a. El importe establecido se abonará dentro de los diez días de presentada dicha documentación. Igual beneficio alcanza a los trabajadores a domicilio definidos en el art. 2° inc. G) del Decreto 118755/41 reglamentario de la ley n° 12713. El presente artículo y la contribución empresarial establecida en el art. 45 ter entraran en vigencia a partir del 1° de julio de 2014.

NOTA: Si ocurriesen fallecimientos durante los meses de julio, agosto y setiembre del 2014, si bien los mismos serán abonados por la FONIVA, se harán en forma tardía a partir del 1° de Octubre de 2014 por cuestiones de organización administrativa. No obstante ello, las delegaciones correspondientes de la FONIVA, deberán recibir la documentación pertinente en cada caso y explicar al presentante lo antes mencionado.

14. Artículo 45 TER. Las partes acuerdan que en razón de haberse derogado a partir del 30 de junio de 2014, la obligación, por parte del empleador, de pagar un subsidio por sepelio se conviene que los empleadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo aportaran a la FONIVA una contribución mensual del 0,7 % sobre las remuneraciones de sus trabajadores comprendidos en la presente convención, quedando ello plasmado en un nuevo artículo, siendo este el siguiente: “Art. 45 TER: Los empleadores aportaran a la FONIVA una contribución mensual del 0,7 % sobre las remuneraciones de sus trabajadores comprendidos en la presente convención, sujetas a aportes jubilatorios, cuyo pago se efectuará en el mismo plazo que las restantes obligaciones de la seguridad social, plazo que también rige para el depósito de las contribuciones empresariales establecidas en los arts. 45 y 45 bis del presente Convenio. Igual obligación rige para los dadores de trabajo a domicilio con respecto a sus trabajadores a domicilio, debiendo depositar esta contribución al igual que los restantes empleadores, en el Banco de la Nación Argentina cuenta n° 25664/19, Sucursal Plaza de Mayo.”

15. Se acordó la incorporación del “Subsidio por Hijo/a Discapacitado/a”, acordando el pago de una suma de dinero aquel trabajador/a que así lo acredite. Dicho Subsidio queda redactado en el nuevo artículo 24 BIS, siendo este el siguiente:

“ARTICULO 24° BIS. SUBSIDIO POR HIJO/A DISCAPACITADO/A. Las partes signatarias del presente CCT N° 438/06, establecen, que a partir del 1° de Julio de 2014, se abonará una suma mensual de \$ 200 (pesos doscientos), por cada hijo/a discapacitado/a que el trabajador encuadra en mencionado CCT acredite ante su empleador.

Se abona a uno sólo de los progenitores/guardadores/tutores o curadores a la persona.

El hijo con discapacidad debe residir en el país, puede ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar en Guarda, Tenencia o Tutela acordada por Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Para la acreditación antes mencionada, deberá presentar partida de nacimiento o documentación similar con el fin de acreditar el vínculo y certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente.”

16. Las partes acuerdan modificar el Artículo 41° “MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA”, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 41° MEDICINA LABORAL Y PREVENTIVA. A los efectos de facilitar la atención Médico - Asistencial, así como la implementación de la Medicina Preventiva y Laboral a los trabajadores, por parte de la obra social sindical, y los Servicios Médicos Empresariales respectivamente las partes se comprometen a:

a) Acceder al control Médico Sanitario del personal del establecimiento dentro de la planta o local en que se realicen las tareas, durante las horas de trabajo, en las oportunidades en que, así lo determine la legislación vigente.

b) Posibilitar la concurrencia del personal del establecimiento para la realización de análisis, radiografías prácticas o estudios médicos complementarios, cuando la naturaleza o urgencia del caso lo requiera, inclusive en horas de trabajo y sin mermas de sus jornales.

NOTA: En ambos supuestos, puntos a) y b), se velará para que el tiempo que pierda el personal afectado sea el mínimo indispensable a fin de no perturbar el proceso de fabricación del establecimiento, ni crear trastornos en los métodos de producción y trabajo.

c) Comunicación de parte del enfermo: el personal que tenga que faltar a sus tareas por causas de enfermedad o accidente inculpable, deberá comunicarlo al empleador dentro de la jornada laboral a efecto que el Servicio Médico de la Empresa pueda realizar el control médico correspondiente en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo.

Corresponde al trabajador la libre elección de su médico y tratamiento pero estará obligado a someterse al control que efectúe el facultativo designado por el empleador. Si el empleador no ejerciese el control de la enfermedad, se tendrá por válido el certificado que presente el trabajador.

d) Control médico empresario: el personal enfermo o accidentado cuyo estado no le permita prestar servicios y se encuentre en condiciones de deambular deberá asistir al consultorio médico del empleador.

e) Alta médica: el personal que haya faltado a sus tareas por enfermedad o accidente inculpable, deberá obtener el alta correspondiente para poder reintegrarse a sus tareas.

En los supuestos que el trabajador se viera en la necesidad de interrumpir sus tareas para la realización de análisis y/o radiografías, una vez finalizado el tiempo empleado a tal fin, las empresas deberán permitirle su reingreso a las tareas dentro de la misma jornada de trabajo.

f) Permisos: Los trabajadores dispondrán de 18 horas anuales de permiso con goce de sueldo a fin de cumplir con lo establecido inciso a) y b).

El trabajador, para hacer uso de estos permisos deberá presentar al empleador previamente, la respectiva orden de realización. A su reingreso a las tareas, deberá presentar la certificación probatoria de la concurrencia señalada.”

17. Las partes acuerdan modificar el Artículo 42° “Pizarras”, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 42° PIZARRAS. En todos los establecimientos de la Industria de la Indumentaria y Afines, se colocarán en lugares visibles al personal, vitrinas o pizarras, para uso exclusivamente de las comunicaciones del Sindicato.

A tal efecto los empleadores se comprometen a publicar en ellas las comunicaciones remitidas por FONIVA, las cuales pueden ser remitidas por correo, e-mail o fax, destinadas al personal de corte.”

18. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa.”

19. Las partes acuerdan que conforme al Acuerdo celebrado con fecha 21 de Julio de 2014 en el expediente N° 1.633.660/14, el presente acuerdo no será aplicado a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y a sus respectivos trabajadores. A EXCEPCION de la aplicación de las cláusulas N° 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del presente acuerdo, los cuales SI se aplican a las empresas antes mencionadas y a cualquier otra empresa establecida en la zona de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, que haya firmado acuerdo salarial con este Sindicato y a sus respectivos trabajadores.

20. El presente acuerdo regirá desde el 1° de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2015, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.

ANEXO I

ITEM	CATEGORIAS	Desde	Desde
		01/07/2014 a 31/12/2014	01/01/20145 a 30/06/2015
1	Diseñador/a	9.561,24	10.612,98
2	Modelista	8.806,59	9.775,31
3	Asistente de diseño	8.167,77	9.066,22
4	Cortador de prendas de medidas	7.848,36	8.711,68
5	Ayudante de modelista	7.333,56	8.140,25
6	Operador de equipo computarizado	7.333,56	8.140,25
7	Control de calidad	7.312,50	8.116,88
8	Probador de sastrerías y casas de moda	7.312,50	8.116,88
9	Tizador	7.312,50	8.116,88
10	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	7.413,12	8.228,56
11	Cortador con equipo computarizado	7.181,46	7.971,42
12 A	Cortador con maquina o a mano	7.094,88	7.875,32
12 B	Cortador de muestras y uniformes	7.094,88	7.875,32
13	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	5.599,62	6.215,58
14	Revisor	5.599,62	6.215,58
15	Cortador auxiliar	5.367,96	5.958,44
16	Encimador	5.367,96	5.958,44
17	Personal para tareas Generales de Corte	5.367,96	5.958,44

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2462/2014

Bs. As., 12/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.628.786/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/18 del Expediente N° 1.632.721/14 glosado a foja 11 del principal, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA por los trabajadores, y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD) por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento convienen nuevas condiciones laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA por los trabajadores, y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD) por el sector empleador, que luce a fojas 2/18 del Expediente N° 1.632.721/14 glosado a foja 11 del Expediente N° 1.628.786/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/18 del Expediente N° 1.632.721/14 glosado a foja 11 del Expediente N° 1.628.786/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.628.786/14

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2462/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/18 del expediente N° 1.632.721/14 glosado a fojas 11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1922/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Julio de 2014, se reúnen por una parte el Sr Héctor LAPLACE, Secretario General de la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), la Sra. María Elena ISASMENDI en su carácter de Secretaria Gremial e Interior, el Sr Carlos Juan CABRERA (DNI 25.555.571), en su carácter de Secretario General de la Seccional Farallón Negro, los Sres. Rubén Rafael CEDRON (DNI 21.922.146), Marcos Arturo FLORES (DNI 23.727.993), Angel Isidro FAUR (DNI 26.724.185), Jesús Omar GODOY (DNI 17.553.937) en el carácter de Delegados de Personal con el Asesoramiento letrado del Dr. Marcelo Pio CASTELLANI (DNI 21.634.237) y por la otra parte y en representación de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (YMAD) el ingeniero Carlos MALDONADO, el Contador Juan Fermín IRAIZOZ, la Dra. Marcela Claudia AULETA y el Dr. Anselmo Alfredo RIVA, respectivamente.

Después de haber mantenido varias reuniones tendientes a la celebración de un Convenio Colectivo de Empresa, en los términos del art. 16 de la ley 14.250, y habiendo logrado significativos avances, de común acuerdo manifiestan:

a) Que por Expte. MTE y SS Nro. 1-2015-1628786/14 del 18 de Junio de 2014 se ha solicitado de la autoridad administrativa competente la conformación oficial de la correspondiente Unidad de Negociación.

b) Que en virtud de lo previsto en el Acta labrada en la reunión del 30 de Abril de 2014, celebrada en esta misma Ciudad, están dispuestos a elaborar los instrumentos pertinentes para plasmar en detalle lo allí acordado.

En consecuencia convienen:

1 - Ratificar el Acuerdo Salarial del 16 de Abril de 2014, con más el incremento del adicional Régimen de Trabajo 7x7 que a partir del 1° de Mayo de 2014 pasa a ser del 34% (treinta y cuatro por ciento) del básico.

2 - Que como consecuencia de lo referido en 1.- quedan incluidos y absorbidos en el adicional Régimen de Trabajo 7x7, la totalidad de los días Feriados Nacionales que legalmente se establezcan para cada año.

3 - Que el Régimen de Trabajo 7x7 queda definitivamente establecido y funcionará conforme el Diagrama Operativo identificado como ANEXO I-I) y ANEXO I-II), que suscripto por las partes forma parte integrante del presente.

4 - Que a partir del 1° de Agosto de 2014 las remuneraciones de los trabajadores de YMAD comprendidos en el ámbito de representación personal y territorial de AOMA serán los consignados en las planillas adjuntas identificadas como MINA, PLANTA y SUPERFICIE que suscriptas por las partes forman parte integrante del presente.

Las remuneraciones convenidas a partir del 1° de Agosto de 2014 se mantendrán hasta el 28 de Febrero de 2015.

Se deja expresa constancia que las sumas consignadas son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación o ajuste de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, que pudieran disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

5 - Que los trabajadores comprendidos en el Convenio de Empresa AOMA-YMAD, serán clasificados de acuerdo a las categorías y funciones conforme se describen en el ANEXO II), que suscripto por las partes forma parte integrante del presente.

6 - Que el presente se celebra en el marco de las negociaciones que mantienen las partes para acordar un Convenio Colectivo de Empresa, del cual forman parte el presente convenio y los Anexos indicados, adecuado a las características propias y la organización de YMAD y articulado con el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 38/89 de la Actividad Minera Extractiva.

Las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados y se comprometen a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el expediente referido en a) para su homologación.

ANEXO I - I

DIAGRAMA OPERATIVO, REGIMEN DE TRABAJO 7 X 7 DEFINITIVO

SECTOR MINA

TURNO "A": 08:00 hs A 20:00 hs.

08:00 hs. a 08:45 hs. Traslados de Comedor, Lamparera, Charla de Seguridad, Traslado a frentes de trabajo.

08:45 hs a 11:25 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

11:25 hs a 11:40 hs. Traslado al Comedor

11:40 hs a 12:40 hs: Almuerzo en Comedor.

12:40 hs a 13:10 hs: Traslado de Comedor, Lamparera al frente de trabajo.

13:10 hs a 15:50 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

15:50 hs a 16:20 hs. Refrigerio en Mina.

16:20 hs a 18:50 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

18:50 hs a 19:05 hs. Traslado a Campamento y/o Comedor.

19:05 hs a 20:00 hs. Ventilación.

TURNO "B": 20:00 hs A 08:00 hs.

20:00 hs. a 20:45 hs. Traslados de Comedor, Lamparera, Charla de Seguridad, Traslado a frentes de trabajo.

20:45 hs a 23:25 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

23:25 hs a 00:20 hs. Cena en Mina: Consistente en sandwichs y jugo.

00:20 hs a 00:50 hs. Traslado al frente de trabajo.

00:50 hs a 03:30 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

03:30 hs a 04:00 hs. Refrigerio en Mina.

04:00 hs a 06:30 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

06:30 hs a 06:45 hs. Traslado a Campamento y/o Comedor.

06:45 hs a 08:00 hs. Ventilación.

ANEXO I - II

DIAGRAMA OPERATIVO. REGIMEN DE TRABAJO 7 X 7 DEFINITIVO

OTROS SECTORES

SECTOR	HORARIO	HORARIO	OBSERVACIONES
COORD. INTENDENCIA-PERSONAL			
Administración	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Comedor			
Grupo A	06:00 - 13:00	16:00 - 21:00	13:00 - 16:00 Descanso
Grupo B	07:00 - 14:00	16:30 - 21:30	14:00 - 16:30 Descanso
Intendencia			
Limpieza General	07:00 - 12:00	13:00 - 19:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Gym - Mantenimiento General	08:00 - 12:00	14:00 - 22:00	12:00 - 14:00 Almuerzo y descanso
Sala de Recreación	11:00 - 12:00	13:00 - 23:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Hospital			

Ordenanzas	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Enfermeros (Día)	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Enfermeros (Noche)	20:00 - 08:00		
Médicos	09:00 - 12:00	13:00 - 21:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
ELECTROMECÁNICA			
Administración	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Mecánicos Turno Mina	Idem Turno Mina		1 Mecánico por turno. Rota con Turno Mina
Mecánicos de apoyo	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Usina	08:00 - 20:00	20:00 - 08:00	12:00 - 13:00 y 20:00 - 21:00
Acueducto	08:00 - 20:00	20:00 - 08:00	
Transporte	08:00 - 20:00	20:00 - 08:00	12:00 - 13:00 y 20:00 - 21:00
LABORATORIO			
Administración	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Analistas Vía Húmeda	08:00 - 20:00	20:00 - 08:00	12:00 - 13:00 y 20:00 - 21:00
Analistas Vía Seca	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
PLANTA DE BENEFICIO			
Administración	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Turnos Planta Convencional	08:00 - 20:00	20:00 - 08:00	12:00 - 13:00 y 20:00 - 21:00
Turnos Playas	08:00 - 20:00	20:00 - 08:00	12:00 - 13:00 y 20:00 - 21:00
Fusión			Regimen y horarios adecuado a la tarea
Mantenimiento	07:00 - 12:00	13:00 - 19:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL			
Administración	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo
Supervisión	08:00 - 12:00	13:00 - 20:00	12:00 - 13:00 Break para almuerzo

Servicio Generales de Campamento

Categoría 1

Trabajador que realice tareas de limpieza, maestranza, mantenimiento y reparaciones en general bajo supervisión.

Categoría 2

Trabajador que realice tareas de limpieza, mantenimiento, reparaciones en general y lavandería.

Categoría 3

Personal que realice tareas de limpieza, armado, reparaciones y mantenimiento de cosas muebles e inmuebles, recolección de residuos y mantenimiento de cloacas. Así mismo comprende a los choferes de vehículos automotores livianos afectados a tareas propias dentro del establecimiento minero.

Categoría 4

Personal que realice tareas de limpieza, armado, reparaciones y mantenimiento de cosas muebles e inmuebles. Así mismo comprende a los choferes de vehículos automotores livianos afectados a tareas propias dentro y fuera del establecimiento minero.

Categoría 5

Persona con mayor experiencia y habilidades a cargo del mantenimiento de edificios y servicios tales como: soldadura, carpintería, albañilería, herrería, agua, pintura. Para el mantenimiento de instalaciones de gas y calderas se requerirá matrícula habilitante. Operador de calderas y planta potabilizadora.

Personal Administrativo General:

Válido para todos los sectores

Categoría 1

Personal supervisado que realice tareas administrativas tales como: auxiliares administrativo, archivista y ayudante de trámites internos.

Categoría 2

Trabajador que realice tareas administrativas, tales como: auxiliares administrativo, telefonista, archivista, recepcionista, ayudante de trámites internos.

Categoría 3

Trabajador con experiencia previa que realice tareas administrativas en forma independiente, tales como: auxiliar administrativo, telefonista, archivista, recepcionista, ayudante de trámites internos.

Categoría 4

Trabajador con experiencia que realice tareas administrativas tales como: auxiliar administrativo, telefonista, archivista, recepcionista, ayudante de trámites internos, personal de depósito, recepción de mercaderías, carga y descarga.

Categoría 5

Trabajador con mayor experiencia facultado para realizar tareas administrativas de forma independiente tales como: auxiliar administrativo, telefonista, archivista, recepcionista, ayudante de trámites internos, personal de depósito, recepción de mercaderías, carga y descarga.

Exploración

Categoría 1

Trabajador sin experiencia que realiza tareas bajo supervisión en la construcción de trincheras, toma y traslado de muestras; y trabajos de ordenanza.

Categoría 2

Trabajador con conocimientos y habilidades que le permitan desplazarse en el campo con jalones para la toma de puntos topográficos, siempre bajo supervisión. Además de realizar las tareas mencionadas en la categoría anterior.

Categoría 3

Trabajador que acredite habilidades y conocimientos para realizar preparación de testigos de perforación a diamantina para logueo y cálculo de recuperación. Preparación, corte, trituración y codificación de muestras de testigos de perforación para su envío al Laboratorio para su análisis químico. Toma de fotos para la elaboración del archivo topográfico de testigos de perforación. Esto sumado a las habilidades requeridas en las categorías 1 y 2.

Categoría 4

Personal con conocimientos y habilidades para apoyo en el Relevamiento topográfico de curvas de nivel, puntos de poligonal, mapeo de vetas y estructuras mineralizadas. Cementación de puntos de poligonación. Opera equipos móviles como GPS y brújula para orientarse en el terreno. Esto sumado a las habilidades requeridas en las categorías 1, 2 y 3.

Categoría 5

Personal con conocimientos y habilidades suficientes para toma de muestras sin supervisión. Capacidad para realizar trabajos de muestreo y topografía fuera del área de YMAD. Perforación, carga y voladura para la construcción de caminos y planchadas de perforación. Orientación y lectura de planos topográficos. Además de las habilidades requeridas en las categorías 1, 2, 3 y 4.

GEOLOGIA Y TOPOGRAFIA

Se reemplazan todas las categorías, dado que la parte de topografía es reducida y consideramos que no es necesario separarlas.

Categoría 1

Trabajador que realice tareas básicas referidas a muestreo y topografía, envío de muestras al laboratorio, tareas de ordenanza y opere móviles del sector.

Categoría 2

Trabajador con conocimientos y habilidades que le permitan marcar puntos, operar equipamientos básicos, realizar reportes de turnos e ingreso de datos al sistema informático.

Categoría 3

Trabajador que acredite habilidades y conocimientos para operar equipos GPS, brújula e inclinómetro.

Categoría 4

Trabajador que acredite habilidades y conocimientos para operar estación total, generar mallas de muestreo, diseñar diagramas de perforación, generar croquis para informar al supervisor. Puede utilizar equipamiento de última generación y realizar cualquiera de las tareas descriptas anteriormente vinculadas al muestreo y topografía.

Categoría 5

Trabajador que acredite habilidades y conocimientos para generar planos, utilizar equipamiento de última generación y realizar cualquiera de las tareas descriptas anteriormente vinculadas al muestreo y topografía.

Comedor

Categoría 1

Trabajador que realiza tareas como ayudante de bachero y limpieza general.

Categoría 2

Trabajador que realiza tareas de: bachero, servicio de línea y limpieza general del sector.

Categoría 3

Trabajador que realiza tareas de: panadería, repostería, servicio de línea y en limpieza general del sector.

Categoría 4

Trabajador que realiza tareas de: planificación, ayudante de cocina, fiambrero, mozo, panadería, repostería, encargado de reposición de stock de mercadería, servicio de línea y en limpieza general del sector.

Categoría 5

Trabajador con la capacidad suficiente para realizar tareas de: repostero, encargado general de cocina, servicio de línea y limpieza general de sector.

Transporte

Los trabajadores deberán tener licencia de conducir habilitante y vigente, acorde al vehículo a conducir

Categoría 1

Trabajador que realiza tareas de conducción de vehículos livianos dentro del yacimiento.

Categoría 2

Trabajador que realiza tareas de conducción de vehículos livianos dentro del yacimiento y en circuito externo.

Categoría 3

Trabajador que realiza tareas de conducción de vehículos livianos dentro y fuera del yacimiento, opera camiones.

Categoría 4

Trabajador que realiza tareas de conducción de vehículos livianos dentro y fuera del yacimiento, opera camiones, autoelevador, manipulador telescópico.

Categoría 5

Trabajador que realiza tareas de operador de camiones, cargadoras, retroexcavadoras, autoelevador, manipulador telescópico, motoniveladora, topadora.

ESCALAS SALARIALES VIGENTES DESDE EL 01/08/2014**SUPERFICIE**

CATEGORIA	BASICO	ZONA	TURNO ROTATIVO	PRESENTISMO	ADICIONAL 7 X 7			TOTAL
		18,0%	7,0%		34,0%			
1	5.871,06	1.056,79	410,97	252,00	1.996,16			9.586,99
2	5.975,25	1.075,55	418,27	252,00	2.031,59			9.752,65
3	6.144,94	1.106,09	430,15	252,00	2.089,28			10.022,46
4	6.255,96	1.126,07	437,92	252,00	2.127,02			10.198,97
5	6.408,42	1.153,51	448,59	252,00	2.178,86			10.441,38

MINA

CATEGORIA	BASICO	ZONA	TURNO ROTATIVO	PRESENTISMO	ADICIONAL 7 X 7	HORAS NOCTURNAS	INTERIOR MINA	TOTAL
		18,0%	7,0%		34,0%	9,7%	55,0%	
1	5.871,06	1.056,79	410,97	252,00	1.996,16	570,67	3.229,09	13.386,75
2	5.975,25	1.075,55	418,27	252,00	2.031,59	580,79	3.286,39	13.619,84
3	6.144,94	1.106,09	430,15	252,00	2.089,28	597,29	3.379,72	13.999,46
4	6.255,96	1.126,07	437,92	252,00	2.127,02	608,08	3.440,78	14.247,82
5	6.408,42	1.153,51	448,59	252,00	2.178,86	622,90	3.524,63	14.588,91

PLANTA

CATEGORIA	BASICO	ZONA	TURNO ROTATIVO	PRESENTISMO	ADICIONAL 7 X 7	HORAS NOCTURNAS	ADICIONAL	TOTAL
		18,0%	7,0%		34,0%			
1	5.871,06	1.056,79	410,97	252,00	1.996,16	420,25	163,80	10.171,04
2	5.975,25	1.075,55	418,27	252,00	2.031,59	427,71	163,80	10.344,16
3	6.144,94	1.106,09	430,15	252,00	2.089,28	439,85	163,80	10.626,11
4	6.255,96	1.126,07	437,92	252,00	2.127,02	447,80	163,80	10.810,57
5	6.408,42	1.153,51	448,59	252,00	2.178,86	458,71	163,80	11.063,90

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 2494/2014**

Bs. As., 17/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.520.462/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas a fojas 2/4 del Expediente N° 1.529.418/12, agregado a fojas 19 al Expediente N° 1.520.462/12, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA) y la CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las partes convienen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75, con vigencia a partir del 1 de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013, en los términos del texto pactado.

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en el artículo quinto del presente, y no obstante que a la fecha ya ha operado la vigencia del mismo, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en relación a la atribución de tal carácter, en el considerando cuarto de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 158 de fecha 7 de febrero de 2014.

Que consecuentemente y sin perjuicio de la homologación que se dispone, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.529.418/12, agregado a fojas 19 del Expediente N° 1.520.462/12, celebrado entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA) y la CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.529.418/12, agregado a fojas 19 del Expediente N° 1.520.462/12.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.520.462/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2494/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.529.418/12, agregado a fojas 19 del expediente principal, quedando registrado bajo el número 1933/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Calle Doblado 629 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2012, sede de la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina, siendo las 12 horas, se reúnen por una parte y en representación de la Federación Obrera Ceramista de la República Argentina (FOCRA) los Sres. HUGO CESAR DE FRANCHI, JOSE A. SAUCEDO, CARLOS HUGO VARELA, miembros paritarios asesorados por los Dres. HECTOR MOSCHES —T 2 - F 797— y CARLOS ZAMBONI SIRI —T 84 F 183— también presente en este acto, y por la otra, la Cámara de Fabricantes de Artefactos Sanitarios representada por el Sr. HECTOR ALBERTO FERNANDEZ y RICARDO CHMIELAK, ambos miembros paritarios, con el asesoramiento de la Dra. LILIANA M. SIGWALD —T 12 F 411— también presente en este acto y manifiestan:

A - Que las calidades invocadas precedentemente por los presentantes, se encuentran debidamente acreditadas en el Expediente Nro. 1.520.462/12 de trámite ante la Secretaría de Relaciones Laborales Nro. 2 a cargo del Sr. MIGUEL ALIOTO, de la Dirección de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

B - Que en tales calidades, para las Empresas comprendidas en el presente ámbito de negociación CCT 150-75, convienen de manera directa se otorguen a los trabajadores comprendidos en convenio los siguientes aumentos conforme la siguiente cláusula:

PRIMERO: 13 (trece) % a partir del 1ro. de abril de 2012 sobre la escala salarial vigente al 31 de marzo de 2012; B.2- 7 (siete) % a partir del mes de junio de 2012 sobre la escala salarial vigente al 31 de mayo de 2012; B.3- 5 (cinco) % a partir del mes de octubre de 2012 sobre la escala salarial vigente al 30 de septiembre de 2012; B.4- 2,5 (dos y medio) %, a partir del mes de diciembre de 2012 sobre la escala salarial vigente al 30 de noviembre de 2012 (conforme las Planillas de Escalas Salariales incorporadas en las paritarias de Rama Sanitarios, celebradas con anterioridad al mes de abril de 2012).

SEGUNDO: Que los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes por todo concepto, adicionales fijos o variables remunerativos.

TERCERO: En orden a los aumentos acordados las partes convienen que: 1.-) Se abonará en la primera quincena de septiembre 2012 la diferencia entre lo abonado en los meses de abril, mayo, y junio de 2012 y los importes que resulten de la aplicación de los incrementos acordados conforme la nueva escala salarial y; 2.-) Se abonará en la segunda quincena del mes de septiembre/2012 la diferencia entre lo abonado en concepto de SAC primer semestre y el importe que resulte de conformidad a la nueva escala salarial así como también la diferencia entre lo abonado en julio y agosto 2012 y los importes que resulten de aplicar los incrementos acordados conforme la nueva escala salarial.

CUARTO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1ro. de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013 y deberá ser cumplido desde la fecha de su suscripción.

QUINTO: La parte Empleadora se compromete a realizar a favor de cada trabajador que este dentro del Convenio Colectivo antes citado, la entrega de una suma no remunerativa de pesos \$ 600.- (seiscientos pesos), desdoblada de la siguiente manera: \$ 300.- (trescientos pesos) con la primera quincena del mes de octubre de 2012; \$ 300.- (trescientos pesos) con la primera quincena de noviembre de 2012. Ambos importes son absorbibles hasta su concurrencia con cualquier suma no remunerativa que hubiese otorgado cualquiera de las Empresas comprendidas en el presente acuerdo.

SEXTO: Se adjunta al presente como parte integrante del mismo la Planilla Anexa de Escala Salarial.

SEPTIMO: Las partes podrán solicitar a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente.

Finalizado el acto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESCALA SALARIAL -RAMA SANITARIOS ABRIL 2012 MARZO 2013

Personal Obrero Ceramista

conceptos	importes pesos			
	13%	7%	5%	2,50%
	abr-12	jun-12	oct-12	dic-12
1era Categoría	\$ 19,63	\$ 21,00	\$ 22,05	\$ 22,60
2da Categoría	\$ 18,79	\$ 20,10	\$ 21,10	\$ 21,63
3era categoría	\$ 18,23	\$ 19,50	\$ 20,47	\$ 20,98
4ta categoría	\$ 17,84	\$ 19,09	\$ 20,04	\$ 20,54
5ta Categoría	\$ 17,56	\$ 18,79	\$ 19,73	\$ 20,22

Personal Obrero con Oficio

Mantenimiento Mecánico y Electromecánico

Oficial A	\$ 21,12	\$ 22,60	\$ 23,73	\$ 24,32
Oficial B	\$ 19,63	\$ 21,00	\$ 22,05	\$ 22,60
Medio Oficial	\$ 18,23	\$ 19,50	\$ 20,47	\$ 20,98
Operario Calificado	\$ 17,84	\$ 19,09	\$ 20,04	\$ 20,54
Ayudante	\$ 17,56	\$ 18,79	\$ 19,73	\$ 20,22

Mantenimiento de Obra Civil

Oficial	\$ 19,63	\$ 21,00	\$ 22,05	\$ 22,60
Medio Oficial	\$ 18,23	\$ 19,50	\$ 20,47	\$ 20,98
Ayudante	\$ 17,56	\$ 18,79	\$ 19,73	\$ 20,22

Transporte de Larga Distancia

Chofer	\$ 21,12	\$ 22,60	\$ 23,73	\$ 24,32
Acompañante	\$ 17,56	\$ 18,79	\$ 19,73	\$ 20,22

Empleado Administrativo

1ra Categoría	\$ 3.589,83	\$ 3.841,12	\$ 4.033,18	\$ 4.134,00
2da Categoría	\$ 3.409,59	\$ 3.648,26	\$ 3.830,67	\$ 3.926,44
3ra Categoría	\$ 3.313,09	\$ 3.545,01	\$ 3.722,26	\$ 3.815,32
4ta Categoría	\$ 3.221,02	\$ 3.446,49	\$ 3.618,81	\$ 3.709,28

Escalafón por Antigüedad

Categoría

Personal Mensualizado	\$ 53,71	\$ 57,47	\$ 60,34	\$ 61,85
Personal Jornalizado	\$ 0,23	\$ 0,25	\$ 0,26	\$ 0,27

Artículo 63

Inciso A Cuota Sindical

1% del total de las remuneraciones

Inciso B Cuota Seguros

Artículo 37

Subsidio Fallecimiento	\$ 1.240,67	\$ 1.327,52	\$ 1.393,90	\$ 1.428,75
------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Artículo 39

Contribución Medicamentos	\$ 13,25	\$ 14,18	\$ 14,89	\$ 15,26
---------------------------	----------	----------	----------	----------

Suma no remunerativa \$ 300 con la primera Quincena de Octubre y \$300 con la primera quincena de Noviembre 2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2497/2014

Bs. As., 17/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.648.551/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DADA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.648.551/14 y solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes acuerdan reducir la jornada laboral de los trabajadores, conforme los términos y condiciones allí pactados.

Que a fojas 7 obra la nómina del personal afectado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que en relación a lo pactado en el segundo párrafo de la cláusula primera del precitado acuerdo, se hace saber a las partes que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 en materia de tributación.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando quinto de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el acuerdo y la nómina del personal afectado, obrantes a fojas 5/6 y 7, respectivamente, del Expediente N° 1.648.551/14, suscriptos entre la empresa DADA SOCIEDAD ANÓNIMA con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el acuerdo junto con la nómina del personal afectado, obrantes a fojas 5/6 y 7, respectivamente, del Expediente N° 1.648.551/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda, conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y la nómina de personal homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.648.551/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2497/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1934/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 1 día del mes de Octubre de 2014 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Gustavo Moran, Ricardo de Simone, Fernando Bejarano, Cornejo Gabriel, Molle Gustavo y Castillo Alejandro en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Subsecretario Gremial, Delegado General de San Martín, Colaborador Gremial, Delegados del Personal y por la otra parte la Empresa DADA S.A. con domicilio legal en Avenida Callao 661 piso 14 B de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante La Empresa, representada por el Sr. Mendez Ricardo, Apoderado, acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO: Que la profunda crisis internacional y su impacto en la economía mundial afecta a los mercados a los que va dirigida la producción de la industria automotriz nacional, repercutiendo en la cadena de provisión de partes y específicamente a DADA S.A., como empresa de servicios a las automotrices, verificándose una retracción en la demanda, circunstancia que alcanza de modo sustancial las proyecciones de los programas de producción de la empresa.

Que en función de lo descripto, y con el único propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y a los fines de no producir despidos y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, sin afectar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos, las partes acuerdan lo siguiente:

Art. 1) Durante el transcurso del período comprendido entre el 1 de Octubre del 2014 al 31 de diciembre de 2014, DADA S.A. reducirá las jornadas laborales en forma rotativa y equitativa para cada uno de los trabajadores.

Para ello se conviene un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., equivalente al 80% de los conceptos remunerativos y no remunerativos normales y habituales, que

hubiera percibido cada trabajador en caso de haber laborado esa/s Jornada/s, alcanzadas por el esquema de suspensión a instrumentar por la empresa, tomando por ende una jornada laboral de 8.45 hrs. como referencia; bajo el concepto no remunerativo "Prestación no remunerativo art 223 bis LCT" - La empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal estipulada por la Ley 23.660 con destino al régimen de obras sociales sobre el 100% del neto pagado al trabajador por cada día de suspensión, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

Sin perjuicio de lo antes expuesto DADA S.A. se compromete a instrumentar sus mejores oficios a los fines de lograr activar la producción de la planta durante la vigencia de los periodos de suspensión antes señalados.

Así las cosas, y de reactivarse la actividad productiva encontrándose vigente el plazo de suspensión, DADA S.A. convocará a los trabajadores del sector en forma fehaciente para que se reincorporen a prestar tareas en el plazo que DADA S.A. estime necesario para cumplir con la producción requerida.

Art. 2) Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día del mes de Octubre de 2014, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

LEGAJO	CUIL	Nombre	Ingreso	Sindicato	Categoría	
1	589	20277194989	JIMENEZ, JESUS SEBASTIAN	16/08/2012	FAATRA	Oficial Ins
2	590	20273750143	LAFROCE NICOLAS	16/08/2012	FAATRA	Of 1° Faatra
3	598	20318972037	BENITEZ, WALTER HERNAN	27/08/2012	FAATRA	Of 1° Faatra
4	599	20301152923	ERRUBIDARTE, PABLO JOSE	16/08/2012	FAATRA	Oficial Ins
5	658	20370151505	MORENO JUAN CARLOS	28/01/2013	FAATRA	Oficial Faatra
6	660	20315992134	MOYANO ANGEL EMANUEL	28/01/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
7	695	20222450331	CASTILLO ALEJANDRO ANTONIO	16/04/2013	FAATRA	Oficial Faatra
8	696	20321461310	RIESS FERNANDO	16/04/2013	FAATRA	Oficial Faatra
9	697	20235739802	MOLLE GUSTAVO FABIAN	16/04/2013	FAATRA	Oficial Ins
#	701	20381246141	GARAY GABRIEL	16/04/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	703	20223535942	BORTONI JUAN	16/04/2013	FAATRA	Oficial Faatra
#	704	20187773556	INSAURRALDE GUSTAVO	16/04/2013	FAATRA	Oficial Faatra
#	706	20262363121	ROSS EDGAR	16/04/2013	FAATRA	Of 1° Faatra
#	707	20349268052	PEREYRA HECTOR RENE	16/04/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	717	20319959905	BARRA EDUARDO	03/05/2013	FAATRA	Oficial Faatra
#	718	20300343431	LOPEZ CRISTIAN	03/05/2013	FAATRA	Oficial Faatra
#	726	20317057041	PEDERNA RICARDO	03/05/2013	FAATRA	Oficial Faatra
#	727	20281459172	PARISSE MAURO	03/05/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	883	20360772544	ESCOBAR PABLO	16/10/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	892	23204354189	PALAVECINO GUSTAVO DAMIAN	01/11/2013	FAATRA	Aux 1°
#	893	20238993483	ZAREMBA GUSTAVO ADOLFO	01/11/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	894	20272255491	HERRERA FERNANDO MANUEL	01/11/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	896	20318069302	RAMOS MATIAS	01/11/2013	FAATRA	Oficial Faatra
#	901	20361485999	MACIEL DIEGO SEBASTIAN	01/11/2013	FAATRA	Medio Of Faatra
#	902	20288037125	GOÑEZ MARIANO	01/11/2013	FAATRA	Aux 2°
#	2070	23370277869	BLANCO NATANEL LEONARDO	16/12/2013	FAATRA	Peon Faatra

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2515/2014

Bs. As., 17/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.652.311/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.652.311/14, obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa BREMEN MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 9 del Expediente N° 1.652.311/14 obra la nómina del personal afectado por el mentado acuerdo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, precede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la autoridad laboral administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del Decreto 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa BREMEN MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 7/8 y 9 del Expediente N° 1.652.311/14.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 7/8 y 9 del Expediente N° 1.652.311/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.652.311/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2515/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 y 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1935/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), con domicilio constituido en la calle Lima N° 265 piso 3ro. de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Dr. Martín Goñi (DNI N° 20.729.197), quien acredita su condición mediante copia simple de poder que firmado, juramentando su validez; el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), con domicilio en la Avenida Belgrano N° 665 de la Ciudad de Bs. As., representada en este acto por el Sr. Ricardo Desimone (DNI N° 11.460.260), Subsecretario Gremial, el Sr. Jorge Sanchez (DNI N° 12.980.332) miembro del CDN, el Sr. Mariano Lirez (DNI N° 26.663.259) Delegado Gremial en la Empresa, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio Gustavo Mignogna (DNI N° 27.56.372) y la Empresa Bremen Motors S.A., con domicilio constituido en la calle Juramento 1260 CABA, representada por su apoderada Dra. Veronica Vojkovich, (DNI 21.963.248) condición que acredita mediante copia simple del poder firmado juramentando su validez, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que atento a las circunstancias totalmente ajenas a la voluntad y control de la empresa y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo, es decir, evitar despidos, y buscar soluciones que tiendan a la conservación de las fuentes de trabajo, siempre que no se vulnere el derecho individual del trabajador, las partes acuerdan conforme lo previsto por el art. 2 del CCT vigente (596/10) y el art. 223 bis de la LCT, se procederá a suspender al personal que se detalla en el anexo, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. La suspensión aquí acordada será desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 30 de noviembre 2014, y se conviene un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT, equivalente al 70% de la remuneración bruta que hubiera percibido cada trabajador en caso de haber laborado las jornadas de suspensión.

La empresa no realizará los descuentos de aportes al trabajador en las jornadas de suspensión sobre el subsidio correspondiente a las mismas, toda vez que los mismos estarán a su cargo, garantizando de esta forma la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida.

Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra la presente renovación, y sus posteriores renovaciones en caso de existir, comprometiéndose la Empresa involucrada a no despedir por las causas invocadas para la suspensión durante la vigencia del presente acuerdo.

Asimismo, ambas partes presentaran el presente acuerdo de voluntades ante el MTE y SS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2014, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Area	Recursos	Cronograma
Recepcion	DIPACCE PATRICIA	Horario de 13.30 a 18hs
	SOSA MICAELA	Horario de 09 a 13.30hs
Repuestos	GRILANC MATIAS FEDERICO	Horario de 13 a 18hs
	LOPEZ SEGREDO DIEGO FABIAN	Horario de 13 a 18hs
	DE DONATO EMILIANO EMANUEL	Horario de 13 a 18hs
	PIETANZA NICOLAS ESTEBAN	Horario de 08 a 13hs
	RIOS MAURO EDUARDO	Horario de 08 a 13hs
Valet Parking	BIANCULLI DIEGO MARTIN	Horario de 08 a 13hs
	NAVARRO JORGE ALBERTO	Horario de 08 a 13hs
Maestranza	TITOS ANDRES ALBERTO	Horario de 13 a 18hs
	MEDINA MARIA LUISA	Horario de 08 a 13hs
	AIVEZ DANIELA	Horario de 08 a 13hs
Gestoria	GONZALEZ CARINA ALEJANDRA	Horario de 09 a 13.30hs
	CRUZ ELENA RAMONA	Horario de 13.30 a 18hs
	DELACOUR NOEMI BEATRIZ	Horario de 13.30 a 18hs
Caja	GOMEZ FABIANA ROSA	Horario de 13.30 a 18hs
	POBLET CESAR AUGUSTO	Horario de 08 a 13.30 hs

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2504/2014

Bs. As., 17/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.635.826/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FOTOGEN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL celebra un acuerdo directo con el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y el SINDICATO "FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE" por el sector gremial, obrante a fojas 69, 70/71 y 93/94 del Expediente N° 1.635.826/14 y solicitan su homologación, en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis iniciado en las presentes actuaciones conforme lo regulado en la ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 69 del Expediente N° 1.635.826/14 obra la nómina del personal afectado por el mentado acuerdo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, precede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la autoridad laboral administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la empresa FOTOGEN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y el SINDICATO "FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE", por el sector sindical, obrante a fojas 69, 70/71 y 93/94 del Expediente N° 1.635.826/14.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 69, 70/71 y 93/94 del Expediente N° 1.635.826/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homolo-

gados, resultara aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.635.826/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2504/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 69, 70/71 y 93/94 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1937/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

- PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS
- CONTESTA TRASLADO

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014.-

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
Capital Federal

Ref.: Expte. 1.635.826/14

De nuestra consideración:

Arturo E. Giuffré, To. 65 Fo. 655 matrícula del C.P.A.C.F., en su carácter de apoderado de la firma FOTOGEN S.A. con domicilio real en la calle Herrera 1515, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en la Av. De Mayo 963 Piso 3ero. Oficina "9", C.A.B.A., teléfono 4-342600, respetuosamente me presento y digo:

I. Que vengo a contestar el traslado dispuesto por el organismo a fs. 55/56 y adjunto a la presente Informe de Ingresos Egresos del periodo enero 2014 a Julio de 2014 certificado por Contador Público Nacional de donde surge un quebranto en dicho periodo de \$ 602.600,26 para el periodo referenciado.

II. Asimismo se indica que el esquema de suspensiones programadas por la empresa es de la siguiente manera:

De quince días a la mitad del personal siguiendo el siguiente cuadro:

APELLIDO	NOMBRES	Suspensiones		INGRESO	SECTOR
		1ra. Quinc.	2da. Quinc.		
ROJAS	MIGUEL RICARDO		X	01/03/1977	FÁBRICA
DEL RIO	MANUEL	X		01/07/1977	EXPEDICIÓN
GONZALEZ	GRACIELA MABEL		X	02/11/1987	VENTAS
GARCIA	JULIO CESAR		X	02/05/1989	FABRICA
ALCORTA	ESTANISLAO	X		05/10/2009	ADMINISTRACION
PEREZ	MARIANA LUJAN	X		01/04/2014	ADMINISTRACION

En compensación, la empresa abonara al personal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 223 bis de la ley de contrato de trabajo, agregado por la ley 24.700, una asignación no remunerativa del 80% de su jornal básico diario, por cada día hábil no trabajado.

Con lo expresado damos cumplimiento a lo requerido por Unidad de Tratamiento de Crisis de Empresas de fs. 55/56.

Expediente N° 1.635.826/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 16,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL la Sra. Valeria YURRITA en su carácter de Secretaria de Viviendas, con la asistencia letrada de la Dra. Libertad DANTAS por una parte y por la otra la Empresa FOTOGEN S.A.C.I. el Dr. Arturo E. GIUFFRÉ en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el actuante, llamadas a "viva voz" que fueran las partes por el "SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE" nadie comparece, pese a encontrarse debidamente notificado, tal como surge de la cédula obrante a fs. 66.

Cedida la palabra a la parte sindical, esta manifiesta que adjunta a las actuaciones a fs. 69, firma en original de los trabajadores encuadrados convencionalmente en el Sindicato de Comercio y Servicios, quienes prestan conformidad con el esquema de suspensiones programando por la empresa, razón la cual ésta parte no tiene objeción alguna con la homologación del acuerdo.

Cedida la palabra a la parte empresaria, ésta manifiesta que a los fines de la conclusión del presente procedimiento y la materialización del consentimiento del SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE, solicita a la Autoridad Laboral la fijación de una nueva fecha de audiencia.

Atento el estado de las actuaciones y lo requerido por la parte empresaria, esta Autoridad de Aplicación fija nueva fecha de audiencia para el día 18 de septiembre de 2014 a las 11 hs. quedando las partes empresaria debidamente notificada y prestando expresa conformidad debiendo cursarse nueva notificación por cédula al SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE, con lo que se cerró el acto, siendo las 16,30 hs. firmando las partes después del actuante que certifica.

Expediente N° 1.635.826/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del octubre de 2014, siendo las 13 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Señor Secretario de Conciliación, Dr. Pablo Marcelo Greco, por el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE el Dr. Luis Miguel A. AVIGILANO en carácter de apoderado y el Sr. Ulises LOBOS en carácter de Asesor de la asociación sindical por una parte y por la otra la Empresa FOTOGEN SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Dr. Arturo E. GIUFFRÉ en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la parte sindical presente, esta manifiesta que de la presentación efectuada por la empresa y la situación de crisis denunciada, no resulta otra cosa que el propio riesgo empresario o la mala administración de los socios. De manera alguna la misma puede ser imputable a los trabajadores. En estos términos, esta entidad gremial rechaza la solicitud efectuada por la patronal. Asimismo en pos de la continuidad laboral y la subsistencia de los puestos de trabajo de los 4 compañeros gráficos que prestan tareas en el establecimiento, no se opone a la manifestación expresa de la voluntad realizada por los mismos, por medio de la cual se abona el 100% del salario diario, en concepto no remunerativo, y en tanto y en cuanto no exceda del año en curso. Sin perjuicio del derecho individual que pueda corresponder a los trabajadores alcanzados.

Cedida la palabra a la parte empresaria ésta manifiesta que acompaña a fs. 92 la conformidad expresa de los trabajadores gráficos mencionados, ratificando en todos sus términos la presentación obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones. Por último, y atento el estado de las mismas, se solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente procedimiento preventivo de crisis.

Oída las manifestaciones precedentes y estado de las actuaciones, se estima corresponde la remisión de las mismas a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas en orden a su competencia, con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 13,30 labrándose la presente que leída es firmada de conformidad para constancia, ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2528/2014

Bs. As., 19/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.648.860/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.648.860/14 y solicitan su homologación.

Que en el referido instrumento las partes convienen suspensiones de los trabajadores, en el marco de lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley 20.744, conforme los términos y condiciones allí pactadas.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que a fojas 7/9 del Expediente N° 1.648.860/14 obra la nómina del personal afectado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.648.860/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 7/9 del mismo expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 5/6 y 7/9 del Expediente N° 1.648.860/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.648.860/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2528/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1938/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre de 2014, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante el "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gustavo Moran (DNI 12.349.768) Secretario Gremial, el Sr. Ricardo De Simone (DNI N° 11.460.260) Subsecretario

Gremial, el Sr. Jorge Sanchez (DNI N° 12.980.332) miembro del CDN, Marcone Luis Eduardo (DNI 22.001.852) y Horacio Alberto Gonzalez (DNI 22.735.563) como Colaboradores Gremiales, el Sr. Mauricio Cheheid (DNI N° 26.101.209) como Colaborador Gremial y Delegado del personal y los Sres. Gonzalez Sergio (DNI 20.057.139), Vaccaro Julio (DNI 25.094.421), Miño Javier (DNI 30.356.599), Stigliano Daniel (DNI 13.212.743), Zabalo Juan Cruz (DNI 33.984.266), como Delegados del Personal; por otra lo hace la empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. representada por el Sr. Miguel Diaz (DNI 93.535.338) en adelante la "EMPRESA", con domicilio legal en la Av. Alvarez Thomas 1489 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes luego de reunirse convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que atento a las circunstancias totalmente ajenas a la voluntad y control de la empresa y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo, es decir, evitar despidos, y buscar soluciones que tiendan a la conservación de las fuentes de trabajo, siempre que no se vulnere el derecho individual del trabajador, las partes acuerdan, conforme lo previsto por el art. 2 del CCT vigente (596/10) y el art. 223 bis de la LCT, se procederá a suspender al personal que se detalla en el anexo, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. La suspensión aquí acordada será desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014, y se conviene un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT, equivalente al 70% de la remuneración bruta que hubiera percibido cada trabajador en caso de haber laborado las jornadas de suspensión.

La empresa no realizará los descuentos de aportes al trabajador en las jornadas de suspensión sobre el subsidio correspondiente a las mismas, toda vez que la empresa se hará cargo del aporte y la contribución patronal a la obra social y cuota sindical.

Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada, una de las instancias que involucra la presente renovación, y sus posteriores renovaciones en caso de existir, comprometiéndose la Empresa involucrada a no despedir por las causas invocadas para la suspensión durante el presente acuerdo. Asimismo, ambas partes presentaran el presente acuerdo de voluntades ante el MTE y SS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre de 2014, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Legajo	Apellido	Nombre	Cuil	Sector	Sucursal	Cant. Dias	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
2081	Drozdowski	Alejandra Monica	27-1402957-4	Administracion	Alv thomas 1489	4	11/10/2014	17/10/2014	27/10/2014	30/10/2014	-	-
2390	Groppa	Emilse Claudia	27-169207-1	Administracion	Alv thomas 1489	4	10/10/2014	10/10/2014	24/10/2014	31/10/2014	-	-
2434	Portillo Lustres	Norma	23-93864428-4	Administracion	Alv thomas 1489	4	10/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	24/10/2014	-	-
2498	Zignego	Gustavo Martin	23-29151581-9	Administracion	Alv. thomas 1489	2	23/10/2014	24/10/2014	-	-	-	-
2658	Gomez	Rocio Leticia	27-27303456-6	Administracion	Alv thomas 1489	3	08/10/2014	15/10/2014	22/10/2014	-	-	-
2667	Castro	Diego German	23-36531255-9	Administracion	Alv. thomas 1489	4	07/10/2014	14/10/2014	21/10/2014	28/10/2014	-	-
2680	Dominguez	M Soledad	27-26338361-9	Administracion	Alv. thomas 1489	4	06/10/2014	07/10/2014	23/10/2014	24/10/2014	-	-
2686	Martinez	Analia	27-31684540-7	Administracion	Alv thomas 1489	4	06/10/2014	07/10/2014	16/10/2014	17/10/2014	-	-
2689	Valdes	Celeste Pamela	27-34154142-0	Administracion	Alv. thomas 1489	4	07/10/2014	15/10/2014	23/10/2014	24/10/2014	-	-
2731	Gonzalez	Miriam Patricia	24-33055836-5	Administracion	Alv thomas 1489	4	10/10/2014	15/10/2014	27/10/2014	22/10/2044	-	-
2765	Castelucci	Rocio Belen	23-34506385-4	Administracion	Alv. thomas 1489	4	03/10/2014	06/10/2014	07/10/2014	17/10/2014	-	-
2768	Heredia Gasperoni	Jorge Emiliano	20-33669593-8	Administracion	Alv thomas 1489	4	03/10/2014	10/10/2014	17/10/2014	24/10/2014	-	-
2772	Folmer	Pablo Ariel	23-32779236-9	Administracion	Alv. thomas 1489	4	06/10/2014	14/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	-	-
2848	Manjon	Pablo	20-23125132-5	Administracion	Alv. thomas 1489	4	09/10/2014	10/10/2014	20/10/2014	21/10/2014	-	-
2860	Capizzano	Gustavo	20-24921072-3	Administracion	Alv. thomas 1489	4	03/10/2014	10/10/2014	17/10/2014	24/10/2014	-	-
2876	Ievolo	Silvia Noemi	27-31605496-5	Administracion	Alv. thomas 1489	4	06/10/2014	07/10/2014	24/10/2014	28/10/2014	-	-
2935	Perotti	Juan	20-33121011-1	Administracion	Alv thomas 1489	4	16/10/2014	17/10/2014	20/10/2014	21/10/2014	-	-
2972	Cortes	Gabriel Matias	20-33066144-6	Administracion	Alv. thomas 1489	4	07/10/2014	14/10/2014	21/10/2014	28/10/2014	-	-
2975	Virgilio	Yamilen	23-36152980-4	Administracion	Alv thomas 1489	4	03/10/2014	06/10/2014	10/10/2014	20/10/2014	-	-
3075	Fiocca	Nicolas	20-35071785-5	Administracion	Alv. thomas 1489	4	27/10/2014	28/10/2014	14/10/2014	21/10/2014	-	-
3090	Martinez	Vanessa	27-26316233-7	Administracion	Marechal 1050	5	02/10/2014	06/10/2014	14/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	-
3160	Piccini	Bernardo	20-29453904-3	Administracion	Alv. thomas 1489	4	02/10/2014	10/10/2014	16/10/2014	24/10/2014	-	-
3176	Carranza	Mariana Angeles	23-29601175-4	Administracion	Alv. thomas 1489	4	22/10/2014	24/10/2014	29/10/2014	31/10/2014	-	-
3179	Torchetti	Jimena	27-34494429-1	Administracion	Alv. thomas 1489	4	17/10/2014	20/10/2014	30/10/2014	31/10/2014	-	-
3302	Marrapodi	Silvia	27-18995304-5	Administracion	Alv. thomas 1489	5	03/10/2014	09/10/2014	10/10/2014	17/10/2014	20/10/2014	-
3343	Rostoll	Lucina	27-37204852-8	Administracion	Alv. thomas 1489	2	17/10/2014	27/10/2014	-	-	-	-
3371	Malveira	Natalia	27-38072758-2	Administracion	Alv. thomas 1489	4	09/10/2014	14/10/2014	17/10/2014	24/10/2014	-	-
3431	Guerra	Sheila Ayelen	27-35426509-0	Administracion	Alv. thomas 1489	4	06/10/2014	08/10/2014	14/10/2014	21/10/2014	-	-
3440	Gallo	Veronica	27-32111539-5	Administracion	Alv thomas 1489	4	08/10/2014	14/10/2014	20/10/2014	30/10/2014	-	-
3492	Santos	Laura	27-31550559-9	Administracion	Alv thomas 1489	4	10/10/2014	16/10/2014	23/10/2014	27/10/2014	-	-
91880	Vila	Felisa	27-05781974-5	Administracion	Alv. thomas 1489	4	06/10/2014	07/10/2014	15/10/2014	24/10/2014	-	-
26	Garcia	Monica Alejandra	27-17801462-0	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
318	Romanelli	Guillermo	20-14434111-3	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
1817	Lotero	Claudio Armando	20-21553218-7	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2001	Staccia	Ana Cristina	27-22591592-5	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2239	Correa	David Ezequiel	20-30629989-2	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2639	Faverio	Silvia Adriana	27-31603129-9	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2687	Sangoi	Yamila Noelia	27-35962453-6	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2777	Solis	Ruben	20-11670184-8	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2793	Solari	Mario	20-31776309-4	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2802	Flores	Natalia	26-24714957-6	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2854	Albarracin	Andrea	27-30101540-8	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
3032	Sac	Gaston	20-31519911-6	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
3087	Puss	Santiago Martin	20-37066578-9	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
3088	Gandara	Ruben	20-12462212-4	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
3149	Mendez Anahi	Victoria	27-35730735-5	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
3246	Scaramal	Marianela	27-33737647-4	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
3398	Schiavoni	Gustavo	20-17607356-0	Administracion	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
9867	Annunziata	Claudia	27-22426754-7	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2146	Blancat	Gaston	20-2272106-3	Administracion	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2597	Provenzano	Diana Florencia	27-352339-5	Entregas	Alv thomas 1489	5	10/2014	20/10/2014	24/10/2014	31/10/2014	10/10/2014	-
2760	Briola	Sebastian Dario	20-36594504-8	Entregas	Alv thomas 1489	4	08/10/2014	14/10/2014	24/10/2014	31/10/2014	-	-
2995	Bois	Debora	27-33634036-0	Entregas	Alv. thomas 1489	4	10/10/2014	17/10/2014	22/10/2014	29/10/2014	-	-
3206	Nuchi	Mariana Angeles	27-29077661-4	Entregas	Alv thomas 1489	5	03/10/2014	08/10/2014	14/10/2014	22/10/2014	27/10/2014	-
29	TOMASIN	ROBERTO	23-10901147-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	07/10/2014	17/10/2014	23/10/2014	27/10/2014	-	-
1838	LA DELFA	RICARDO	23-16940800-9	Ventas	Alv thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
1877	AVALOS	LUIS	23-20338977-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	02/10/2014	14/10/2014	24/10/2014	30/10/2014	-	-
2709	CRUPI	JUAN	23-27642431-9	Ventas	Alv thomas 1489	4	07/10/2014	15/10/2014	23/10/2014	29/10/2014	-	-
2725	MELIAN	MATIAS	20-27860127-8	Ventas	Alv. thomas 1489	4	08/10/2014	10/10/2014	14/10/2014	16/10/2014	-	-
2912	FULLONE	JAVIER	23-22234020-9	Ventas	Alv. thomas 1489	4	03/10/2014	09/10/2014	15/10/2014	31/10/2014	-	-
2996	RISSO	PABLO	20-29651493-5	Ventas	Alv. thomas 1489	4	02/10/2014	10/10/2014	22/10/2014	24/10/2014	-	-

3040	BOROVINA	CARLOS	20-29987342-1	Ventas	Alv. thomas 1489	4	06/10/2014	16/10/2014	24/10/2014	30/10/2014	-	-
3306	VISCOVIG	ESTEBAN	20-31832639-9	Ventas	Alv thomas 1489	4	03/10/2014	09/10/2014	17/10/2014	31/10/2014	-	-
1139	SCAINE	JUAN	20-23570723-4	Ventas	Alv. thomas 1489	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
1768	POTENZA	JOSE	20-11357312-1	Ventas	Cabildo 3636	4	-	-	-	-	-	-
3191	MINISSALE	DIEGO	20-25822031-6	Ventas	Cabildo 3636	4	07/10/2014	08/10/2014	09/10/2014	10/10/2014	-	-
3232	ARAUJO	JORGE	23-27534570-9	Ventas	Cabildo 3636	4	21/10/2014	22/10/2014	23/10/2014	24/10/2014	-	-
3584	ARAOS	CARLOS ALBERTO	20-13391747-1	Ventas	Cabildo 3636	4	01/10/2014	02/10/2014	03/10/2014	30/10/2014	-	-
2429	QUINTANA	CLAUDIO	20-14851906-5	Ventas	Cordoba 5061	4	-	-	-	-	-	-
3086	HERRERA	RODRIGO	20-34711465-1	Ventas	Alv. thomas 1489	4	01/10/2014	13/10/2014	21/10/2014	27/10/2014	-	-
3109	GOMEZ	IGNACIO	20-25560237-4	Ventas	Cordoba 5061	4	01/10/2014	10/10/2014	16/10/2014	27/10/2014	-	-
3280	SZEDRES	SABI	20-62555670-9	Ventas	Cordoba 5061	4	02/10/2014	09/10/2014	14/10/2014	23/10/2014	-	-
3650	LURAGHI	HERNAN MARIANO	20-22651019-3	Ventas	Cordoba 5061	4	07/10/2014	15/10/2014	22/10/2014	28/10/2014	-	-
813	Puss	Francisco	20-11220411-4	Mantenimiento	Estomba 70	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
1729	Da Silva	Victor	20-93857987-4	Mantenimiento	Estomba 70	5	20/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	23/10/2014	24/10/2014	-
2839	Leon	Pedro	20-94225602-8	Mantenimiento	Estomba 70	4	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	17/10/2014	-	-
3180	Rodriguez	Osbel	20-17195804-1	Mantenimiento	Estomba 70	5	27/10/2014	28/10/2014	29/10/2014	30/10/2014	31/10/2014	-
3441	Quiñones	Pablo Hernan	20-32075796-8	Mantenimiento	Estomba 70	5	06/10/2014	07/10/2014	08/10/2014	09/10/2014	10/10/2014	-
1300	Travascio	Hector Daniel	20-21454214-6	Post Venta	Estomba 70	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
851	Palacios	Victor Luis	20-13476965-4	Post Venta	Estomba 70	3	22/10/2014	23/10/2014	24/10/2014	-	-	-
1980	Fariñas Puga	Sebastian	20-25838251-0	Post Venta	Estomba 70	3	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	-	-	-
2186	Decima Zacher	Fedenco	20-27961634-1	Post Venta	Estomba 70	3	17/10/2014	18/10/2014	19/10/2014	-	-	-
2292	Guevshenan	Norberto	20-31661357-9	Post Venta	Estomba 70	3	01/10/2014	02/10/2014	03/10/2014	-	-	-
2415	San Martin	Javier	20-31493443-2	Post Venta	Estomba 70	3	06/10/2014	07/10/2014	08/10/2014	-	-	-
2642	Soria	Gaston	20-33902480-5	Post Venta	Estomba 70	3	01/10/2014	02/10/2014	03/10/2014	-	-	-
2713	Dalinger	Roberto	20-13555938-6	Post Venta	Estomba 70	3	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	-	-	-
3165	Sanchez	Maximiliano	20-37871464-9	Post Venta	Estomba 70	3	08/10/2014	09/10/2014	10/10/2014	-	-	-
3310	Caccialanza	Mauro	20-33398255-3	Post Venta	Estomba 70	3	29/10/2014	30/10/2014	31/10/2014	-	-	-
3445	Garcia Alberti	Fernando	20-33932953-3	Post Venta	Estomba 70	3	02/10/2014	03/10/2014	04/10/2014	-	-	-
1253	Vaccaro	Julio	20-25094421-8	Post Venta	Rivadavia 10065	3	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	-	-	-
1806	SALGADO	LUIS ALBERTO	20-22180216-1	Post Venta	Elcano 4141	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
660	FUSCO	Pablo	20-24171973-2	Post Venta	Elcano 4141	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
62	PEPE	ROBERTO	20-92079648-7	Ventas	Libertador 6718	4	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	17/10/2014	-	-
1358	Gines	Christian	20-27263718-1	Post Venta	Elcano 4141	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
1517	Funes	Mariano	20-28348365-8	Post Venta	Elcano 4141	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
1767	Tsingopulos	Gustavo	20-28521325-9	Post Venta	Elcano 4141	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2809	BALSAMO	HUGO FERNANDO	23-16025493-9	Ventas	Libertador 6718	4	28/10/2014	29/10/2014	30/10/2014	31/10/2014	-	-
3362	COTTET	PABLO	20-32611034-6	Ventas	Marechal 1050	4	08/10/2014	14/10/2014	22/10/2014	28/10/2014	-	-
3684	RUSSO	CRISTIAN	20-2491156-6	Ventas	Libertador 6718	4	10/10/2014	08/10/2014	09/10/2014	10/10/2014	-	-
3502	ANDRADE H	ANDRES	20-950139-6	Ventas	Marechal 1050	5	10/10/2014	03/10/2014	09/10/2014	23/10/2014	29/10/2014	-
3154	SPANDONARI	GASTON	20-25426561-7	Ventas	Cabildo 3636	4	14/10/2014	15/10/2014	16/10/2014	17/10/2014	-	-
3412	BUSTAMANTE	DIEGO	20-27201007-3	Ventas	Alv. thomas 1489	4	-	-	-	-	-	-
3559	QUEIJO	GONZALO	20-31422147-9	Ventas	Cordoba 5061	4	06/10/2014	13/10/2014	21/10/2014	29/10/2014	-	-
3563	FERNANDEZ	CLAUDIO	20-34576525-6	Ventas	Cordoba 5061	4	03/10/2014	08/10/2014	17/10/2014	30/10/2014	-	-
3567	DE ANTONI	LUCIANO OSCAR	20-26106213-6	Ventas	Cabildo 3636	4	28/10/2014	29/10/2014	30/10/2014	31/10/2014	-	-
2694	BOCINO	VICTOR	20-28569653-5	Ventas	Maipu 301	4	-	-	-	-	-	-
2913	SANTOS	LUIS	20-13799685-6	Ventas	Maipu 301	4	01/10/2014	06/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	-	-
2987	PANELLA	MAURO	20-34753061-2	Ventas	Maipu 301	4	02/10/2014	16/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	-	-
3276	SOSA	FERNANDO	20-30135587-5	Ventas	Marechal 1050	4	10/10/2014	14/10/2014	20/10/2014	28/10/2014	-	-
3470	DE GAUDIO	JUAN	20-39769809-3	Ventas	Maipu 301	4	01/10/2014	10/10/2014	24/10/2014	31/10/2014	-	-
3568	GRASSANO	MARIANA	27-21509387-0	Ventas	Maipu 301	4	07/10/2014	14/10/2014	21/10/2014	28/10/2014	-	-
3655	SANCHEZ	CRISTIAN MAXIMILIANO	20-28706551-6	Ventas	Maipu 301	4	06/10/2014	17/10/2014	23/10/2014	30/10/2014	-	-
2970	Di Nardo	Patricia	27-22100718-8	Administracion	Marechal 1050	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2872	Amaduro	Yanina	27-28439222-7	Administracion	Marechal 1050	4	08/10/2014	09/10/2014	15/10/2014	22/10/2014	-	-
2916	Jattar	Silvina	27-27085989-0	Administracion	Marechal 1050	3	08/10/2014	15/10/2014	22/10/2014	-	-	-
2965	Bertzky	Daniela	27-33387444-5	Administracion	Marechal 1050	4	02/10/2014	09/10/2014	16/10/2014	23/10/2014	-	-
3122	Navarrete	Andrea	27-30440367-0	Administracion	Marechal 1050	4	03/10/2014	10/10/2014	17/10/2014	24/10/2014	-	-
56	ELSEGOOD	FEDERICO	20-10530540-1	Ventas	Marechal 1050	4	03/10/2014	17/10/2014	29/10/2014	31/10/2014	-	-
687	DIAZ	ADRIAN	20-20647953-2	Ventas	Marechal 1050	15	Del 06/10 a 10/10		Del 13/10 a 17/10		Del 20/10 a 24/10	
2471	Vargas	Francisco	20-11530230-3	Ventas	Marechal 1050	4	01/10/2014	07/10/2014	15/10/2014	23/10/2014	-	-
2479	MARCIGLIANO	GERARDO	20-14490012-0	Ventas	Marechal 1050	4	09/10/2014	17/10/2014	21/10/2014	31/10/2014	-	-
3159	PALACIOS	JORGE	20-20286882-8	Ventas	Marechal 1050	4	08/10/2014	15/10/2014	24/10/2014	29/10/2014	-	-
3265	CASTIGLIONI	ALEXIS	20-29679383-4	Ventas	Alv. thomas 1489	4	08/10/2014	16/10/2014	22/10/2014	30/10/2014	-	-
1436	GONZALEZ	SERGIO	20-20057139-9	Ventas	Rivadavia 10065	4	07/10/2014	13/10/2014	20/10/2014	29/10/2014	-	-
2063	LE MOS	DANIEL	20-17888066-8	Ventas	Rivadavia 10065	4	-	-	-	-	-	-
2582	SCHENONE	LEANDRO	20-23326439-4	Ventas	Marechal 1050	4	06/10/2014	16/10/2014	22/10/2014	30/10/2014	-	-
2624	RODAS	LEONARDO	20-94876765-2	Ventas	Rivadavia 10065	4	09/10/2014	15/10/2014	22/10/2014	29/10/2014	-	-
3016	BAIUNCO	MARCOS	20-30778678-9	Ventas	Rivadavia 10065	4	08/10/2014	14/10/2014	23/10/2014	30/10/2014	-	-
3196	FERROS	JUAN CARLOS	20-14313042-9	Ventas	Rivadavia 10065	4	08/10/2014	15/10/2014	21/10/2014	28/10/2014	-	-
3225	JEUNE	SAMUEL	20-94303814-8	Ventas	Rivadavia 10065	4	07/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	30/10/2014	-	-
3415	VELAZCO	FERNANDO	20-22337837-5	Ventas	Rivadavia 10065	4	08/10/2014	13/10/2014	22/10/2014	28/10/2014	-	-
91468	CEDRASCHI	ALBERTO	20-04530842-2	Ventas	Rivadavia 10065	4	09/10/2014	16/10/2014	23/10/2014	27/10/2014	-	-
1260	IPPOLITO	EDUARDO	20-16755358-4	Ventas	San Martin 3239	4	06/10/2014	13/10/2014	20/10/2014	27/10/2014	-	-
3034	Galeano	Matias	20-33308139-4	Ventas	San Martin 3239	4	-	-	-	-	-	-
3063	RABINAD	MARTIN	20-33409351-5	Ventas	San Martin 3239	4	01/10/2014	07/10/2014	14/10/2014	21/10/2014	-	-
3281	CORREA	IGNACIO	20-33852781-1	Ventas	San Martin 3239	4	08/10/2014	15/10/2014	22/10/2014	28/10/2014	-	-
3316	CHIARELLO	JOSE	20-27651384-3	Ventas	San Martin 3239	4	09/10/2014	16/10/2014	23/10/2014	30/10/2014	-	-
3672	MIRANDA	SERGIO	20-18059739-6	Ventas	San Martin 3239	4	10/10/2014	17/10/2014	24/10/2014	31/10/2014	-	-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2527/2014

Bs. As., 19/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.636.724/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente N° 1.636.724/14, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES (S.O.E.P. MISIONES), por la parte sindical, y la empresa ALTO PARANÁ

SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en primer término debe dejarse indicado que conforme surge de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 629 de fecha 30 de junio de 2014, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN DE ALTO PARANÁ, ha cambiado su denominación por la de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES (S.O.E.P. MISIONES).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 131/94 "E".

Que sin perjuicio de la homologación que por la presente se dispone, en relación a lo pactado en el artículo segundo in fine del acuerdo sub-exámene, se deja expresamente establecido que la

exclusión de conceptos integrantes de la remuneración, a los efectos del cálculo de otros institutos de origen legal que la toman como base, no resulta disponible para las partes por integrar el orden público laboral.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que conforme surge de lo actuado a foja 114, los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a foja 7/9 del Expediente N° 1.636.724/14, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES (S.O.E.P. MISIONES) y la empresa ALTO PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 7/9 del Expediente N° 1.636.724/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 131/94 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.636.724/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2527/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1942/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO DE PARTES DE FECHA 23/07/2014

ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES Y LA MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 4 DEL CCT 131/94 "E"

En Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil catorce, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTÓN DEL ALTO PARANÁ (SOEP) representada en este acto por los miembros paritarios: Hector CAREAGA, César Aníbal DÍAZ, Miguel MIOKOVICH y Mario MÜLLER; y la Empresa ALTO PARANÁ S.A., Planta sita en Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, representada en este acto por los miembros paritarios Alejandro MEYER, Gerente de Personas de Alto Paraná S.A. y Martín Arce, Jefe Gerencia de Personas; han llegado al siguiente acuerdo que modifica parcialmente el CCT de Empresa N° 131/94 "E" y que consiste en los siguientes puntos:

1) Salarios: Las modificaciones acordadas implican un incremento sobre los salarios básicos vigentes al mes de abril de 2014 del 33% (treinta y tres por ciento). Este incremento se producirá en forma escalonada (cada importe ya comprende el incremento inmediato anterior), de acuerdo a la tabla de valores que por cada categoría se detalla a continuación, siendo los importes incluidos en cada casilla el valor horario final acordado que para cada categoría regirá entre las fechas consignadas (ambas inclusive) en el encabezamiento de cada columna:

Categoría	VIGENTES Del 01/12/2013 hasta el 30/04/2014	Del 01/05/2014	Del 01/09/2014	Del 01/12/2014
		hasta el 31/08/2014	hasta el 30/11/2014	hasta el 30/04/2015
% Incremento		14% (base Abril 2014)	25% (base Abril 2014)	33% (base Abril 2014)
P1	31.46	35.86	39.33	41.84
P2	30.28	34.52	37.85	40.27
P3	28.89	32.93	36.11	38.42
P4	28.42	32.40	35.53	37.80
P5	26.10	29.75	32.63	34.71
P6	24.54	27.98	30.68	32.64
P7	24.16	27.54	30.20	32.13
P8	23.29	26.55	29.11	30.98
M1	31.46	35.86	39.33	41.84
M2	30.28	34.52	37.85	40.27
M3	28.89	32.93	36.11	38.42
M4	28.42	32.40	35.53	37.80

2) Premio por Parada Exitosa: Con carácter único, voluntario y extraordinario, la Empresa abonará un premio a la mayor laboriosidad y colaboración de los trabajadores que se traduzca en lo que se denominará "Parada Anual Exitosa" y que quedará sujeta a los parámetros que, de común acuerdo, se fijan seguidamente.

Este premio se pagará al cumplirse la finalización del período por el cual se extiendan las tareas y trabajos a realizarse durante la parada anual de la Planta.

Se deja expresamente establecido y acordado entre las partes que la suma fija establecida como premio por parada exitosa no integrará los sueldos básicos de las categorías del CCT 131/94 "E" precedentemente indicadas, a ningún efecto y en ningún caso tendrán efecto ni serán consideradas como base de cálculo de ninguno de los adicionales que corresponda liquidar por aplicación del CCT 131/94 "E", ni para calcular horas extras ni aguinaldo.

Para hacerse acreedor al premio que se instituye, cada empleado deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- No faltar sin justificación durante el período en el que se prolongue la parada anual y cumplir la jornada completa.
- No llegar tarde durante la parada anual y estar dispuesto en el lugar de trabajo cuando sus superiores así lo requieran.
- Cumplir con los relevos, corrimientos y/o cambios de turnos o grupo ordenados por el personal Jerárquico del Establecimiento.
- Cumplir, en caso de así ser requerido por la Empresa, con cuatro horas de recargo en su turno o en el que le asigne el personal jerárquico de la Empresa, en casos de necesidades operativas.
- Responder a los requerimientos que le haga la Empresa y que requieran de su colaboración durante el plazo que dure la parada anual.
- Que la parada anual se efectúe dentro de los plazos y parámetros que fija el Establecimiento, salvo que dicho retraso no esté directamente vinculado a la responsabilidad de los trabajadores del Establecimiento.

Se perderá el derecho al cobro del premio contemplado en la presente cláusula en virtud de las siguientes razones - las que no son taxativas:

- Ausencias, con aviso o sin aviso.
- Paros que afecten a la Empresa, directa o indirectamente.
- Llegadas tardes.
- Cumplimiento parcial de la jornada normal de trabajo.
- Cuando por cualquier motivo el trabajador se negare a realizar las tareas que se le asignen y a prestar la debida colaboración que se requiere durante la parada anual.

Atento a que se trata de un premio otorgado con carácter voluntario por la Empresa, y cabe destacar que a partir del año 2014 este premio se ajustará automáticamente en la misma proporción que los incrementos de los básicos convencionales acordados entre las partes.

Premio por Parada General Exitosa

Categoría	PG 2013	PG 2014
M1 - M2	850	1130.50

Asimismo, se establece que el premio podrá ser modificado, sustituido en todo o en parte o eliminado en forma unilateral por la Empresa.

El Premio por Parada Exitosa no será tomado como base para el cálculo de ningún instituto salarial, indemnizatorio, legal o convencional. En especial las partes acuerdan que el Premio no será computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, horas extras, jornadas nocturnas, adicionales legales o convencionales, indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, y cualquier otro rubro salarial o indemnizatorio.

3) Premio de producción: Las partes acuerdan modificar la escala en Pesos del Artículo 4° del CCT 131/94 "E", la cual quedará establecida para el año 2014 de la siguiente forma. Si la producción alcanzada anual es:

Nivel de Producción Programada (medido en ADT)	Importe Abril 2014	Importe Junio 2014	Importe Set. 2014	Importe Dic. 2014
Menor al 95 %	\$ 7,293.49	\$ 8,314.58	\$ 9,116.86	\$ 9,700.34
Entre el 95 % y 100 %	\$ 8,022.85	\$ 9,146.05	\$ 10,028.56	\$ 10,670.39
Mayor 100 %	\$ 8,752.19	\$ 9,977.50	\$ 10,940.24	\$ 11,640.42

Por los demás temas, las partes establecen que se mantendrá lo establecido en el artículo mencionado.

4) Vigencia: La vigencia del Acuerdo Salarial será del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

5) Homologación: Las partes han alcanzado un acuerdo dentro de las pautas orientativas impulsadas por el Gobierno Nacional para el proceso de recomposición salarial, sin generar expectativas inflacionarias, compartiendo el valor que exhibe la estabilidad económica y la consistente recuperación del poder adquisitivo del salario. Este Acta Acuerdo será objeto de presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, junto con la documentación necesaria para la homologación correspondiente.

Las partes se comprometen a mantener abierto el diálogo como instrumento que permita salvar las diferencias que pudieran surgir y de este modo asegurar la paz social.

En plena conformidad, se suscriben tres copias la presente en el lugar y fecha citados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 216/2014

Bs. As., 12/12/2014

VISTO el Expediente N° 1.604.441/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 204 del 14 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/31 del Expediente N° 1.604.441/14, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C. GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLE (FEC), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 204/14 y registrado bajo el N° 603/14, conforme surge de fojas 41/43 y 46, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 135/138, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 204 del 14 de mayo de 2014 y registrado bajo el N° 603/14, suscrito entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C. GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLE (FEC), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente N° 1.604.441/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C. GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.), FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.)	01/04/2014	\$ 7.708,57	\$ 23.125,71
C/ FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLE (FEC)	01/07/2014	\$ 8.356,30	\$ 25.068,90
CCT N° 488/07			

Expediente N° 1.604.441/14

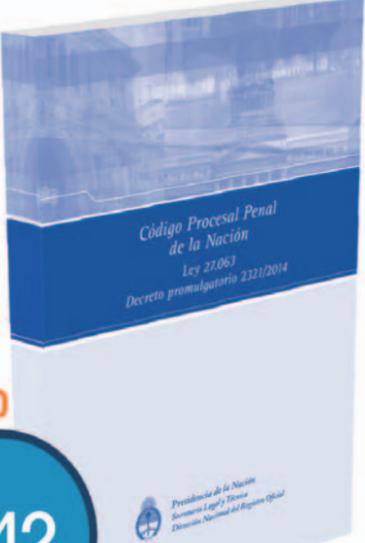
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICIÓN DNRRT N° 216/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 882/14 T. — Dra. TERESA R. SALATINO, Directora General de Registro, Gestión y Archivo Documental, M.T.E. y S.S.

Separatas de Legislación

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

- Ley 27.063
- Decreto Promulgatorio 2321/2014



\$42

NUEVO LANZAMIENTO



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.